DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia

Entrega de Credenciales

El lunes 1.o de Junio de 1931, a las 16 horas, el señor Presidente de la República, doctor don Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Christian Ernst de Günther, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando en francés un discurso que, traducido, dice así:

"Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas por las cuales Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, ha querido tener a bien notificar a Vuestra Excelencia el retiro del Señor Ekstrand, así como las Credenciales por las que Su Majestad el Rey me acredita ante Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Es para mi un honor haber sido elegido por mi Augusto Soberano como intérprete de los votos sinceros que Su Majestad y la Nación sueca formulan por la felicidad y la prosperidad de la Nación del Uruguay.

Nuestros dos países, me complazco en comprobarlo, han mantenido siempre las más amistosas relaciones. Puede Vuestra Excelencia tener la seguridad de mi sincero deseo de llenar la alta misión que me ha sido confiada con el mismo espíritu que mi antecesor, a fin de que las relaciones económicas y de amistad, que tan felizmente existen entre Suecia y el Uruguay, se desarrollen cada día más, para satisfacción mutua de los dos países y para su común interés.

Me sería valioso poder contar, para el cumplimiento de mi tarea, con el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia y del Gobierno del Uruguay, y me atrevo a expresar, Señor Presidente, la firme esperanza de que me será concedido."

El Señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Con la Carta de Retiro de vuestro digno antecesor, el señor Eric Einar Ekstrand, recibo las Credenciales de Su Majestad el Rey de Suecia que acreditan a Vuestra Excelencia en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Con verdadera satisfacción he oído vuestras cordiales palabras, así como los votos que formulan vuestro Soberano y la gloriosa nación cuyos destinos rige, por la felicidad y prosperidad de la República del Uruguay.

Habéis hecho referencia a las amistosas relaciones que siempre han mantenido nuestros pueblos. No podía suceder de otra manera, porque ambos han orientado su conducta internacional en el sentido del bien de la humanidad.

La solidaridad entre el Uruguay y Suecia no puede, pues, ser más cierta, ya que ella se funda en la similitud de orientaciones, de intereses y de propósitos.

Esta estrecha vinculación seguirá siendo cultivada por mi parte, a fin de fortalecer cada día más las relaciones económicas y amistosas que nos unen, y tengo la certeza de que hallarán en el señor Ministro, cuyos antecedentes y dotes personales son apreciados por este Gobierno, un eficaz colaborador.

Encontraréis también mi más amplio apoyo para el éxito de las iniciativas llamadas a convertir en realidad los nobles anhelos que animan a nuestros pueblos.

Al reconocer a Vuestra Excelencia en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, formulo votos por la felicidad de vuestra gran nación."

2

Decreto. Se nombra Delegados a la XV Conferencia Internacional del Trabajo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Atento a que corresponde designar los Delegados de la República ante la XV Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra el 28 del corriente mes; y

Visto el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar dichos Delegados, aprobado por el Consejo Nacional de Administración,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores doctor Alfredo de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, y don Oscar Defféminis, Cónsul General en Suiza, Delegados Oficiales de la República ante la XV Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

3

Decreto. Se nombra Delegados a la Conferencia Internacional de Estadística de Trabajo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vista la invitación formulada para que la República se haga representar en la Conferencia Internacional de Estadística de Trabajo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Delegados de la República a la Conferencia Internacional de Estadística de Trabajo a realizarse en Ginebra en el presente mes, a los señores doctor Alfredo de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, y a don Oscar Defféminis, Cónsul General de la República en Suiza.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra Delegado al Concurso anual de reproductores caballares y asnales que se reunirá en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vista la invitación transmitida para que el Gobierno de la República se haga representar en el Consurso anual de reproductores caballares y asnales, que se realizará en París el 5 de Julio del corriente año, y

El Mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que aprueba el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en el concurso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Pedro Seoane, Delegado oficial al Concurso expresado más arriba.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

5

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Santa María

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Santa María (Brasil) al señor Juan Carlos Ariztí.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JUAN C. BLANCO.

6

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Paraná

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Paraná (Entre Ríos) al señor Alfonso Acosta y Lara.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JUAN C. BLANCO.

7

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Carlos A. Castellanos, Agregado a la Legación de la República en Francia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

8

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Antonina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Antonina al señor Ernesto Crehueras.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, etc. — TERRA. —JUAN C. BLANCO.

9

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul General honorario en Alejandría (Egipto) así como la respectiva jurisdicción consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjanse sin efecto los decretos dictados el 22 de Agosto de 1930, referentes al nombramiento del señor Ernesto Crehueras, como Cónsul General honorario en Alejandría (Egipto), y a la jurisdicción creada para el Consulado General a cargo del referido Agente Consular.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

10

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Bagé

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Abril último, relacionado con el nombramiento del señor Juan Carlos Arizti, como Cónsul honorario en Bagé.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

11

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en San Fernando

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Abril último, relacionado con el nombramiento del señor Gregorio Barreiro, como Cónsul honorario en San Fernando (República Argentina).

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

12

Decreto. Se modifica una jurisdicción consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Visto el decreto de esta fecha, por el que se nombra al señor Ernesto Crehueras, Cónsul honorario en Antonina;

Atento a que por decreto de 20 de Mayo de 1927 se estableció la jurisdicción de Paranaguá incluyendo a Antonina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Suprímase de la jurisdicción de Paranaguá la que corresponde a Antonina, que en adelante estará a cargo del Cónsul honorario don Ernesto Crehueras, conforme a lo dispuesto por decreto de esta fecha.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — JUAN C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

13

Decreto. Se hace una designación para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 197|913.

Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas comunicando que el Consejo Directivo de la Facultad propone al agrimensor don Germán Barbato (hijo) para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al agrimensor don Germán Barbato (hijo) para integrar, por todo el período legal, el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria como Delegado de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Art. 2.º Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Practicante en la Escuela y Campo Experimental de Agronomía de Salto

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 142|931.

Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Agronomía, proponiendo al estudiante de 5.º año de la misma don Jorge Bové Trabal, para desempeñar un cargo de Practicante de igual año en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, al estudiante de 5.º año de Agronomía don Jorge Bevé Trabal, para desempeñar un cargo de Practicante de igual año en la Escuela y Campo Experimental de Agronomía de Salto, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra portero de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 531|931.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Angel Márquez para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional un cargo de portero que se encuentra vacante;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, a don Angel Mázquez, para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional el cargo de portero, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Inspector General del Registro del Estado Civil y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 3 de 1931.—Número 512|931.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la provisión de la vacante de Inspector General del Registro del Estado Civil, por jubilación del señor César Devincenzi, que lo desempeñaba;

Resultando: Que a esos efectos el señor Director del Registro ha formulado el escalafón respectivo, de acuerdo con el decreto de 8 de Mayo de 1929, y manifiesta, en cuanto al personal superior en perspectiva de ascenso:

1.º Que el Subinspector don Carlos Olloniego, funcionario correctísimo y estudioso, si bien no es que acredita mayor número de puntos en su haber (776) desempeña en interinidad desde hace cerca de dieciocho meses el cargo vacante, y en otras oportunidades también, con singular acierto;

2.º Que también desempeñan, con carácter de interinos, desde hace un año los cargos de Subinspector (3.º zona) el Oficial 2.º don Alfredo Herrero (528 puntos), pues la de la 2.ª zona se halla desempeñada por el Subinspector Rodolfo Azarola Gil (580 puntos);

Atento a que no existe inconveniente en promover, en las condiciones reglamentarias, al personal mencionado y en cuanto al que le sigue en orden de preferencia se hace necesario conocer la actuación respectiva dado que la antigüedad no determina por sí sola suficiente mérito para el ascenso;

Atento, por otra parte, a que las Auxiliares señoritas Elia María Méndez Previtale, Irma Castagnino y Agueda Goicochea han interpuesto recursos de mejor derecho que procede considerar una vez conocida aquella actuación del personal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Inspector General del Registro del Estado Civil, al Subinspector don Carlos Olloniego; Inspector de Zona, con ubicación en la 3.ª, al Oficial 2.º don Alfredo Herrero, y para el cargo de Inspector de Zona, con cometidos en la número 2, al que lo desempeña interinamente, don Rodolfo Azarola Gil.

2.º Vuelvan estos antecedentes al Registro Civil para que informe a la brevedad, sobre la actuación funcional del personal con perspectiva de ascenso, debiendo incluir en aquél el número y calificación de inasistencias en el último año.

3.º Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.—**JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Leureana Ortiz de Casablancas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 5409|931.

Vista la gestión de la señora Laureana Ortiz de Casablancas y la menor Erister Victoria Casablancas a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex carpintero del Concejo de Administración Departamental de Canelones don Bernabé Casablancas, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Diciembre de 1930, contando con 14 años, un mes y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Laureana Ortiz de Casablancas y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 179.11.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña María Negrón de Trujillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 1633|930.

Vista la gestión de la señora María Negrón de Trujillo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero de la Escuela Industrial don Luis Trujillo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Octubre de 1927, contando con 14 años, 6 meses y 9 días de servicios, de los que 2 años, 4 meses y 4 días amparados a la Caja Civil y 12 años, 2 meses y 5 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma que establece el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Negrón de Trujillo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 161.60 de los que $ 36.08 corresponden a la Caja Civil y $ 125.52 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación respectiva por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Tomasa Aldax de Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 2923|926.

Vista la gestión de la señora Tomasa Aldax de Díaz a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Guardia 2.º de la Receptoría de Colonia don Ladislao Díaz, fallecido el 1.º de Agosto de 1920, contando con 10 años, un mes y 25 días de servicios efectivos;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por lo dispuesto en el artículo 63 de la misma ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Tomaas Aldax de Díaz con derecho a disfrutar, de confromidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Aida María Díaz Canessa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 5350|931.

Vista la gestión de doña Aida María Díaz Canessa a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Benito Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de dicha ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Aida María Díaz Canessa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Eulogia Casal de Jaureguy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 3342|930.

Vista la gestión de doña Carmen Eulogia Casal de Jaureguy a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Claudio Casal, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Eulogia Casal de Jaureguy con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la cual será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la pensión de doña Estela Muró Rivas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 732|926.

Vista la gestión de doña Estela Muró Rivas a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 22 de Setiembre de 1927, teniéndosele en cuenta para ello un mes y 22 días de servicios prestados por el causante don Julio Muró desde el 6 de Setiembre al 27 de Octubre de 1911 como Ministro del Interior, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente percibe, se computaron 20 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos, más el período de un mes y 22 días que ahora solicita, forman un total de 20 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Setiembre de 1927, declarando que la señorita Estela Muró Rivas tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.202.98, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se deniega un pedido de traspaso de pensión a la señorita Teresa Arturo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 3164|920.

Vista la gestión iniciada por la señorita Teresa Arturo a fin de obtener el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Adela Mussio de Arturo, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que la pensión que percibía la señora madre de la postulante le fué acordada en su calidad de madre viuda del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Enrique Arturo;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada ley el derecho a pensión causada por don Enrique Arturo se extingue con el deceso de su señora madre;

Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la señorita Teresa Arturo no tiene derecho al traspaso de pensión que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

23

Decreto. Se integra el Consejo del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 834|931.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial, por el período legal correspondiente, al ingeniero Bernardo Larrayoz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Decreto. Se autoriza la caza de perdiz chica en el Departamento de San José

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 496|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de San José, pidiendo se amplíe el plazo dentro del cual se permitió la caza de la perdiz chica en el citado Departamento durante el año actual;

Con la opinión de la Dirección de Agronomía, de la Comisión Protectora de la Fauna Sudameriacna en gestiones semejantes y del Concejo de Administración Departamental de San José,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase incluído el Departamento de San José entre aquellos en que se permite la caza de la perdiz chica desde el 29 de Marzo hasta el 1.° de Agosto del corriente año, quedando, en consecuencia, sin efecto para el citado Departamento la disposición del artículo 4.° del mismo decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra un Vacunador Oficial del Consejo Nacional de Higiene

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 600|931.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Vacunador Oficial del Consejo Nacional de Higiene, al bachiller José Luis Scoseria.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra un Inspector de Farmacia del Consejo Nacional de Higiene y se hace una promoción

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 466|931.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Inspector de Farmacias de ese Consejo, al farmacéutico Lorenzo Faravelli Musante, actual Subinspector de Farmacias y para ocupar este último cargo al también farmacéutico Segismundo Camacho.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra una Profesora de Dibujo del Curso de Perfeccionameinto Profesional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 920|931.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la ley de 23 de Julio de 1920,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Profesora de Dibujo del Curso de Perfeccionamiento Profesional, a la señorita María Esther Easton.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se designa un comisionado para efectuar estudios en la industria lechera en Europa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 1001|931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Comisionar al señor Roberto Giró Horta para estudiar, con carácter honorario, en los países de Europa que visite, el desarrollo de la industria lechera, en lo que pueda tener aplicación en nuestro país.

2.º Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores quiera otorgar al referido señor Giró Horta las facilidades para el mejor desempeño de la misión que se le confía.

3.º Comuníquese.—Por el Consejo: **FABINI.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se encarga de una Estación Auxiliar de Servicio Telegráfico-telefónico a "La Arrocera Italo-Uruguaya, Sociedad Anónima" (Puerto Gómez).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 565|931.

Vistos estos antecedentes venidos por excusación del señor Ministro de Obras Públicas, y relacionados con la gestión iniciada por "La Arrocera Italo-Uruguaya, Sociedad Anónima", solicitando que continúe en las mismas condiciones la estación auxiliar de servicio telegráfico y telefónico que se encuentra instalada en el campo, hoy de su propiedad, en Puerto Gómez, costas del Olimar, en el Departamento de Treinta y Tres;

Y manifestando la Dirección de Hidrografía y la Administración General de Correos y Telégrafos en los precedentes informes, que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en las condiciones establecidas para estos casos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar a "La Arrocera Italo-Uruguaya, Sociedad Anónima" de la estación auxiliar de servicio telegráfico-telefónico instalada en campo, hoy de su propiedad, en Puerto Gómez, costas del Olimar, Departamento de Treinta y Tres, en derivación con la línea principal de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

La nombrada Sociedad, además de atender el Servicio de la estación de que se trata, tendrá a su cargo la vigilancia y conservación de la línea desde la estación hasta su empalme con la línea principal en el río Negro.

Esta autorización es con carácter precario y revocable en cualquier momento, a voluntad de la Administración Pública y sin más retribución que la libre utilización de la línea telefónica de la Navegación Interior para uso exclusivo de la Sociedad, reservándose, además, la Administración la facultad de intervenir tanto en el ramal como en los aparatos y el de retirarlos si lo cree conveniente, sin que ello dé derecho a la Sociedad a reclamo de ninguna especie.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se autoriza una entrega de primas a la exportación de harina

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 650|931.

Vista la precedente nota de la Comisión Oficial de Semillas, elevando la liquidación número 8 de las operaciones de exportación de harina efectuadas por la Sociedad Anónima Molinos Podestá, y solicitando al mismo tiempo se disponga el pago de las primas que ascienden a la suma de dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 16.982.75), correspondiente a la exportación de 878.900 kilos de harina,

Por lo que resulta de la información acompañada, en el concepto de que han sido cumplidas las disposiciones de la ley de 7 de Febrero del año próximo pasado y los de su decreto reglamentario de fecha 19 de Marzo próximo pasado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha reglamentación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Semillas para abonar a la Sociedad Anónima Molinos Podestá, la suma de dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 16.982.75), que le corresponde percibir por la exportación de 878.900 kilos de harina, por cuya cantidad la referida Comisión girará contra el Banco de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de este Consejo de fecha 6 de Mayo de 1930.

Comuníquese, publíquese y, fecho, pase a la Cotnaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se autoriza a tomar una suma para socorrer a obreros desocupados en las canteras de Colonia

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 972|931.

Con el propósito de mitigar en lo posible la angustiosa situación porque atraviesan los obreros desocupados con motivo de la paralización de los trabajos en las canteras del Departamento de Colonia y atento a la urgencia que existe en proporcionar recursos al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Industrias para tomar del rubro "Para los necesitados del Cerro", la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que serán distribuídos entre aquéllos obreros por una Comisión compuesta por el Presidente del Concejo Departamental, el Jefe de Policía, el Fiscal Letrado, el Receptor de Aduanas, el Administrador de Rentas y el Inspector de Trabajo del citado Departamento de Colonia.

2.º Gírese a la referida Comisión la suma de la referencia, de cuya inversión se rendirá cuenta documentada.

3.º Hágase conocer esta resolución al Cuerpo Legislativo a los efectos a que hubiere lugar, como asimismo a la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desocupación.
4.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: FABINI.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se autorizan entregas de sumas a la Comisión de Damas Pro Industria Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 28 de 1931.—Número 976.

Considerando: Que la plausible iniciativa de la Comisión de Damas que ha tomado a su cargo la realización de una intensa propaganda en pro de nuestras industrias debe ser apoyada moral y materialmente para su mejor éxito;
Atento a que la propaganda a realizarse comprenderá también la exposición de artículos de producción nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Industrias para tomar del rubro "Eventuales" la suma de trescientos pesos ($ 300.00) que pondrá a disposición de la nobmrada Comisión.
2.º Autorizar a la Comisión de Exposiciones para cooperar en los trabajos que tendrá a su cargo la citada Comisión de Damas con la entrega a dicha Comisión de la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales por un término de seis meses que tomará de los fondos de que dispone. Líbrese la orden de pago correspondiente.
3.º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede patente de invención al señor Francisco V. Pagano

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 3196.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco V. Pagano, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Calentador de agua "Gaby";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885 ;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese, con las limitaciones expresadas en el informe de la Inspección de Minas e Industrias, patente de invención por el término de nueve años al señor Francisco V. Pagano para un invento denominado "Calentador de agua "Gaby", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se desestima una patente de invención de los señores Francisco S. Gil y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 2555.

Vista la gestión iniciada por los señores Francisco S. Gil y C.ª, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores";
Resultando: Que la Oficina del ramo manifiesta que corridos los trámites de estilo, se dió vista a los interesados para que dieran cumplimiento a lo que dispone el artículo 9.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885, o sea al pago de la primera anualidad adelantada como requisito previo a la concesión de la patente, ello con fecha Noviembre 17 de 1930, sin que hasta el presente se haya presentado a regularizar su gestión;
Considerando: Que el tiempo transcurrido hace presumir fundamentalmente que los interesados se han desentendido de la gestión iniciada, omitiendo el cumplimiento de un requisito indispensable para que ello pueda tener andamiento, no siendo posible, por otro lado, dejar estacionaria en esa forma, gestiones de esta naturaleza, que conspiran contra la agilización del trámite de la oficina respectiva,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención de los señores Francisco S. Gil y C.ª para un invento denominado "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores".
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se concede el registro de la marca "Etiqueta" a la S. A. William R. Warner y C.ª

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 16836.

Vista la gestión iniciada por J. P. Marcier y transferida posteriormente a la S. A. William R. Warner y C.ª de productos farmacéuticos, comerciando bajo el nombre de William R. Warner y C.ª, Sociedad Anónima, solicitando el registro de la marca "Etiqueta" para distinguir artículos incluidos en la clase 58 del antiguo nomenclátor;
Resultando: Que a la mencionada gestión se oponen la firma Cantarini y Olazarri, por entender que la marca que se quiere inscribir es la misma que ellos usan de varios años atrás para distinguir idénticos productos a los que abarca esa solicitud;
Considerando: Que apreciado el valor de esos elementos de juicio aportados en el período común de prueba que se abriera para entablar la mayor antigüedad en el uso de la marca; la Cámara Nacional de Comercio y los señores Fiscales de 1.º y 2.º turnos entienden que debe desestimarse la posición deducida, ya que se alcanza a establecer documentalmente la antigüedad del solicitante en el uso de la marca, ello además del hecho por demás significativo de que los oposiltores actuaron vendiendo su mercadería en carácter de agentes del solicitante de la marca;
Oída la Oficina de Marcas,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la S. A. William R. Warner y C.ª el registro de la marca "Etiqueta".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se concede el registro de la marca "Glandotirina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 19754.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor Copetti, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Glandotirina" para distinguir artículos de la clase 9 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la mencionada gestión deducen oposición los señores Durante y Carrara, por entender que la palabra que se quiere registrar es una locución que ha pasado a uso general para distinguir los productos a que habrá de aplicarse, no siendo, por tanto, susceptible de constituir marca, de acuerdo con lo que dispone el inciso 5.º del artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1909;
Considerando: Que recabado el asesoramiento del Consejo Nacional de Higiene, órgano especialista de la índole de artículos para los cuales se pide la marca, éste organismo entiende que no asiste razón a la oposición deducida, por ser la palabra "Glandotirina" un vocablo que no tiene ningún significado y que, por consiguiente, reune las características de denominación de fantasía susceptible de poder constituir una marca comercial no indicativa de la índole de los productos a distinguir;
De acuerdo con la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Glandotirina" solicitado por el señor Víctor Copetti.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se concede el registro de la marca "Heno de Broquin"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 20757.

Vista la gestión iniciada por la firma Ricardo Algoria, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Heno de Broquin" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión se opone la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la de su propiedad, denominada "Heno de Pravia", registrada bajo número 20617 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto, descartada la palabra "Heno", que debe ser considerada genérica, con relación a jabones, las marcas cuyo parecido hay que considerar son "Pravia" y "Broquin", vocablos éstos que no tienen nada de semejantes y que en mérito a ello pueden perfectamente coexistir, sin crear un peligro de confusión para el adquirente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese el registro de la marca "Heno de Broquin" solicitado por la firma Ricardo Algorta.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se desestima el registro de la marca 'Etiqueta" de la Gilette Safety Razor, Sociedad Anónima

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 20227.

Vista la gestión iniciada por la Gilette Safety Razor, Sociedad Anónima, Belge (Bélgica), solicitando el registro de la marca "Etiqueta" para distinguir navajas y hojas de navajas de seguridad, incluídas en la clase 17 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición el señor R. Flores Chans, basado en que la marca que se pide es la representación del mismo producto que se quiere distinguir, cosa ésta no admitida por la ley respectiva;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio entienden que asiste razón a la oposición deducida, dado que si la reivindicación se refiere a la forma de producto ella no puede ser aceptada por estar probado que es de uso común, y si se refiere a la etiqueta constituída por el diseño del artículo; ello tampoco puede tener andamiento, dado que la figura de un objeto representado ya que ese signo es de uso común y, por lo tanto, puede ser libremente empleado por todos aquellos que comercian en esos mismos productos, sin que a su respecto pueda admitirse limitación alguna,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Etiqueta" solicitado por la Gilette Safety Razor, Sociedad Anónima, Belge.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1698 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Goya"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 20914.

Vista la gestión iniciada por el señor Jacinto Icard Sancliment, de Barcelona (España), solicitando el registro de la marca "Goya" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, dedujo oposición a la solicitud de registro por existir ya registrada para proteger los mismos artículos otra marca similar y confundible, denominada "La Goyā" número 11348, oposición de la que se dió vista al interesado, quien, pese a haber vencido con exceso su término, no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que admitida la razón de la oposición deducida, dada la similitud evidente de ambas, el hecho de no concurrir el interesado a evacuar la vista que se le confiriera debe ser interpretado como el abandono de la gestión y la tácita renuncia a efectuar la defensa de sus mejores derechos a la marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Goya" solicitado por el señor Jacinto Icart Sancliment.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 708 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Envase Especial" de los señores Castiglione y Lucas Calcraf.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 4 de 1931.—Número 19921.

Vista la gestión iniciada por los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Envase Especial" para distinguir artículos incluídos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas se opone a la gestión referida, por entender que la protección de envases novedosos debe ser ejercida por la ley de Patentes de Invención, señalando, además, que en el caso ocurrente se trata de un envase común, característico y usual de los productos a que se destina;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio apoya la oposición deducida, ya que a su juicio el envase que se desea registrar carece de condiciones de novedad y especialidad suficiente como para ser objeto de un derecho privativo, siendo, por el contrario, un envase de notoria originalidad cuyo uso general no puede ser entorpecido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Envase especial" de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, para distinguir artículos incluídos en la clase 1 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1425 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo, FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

[illegible]

[illegible]

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevidéo, Junio 5 de 1931

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: doctor Etchepare y señor Pintos Curbelo.

Inasistentes: doctor J. Abella, señor Aguirre, doctor Giúdice, doctor Grauert y señor Herrera y Thode.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas—

Asistentes: doctor Barrios Amorín, doctor Marizcurrena, doctor Lerena Acevedo, señor García Selgas, doctor Menéndez, doctor Santos y señor Ruiz.

Inasistentes: doctor Carbajal Victorica y doctor Vidal.

Códigos—

Asistentes: doctor Menéndez, doctor Edunio Vidal, doctor Algorta y señor Ferrería.

Inasistentes: doctor Díaz, doctor Ferreira y señor Ximénez.

Asuntos Internos—

Asistentes: señor Eduardo Ferreria, doctor José Abella, señor Anfusso, doctor De Luis, señor Oribe Coronel, señor Urioste Olivera y señor Batlle Pacheco.

Asuntos entrados

Sesión de Junio 8 de 1931

"Don Julio E. Rivero y don Américo J. Irrazábal solicitan franquicias aduaneras para la instalación de teléfonos automáticos en los Departamentos de Paysandú y Salto."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Proyectos presentados:

"De los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y don Antonio Pintos Curbelo sobre construcción de un puente en el paso de Carpín del arroyo Las Piedras."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre admisión de extranjeros en el país."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Del señor Representante don Eofelio de Dovitiis destinando la cantidad de $ 35.200 para instalación de plazas de deportes en el Departamento de Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante doctor Julio C. Grauert sobre contralor obrero."

—A la Comisión de Legislación Social.

La Secretaría.

[illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Mayo de 1931.

1 a 9—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República notifica oficialmente su propia elección a Su Excelencia el Presidente de la Gran República China, a Su Majestad Fuad I, Rey de Egipto, a Su Excelencia el Decano de Estado de la República Estoniana, a Su Majestad Haile Heilasie I, Rey de Reyes de Etiopía, a Sus Excelencias los Presidentes de las Repúblicas Letona, de Liberia, de Lituania y Polaca, y a Su Majestad Carol, Rey de Rumania. (Firmadas con fecha 1.o de Marzo).

10—Plenipotencia conferida al doctor don César Miranda como Delegado Plenipotenciario de la República al III Congreso de la Unión Postal Panamericana, que se reunirá en Madrid. (Firmada con fecha 15 de Mayo).

11—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. y D. R., pedida a las autoridades brasileñas.

12 a 15—Mensajes a la Alta Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de L. H. E. F. M., W. O. S. e I. S., pedidas por la Embajada Argentina.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. B. de O., pedida por la Legación del Brasil.

17 a 24—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

25—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

26 a 28—Decretos de nombramiento del doctor don Alfredo de Castro, Ministro Plenipotenciario en Suiza, y del señor don Oscar E. Deffèminis, Cónsul General en el mismo país: 1.o Como Delegados Oficiales a la XV Conferencia Internacional del Trabajo, y 2.o como Delegados Oficiales a la Conferencia Internacional de Estadística de Trabajo, que se realizarán en Ginebra; y del doctor don Pedro Seoane, como Delegado Oficial al Concurso anual de reproductores caballares y asnales, que se realizará en París.

29 a 31—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los nombramientos anteriores y para enviarle copia de los decretos firmados.

32—Decreto de nombramiento del señor don Carlos A. Castellanos como Agregado honorario a la Legación de la República en Francia. (Firmado con fecha 15).

33 a 35—Decretos de nombramiento de los señores Ernesto Crehueras, Alfonso Acosta y Lara y Juan Carlos Arizti en calidad de Cónsules honorarios en Antonina, Paraná y Santa María. (Firmados los dos últimos con fecha 11).

36 a 38—Patentes consulares extendidas a los señores Crehueras, Acosta y Lara y Arizti.

39 y 40—Decretos por los que se dejan sin efecto los de nombramiento de los señores Juan Carlos Arizti y Gregorio Barreiro como Cónsules honorarios en Bagé y en San Fernando, respectivamente. (Firmado el primero con fecha 11).

41—Decreto por el que se suprime de la jurisdicción consular de Paranaguá la correspondiente a Antonina.

42—Decreto por el que se dejan sin efecto los de 22 de Agosto de 1930 relativos al nombramiento del señor Ernesto Crehueras como Cónsul General honorario en Alejandría (Egipto), y a la jurisdicción creada para el Consulado General que estuvo a su cargo.

43—Decreto sobre partidas extraordinarias mensuales que deberán percibir los funcionarios diplomáticos durante el ejercicio económico 1931-1932.

44—Resolución por la que se transfiere al Consulado de distrito en Río de Janeiro la partida de $ 50.00 que para retribución de un Canciller, tenía asignada la Oficina consular en Concordia.

45—Decreto sobre procedimiento a seguir cuando las embarcaciones "Luna", "Yaguarón", "Concordia" y "Surubí" transporten encomiendas y pequeños lotes de mercadería, en el tráfico que realizan en el río Uruguay.

46—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 1.562.07, que le corresponde, para gastos de viaje, al Cónsul de distrito don Juan Carlos Rodríguez Prous, trasladado a Barcelona.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos a despacho del Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 3 de Junio de 1931.

1—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 9.70 para ser entregada al Concejo Departamental de San José por concepto de la construcción de cordón y vereda frente al edificio del Juzgado Letrado Departamental de ese Departamento.

2 y 3—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por $ 382.72 originada por el traslado de las oficinas del Registro General de Embargos.

4—Se resuelve instituir un premio de $ 100.00 denominado "Ministerio de Instrucción Pública" y que será discernido al mejor trabajo presentado entre el personal docente del Departamento de Paysandú, al concurso realizado por el Ateneo de dicho Departamento.

5—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Ema Solé Pons, por un total de $ 158.33.

6—Idem ídem ídem al señor Héctor Vera Salvo, por un total de $ 276.25.

7—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Lorenzo Buguet, por un total de $ 364.17.

8—Idem ídem ídem a favor del señor Julio Pagani, por un total de $ 292.00.

9—Idem ídem ídem a favor del señor Evangelino Bonilla, por un total de pesos 345.00.

10—Idem ídem ídem a favor del señor Pedro Ablard, por un total de $ 247.50.

11—Idem ídem ídem a favor del doctor José Carnelli, por un total de $ 285.

12—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y dependencias durante el mes de Marzo próximo pasado.

13—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Eduardo Terra Arocena, por un total de $ 498.34.

14—Idem ídem ídem al señor Antonio C. Bonnecarrere, por nu total de $ 365.84.

15—Idem ídem ídem al doctor José P. Saprizá, por un total de $ 166.25.

16—Idem ídem ídem al señor José Luis Bado, por un total de $ 352.51.

17—Se manda abonar la suma de pesos 59.69 por suministro de corriente eléctrica a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda, durante el mes próximo pasado.

18—Nómbrase al señor Angel Márquez para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional el cargo de portero.

19—Nómbrase al agrimensor don German Barbato (hijo) para integrar por todo el período legal el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria como Delegado de la Facultad de Ingeniería.

20—Nómbrase al estudiante de 5.o año de Agronomía don Jorge Bové Trabal para desempeñar un cargo de practicante de igual año en la Escuela y Campo Experimental de Agronomía de Salto.

21—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para imputar al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 40.00 mensuales, diferencia entre el sueldo del Secretario Tesorero y Auxiliar de las Oficinas Escolares de Florida, por licencia concedida al señor Emilio Arismendi.

22—Se acepta la propuesta del señor Carlos Cigliutti, para la construcción de obras sanitarias en el edificio de la escuela número 101 de 2.o grado, de Canelones.

23—Resolución sobre simplificación de trámites en los expedientes de edificación escolar.

24—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para invertir la suma de $ 5.10, en el pago de gastos de escritura adeudados al escribano don Luis A. Aycagüer, por escrituración del terreno destinado a asiento de la escuela número 48, rural, de Chileno Grande (Durazno).

25—Se manda abonar la suma de pesos 6.00, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para construcción de la escuela de 2.o grado número 4, de Fraile Muerto (Cerro Largo), publicados en "El Deber Cívico".

26—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, dentro de la suma de $ 87.90, sobres y talonarios destinados al Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales.

27—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 6.00 para pago de la cuenta por publicación de avisos en "El Deber Cívico", del llamado a licitación para construcción de la escuela rural número 48, de "Chacras" (Cerro Largo).

28—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para arrendar por el plazo de dos años el terreno de la calle 18 de Julio esquina Tristán Narvaja, destinado a asiento de la Biblioteca Nacional.

29—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 41.97 en la colocación de tejidos en las ventanas del subsuelo del edificio que ocupa.

30—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Pedro P. Medina, por un total de $ 174.10.

31—Se concede al señor Alfonso Graña, ex alumno del Liceo Departamental de Rocha, el beneficio de una beca liceal para cursar estudios preparatorios de Medicina.

32—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor José P. Serra Morató, por un total de $ 261.25.

33—Se autoriza a la Universidad para disponer de la cantidad de $ 40.00 depositada por el Liceo Departamental de Flores en el Banco de la República, en la adquisición de libros para la biblioteca de la referida institución.

34—Se manda liquidar a favor de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la suma de diez mil pesos en vez de seis mil pesos que se vienen entregando mensualmente para completar la de pesos 108.000.00 que se le quedó adeudando por concepto de la subvención que fijó la ley de 15 de Julio de 1931.

35—Se concede a doña Elena Siuch de Ellis, la jubilación escolar que solicita en el cargo de Ayudante de la escuela de 2.o grado número 97, de Montevideo.

36—Se dispone el pase en comisión por seis meses, al Museo Histórico Nacional del Auxiliar del Museo de Historia Natural, don Ramón Aguerre Torres y al Museo de Historia Natural, por el mismo tiempo, a la Auxiliar del Museo Histórico Nacional, señorita Blanca Castro Rodríguez.

37—Nómbrase Inspector General e Inspectores de Zona de la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los funcionarios de dicha institución, señores Carlos Ollonego, Alfredo Herrero y Rodolfo Azarola Gil, respectivamente.

38—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al señor Julio C. Sales, por un total de $ 341.52.

39—Idem ídem ídem al señor Juan R. Menchaca, por un total de $ 367.50.

40—Idem ídem ídem al señor Osvaldo Acosta (hijo), por un total de $ 280.00.

41—Resolución sobre facilidades a acordarse a las personas que concurren a las oficinas públicas en demanda de certificados, recaudos o demás trámites para la obtención de la ciudadanía legal.

42—Se deja sin efecto partidas por valor de $ 916.000.00 asignadas por el plan de edificación escolar de 28 de Octubre de 1926 para el Departamento de Montevideo y Maldonado, y se destinan las economías que se produzcan con esa supresión para obras urgentes en los mismos Departamentos.

43—Se deja sin efecto la resolución de 2 de Abril de 1930, sobre adquisición de un terreno ubicado en la 9.a sección de Cerro Largo, propiedad de don Silverio García y se adquiere los solares de propiedad de don Silvestre Echeverría, señalados con los números 12 y 13, para asiento de la escuela rural número 35 de Barrio Esperanza (Cerro Largo).

44—Se acepta la propuesta del señor Miguel J. R. La Banca, para efectuar reparaciones en el edificio de la escuela de 2.° grado número 9 de La Cruz (Florida).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Junio 1.o de 1931

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Eternelle Jeneuse", de José Bordegaray, de Montevireo.

"La Perla", de Ramón Gómez, de Montevideo.

"Santa Teresita del Niño Jesús", de Siri y Cía., de Montevideo.

"Armiño", de Mateo Brunet, y Cía.,

"Alpax", de la Lightalloys Ltd., de Inglaterra.

—Para que cumplan los interesados con el requisto exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado:

"Nuevo procedimento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y simlares", de José Dossetti (hijo), de Buenos Aires.

—Pasan a informe del Consejo Nacoinal de Higiene los expedientes caratulados:

"Erbolin". de la Stafford Allen and Sons Ltd., de Inglaterra.

"Serol", de Merz y C.o, de Alemania.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Sistema único de construcciones para casas económicas", de Otto Bottcher, de Montevideo.

"Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y sus similares", de Francisco Espinosa Amespil de Buenos Aires.

"Fanteones y nichos con depósito independiente [illegible] para [illegible] sistema "Díaz", de Gumersindo Américo Díaz, de Montevdeo.

"Calentador eléctrico rápido número 1 Ad a Mc" de Arnaldo D'Agoto, de Montevideo.

"Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", de Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires.

"Fabricación de fajas soutien y artículos de cirujía a base de caucho crudo o vulcanizado", de Manuel Silva Castro. de Montevideo.

"Cilindros de caucho para las industrias y máquinas impresos", del mismo.

"Industria de laminación de hierro", de E. Real de Azúa, Mateo Márquez Castro y Raúl Terra, de Montevideo.

"Mejoras relativas a carburadores y pulverizadores", de James M. Leighton Whiteman, de Inglaterra.

"Fabricación de guardarropas pollicidas de papel", de Gerardo Ramón, de Montevideo.

"Cama para enfermos que permite dar automáticamente todas las posicones que requiere el enfermo", denominada "Sanitas", de Pablo Ferrando, de Montevideo.

Un escrito del señor Savino Margarit.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes:

"Phil", de la Philiphs South American Export. C.o, de Montevideo.

—Pasa al Centro de Apicultores el expediente denominado:

"Colmena de observación", de Arturo Horta de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

—Pasa a Minas e Industrias el expediente denominado:

"Soluciones coloidales de esteres de solulosa disluentes", de José María Furest.

—Se detiene el trámite de la marca "Produits de Beaute Jeneuse París hasta tanto se resuelva el pedido de nulidad de la marca "Eternelle Jeneuse".

—Se accede a lo solicitado en el expediente de la marca "Fabricacón de pinturas esmalte y de carena", de Sánchez Castellano Hnos., de Montevideo.

La Secretaría

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de ingresos y egresos, habido en el mes de Marzo de 1931.

Ejercicio económico de 1930-1931

Ingresos—

Saldo	$	968.896	56
Superior Gobierno	"	480.698	64
Impuesto de herencias.	"	91.206	29
Impuesto rural de instrucción pública	"	10	80
Patentes de perros ...	"	2.295	38
Impuesto urbano de instrucción pública	"	26.869	18
Impuesto de piedra y arena	"	36.474	45
Proventos de multas ..	"	234	—
Edificación escolar ...	"	96.760	94
Impuesto de importación	"	35.270	02
Caja Escolar de Jubilaciones	"	25.849	67
Caja Civil de Jubilaciones		898	99
Impuesto del 1 o|o ...	"	5.186	33
Herencia yacente, Imaz y Martí	"	40.466	40
Ley 17 de Diciembre de 1929	"	346	33
Ejercicios anteriores ..	"	148	10
Obligaciones a liquidar	"	113	53
Rentas generales	"	2	10
	$	1:811.728	71

Egresos—

Presupuestos escolares:	
Capital	$ 256.506 27
Campaña	" 540.588 76
Caja Escolar de Jubilaciones	" 43.048 91
Caja Civil de Jubilaciones	" 893 22
Asistencia Pública Nacional	" 842 53
Impuesto urbano de instrucción pública	" 1.614 61
Impuesto de 1 o|o	" 4.816 17
Edificación escolar	" 167.872 15
Ley 17 de Diciembre de 1929	" 290 —
Ejercicios anteriores	" 299 —
Preventorio Escolar de Colón	" 1.634 64
Herencia yacente, Imaz y Martí	" 87.090 23
Obligaciones a liquidar	" 153 —
Proventos Instituto de Sordomudos	" 50 —
Rentas escolares	" 88.386 40

Saldo:

Tesorería General	" 46.415 13
Tesorerías Departamentales	" 148.976 61
Banco de la República	" 422.250 68
	$ 1:811.728 71

10005.

SOCIEDADES ANONIMAS

General Electric, Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1930

Activo—

Instalaciones, muebles y útiles	$ 6 —
Mercaderías en general	" 293.246 26
Mercaderías en consignación	" 4.304 53
Deudores varios	" 274.937 —
Caja y bancos	" 121.923 58
Depósitos en garantía	" 11.004 69
Cuentas en suspenso	" 128.576 01
	$ 833.998 07

Pasivo—

Capital	$ 200.000 —
Obligaciones a pagar	" 2.956 52
Cuentas a pagar	" 44.257 05
Cobros a cuenta de contratos	" 53.661 48
Cuenta casa matriz	" 401.074 02
Reserva varios	" 132.049 —
	$ 833.998 07

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9642.

Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay"

Balance General al 31 de Diciembre de 1929. (5.o ejercicio)

Activo—

Capital a integrar	$ 81.200 —
Terrenos, edificios, propiedad General Flores, pavimentos y edificio nuevo	" 167.594 24
Hornos, moldes y máquinas y alimentador	" 63.519 26
Autos y camiones	" 7.806 01
Instalaciones eléctricas	" 853 08
Utilidades de escritorio y seguros a vencer	" 656 38
Caja y bancos	" 18.568 97
Mercaderías generales	" 180.623 70
Materia prima, combustible y crisolería	" 19.738 83
Deudores varios	" 110.344 20
Muebles y útiles	" 6.833 73
Valores depositados	" 25.000 —
Obligaciones a cobrar	" 5.109 78
Derechos en suspenso	" 1.311 12
Obreros contratados	" 248 20
	$ 689.407 50

Pasivo—

Capital	$ 500.000 —
Varios acreedores	" 58.253 55
Fondo de reserva	" 27.473 67
Fondo de previsión	" 10.000 —
Personal	" 558 66
Dividendo 1928	" 570 —
Depositantes de valores	" 25.000 —
Pérdidas y ganancias	" 67.551 62
	$ 689.407 50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9704.

Sociedad Anónima "Cristalerías del Uruguay"

Balance general, al 31 de Diciembre de 1930. (6.o ejercicio)

Activo—

Capital a integrar	$ 9.100 —
Terrenos, edificios, propiedad general Flores y pavimentos	" 219.979 20
Hornos, moldes y máquinas	" 82.969 38
Autos y camiones	" 6.604 51
Instalaciones eléctricas	" 2.070 94
Utiles de escritorio y seguros a vencer	" 659 09
Caja y bancos	" 11.330 17
Mercaderías generales	" 203.686 75
Materia prima, combustible y crisolería	" 33.675 05
Deudores varios	" 135.881 25
Muebles y útiles	" 9.619 80
Valores depositados	" 25.000 —
Obligaciones a cobrar	" 14.415 38
Derechos en suspenso	" 1.311 12
Laboratorio	" 835 88
	$ 757.138 52

Pasivo—

Capital	$ 500.000 —
Varios acreedores	" 100.442 67
Fondo de reserva	" 49.099 57
Fondo de previsión	" 15.000 —
Personal	" 204 35
Dividendo 1929	" 2.028 —
Depositantes de valores	" 25.000 —
Pérdidas y ganancias	" 65.363 93
	$ 757.138 52

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9705.

"Fernando Parrabere", Sociedad Anónima Cooperativa

Balance general de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

Acciones	$ 575.150 —
Gastos generales	" 22.740 33
Automóviles	" 12.389 40
Deudores varios	" 90.953 57
Muebles y útiles	" 31.433 22
Mercaderías generales	" 135.417 41
Marcas	" 100.000 —
Bancos	" 49.233 80
Accionistas	" 18.312 50
Caja	" 2.343 92
	$ 1:037.974 15

Haber—

Capital autorizado	$ 1:000.000 —
Acreedores varios	" 36.563 44
Intereses y descuentos	" 1.410 71
	$ 1:037.974 15

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9743.

"Fernando Parrabere", Sociedad Anónima Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Diciembre de 1930

Debe—

Acciones	$ 575.150 —
Gastos generales	" 45.959 15
Automóviles	" 13.313 15
Deudores varios	" 113.879 70
Muebles y útiles	" 33.262 30
Mercaderías generales	" 75.457 35
Marcas	" 100.000 —
Bancos	" 36.587 34
Intereses y descuentos	" 3.960 61
Accionistas	" 1.850 —
Caja	" 1.404 26
	$ 1:000.823 86

Haber—

Capital autorizado	$ 1:000.000 —
Acreedores varios	" 823 86
	$ 1:000.823 86

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9744.

"Fernando Parrabere", Sociedad Anónima Cooperativa

Balance general de saldos al 31 de Marzo de 1931

Debe—

Acciones	$ 525.150 —
Gastos generales	" 76.196 46
Muebles, útiles e inmuebles	" 141.740 13
Deudores varios	" 99.958 83
Marcas	" 100.000 —
Caja	" 9.697 56
Mercaderías generales	" 83.037 24
Bancos	" 40.453 16
	$ 1:076.233 38

Haber—

Capital autorizado	$ 1:000.000 —
Accioistas	" 175 —
Acreedores varios	" 76.058 38
	$ 1:076.233 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9745.

Autodromo Nacional Sociedad Anónima

Balance de saldos por el trimestre, Enero a Marzo de 1930

Activo—

Acciones a emitir	$ 94.500 —
Accionistas	" 366.750 —
Caja y bancos	" 50.679 04
Deudores varios	" 549 26
Gastos de instalación y propaganda	" 35.406 44
Muebles y útiles	" 3.375 80
Gastos generales	" 1.887 27
Descuentos y comisiones	" 816 45
Tierras, mejoras, máquinas, Ciudad Automovilística	" 189.985 28

Garantía alquileres	"	500 —
Pérdidas del ejercicio 1.o a amortizar	"	6.454 51
		$ 750.934 05

Pasivo—

Capital autorizado	$	94.500 —
Capital suscrito	"	366.255 —
Capital integrado	"	214.245 —
Acreedores varios	"	75.744 30
Intereses, atraso pago de cuotas	"	189 75
		$ 750.934 05

V.° B.o: Inspección General Bancos y Sociedades Anónimas.

9856.

Autodromo Nacional Sociedad Anónima

Balance de saldos por el trimestre Abril a Junio de 1930

Activo—

Acciones a emitir	$	92.250 —
Accionistas	"	340.260 —
Caja y bancos	"	25.761 35
Deudores varios	"	948 66
Gastos de instalación y propaganda	"	36.838 34
Muebles y útiles	"	3.503 95
Gastos generales	"	4.162 67
Descuentos y comisiones e intereses	"	2.998 72
Tierras, mejoras, máquinas, etc., Ciudad Automovilística	"	209.312 69
Pérdidas del ejercicio 1.o a amortizar	"	6.454 51
		$ 722.490 89

Pasivo—

Capital autorizado	$	92.250 —
Capital suscrito	"	340.260 —
Capital integrado	"	242.490 —
Acreedores varios	"	47.205 44
Intereses, atraso pago de cuotas	"	285 45
		$ 722.490 89

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9857.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance de saldos al 30 de Junio de 1930

Activo—

Mercaderías generales ..	$	2.986 78
Caja y bancos	"	53.689 37
Títulos	"	8.927 69
Propiedades	"	554.646 54
Obligaciones a cobrar ...	"	10.894 —
Deudores varios	"	271.648 09
Cuentas corrientes	"	82.529 87
		$ 985.322 34

Pasivo—

Capital y reserva	$	917.425 46
Fondo ejercicio 1928 ...	"	4.528 49
Acreedores diversos	"	63.368 39
		$ 985.322 34

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9902.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe—

Caja y bancos	$	56.673 76
Propiedades	"	555.263 28
Deudores varios	"	300.487 52
Cuentas corrientes	"	141.309 44
Obligaciones a cobrar .	"	12.378 47
Títulos	"	8.927 69
		$ 1:075.040 16

Haber—

Capital y reserva	$	917.425 46
Fondo del ejercicio 1928	"	4.528 49
Mercaderías generales .	"	132.699 19
Comisiones	"	1.120 18
Acreedores diversos ..	"	19.266 84
		$ 1:075.040 16

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anóni- Anónimas.

9903.

"Orange Crush", Sociedad Anónima

Resumen de los saldos al 30 de Junio de 1930

Activo—

Acciones ordinarias	$	70.500 —
Caja, bancos y corresponsales	"	15,266 06
Edificios, instalaciones y gastos instalación	"	124.306 19
Existencia y útiles diversos	"	93.950 28
Deudores varios	"	8.446 49
Valores en garantía	"	2.500 —
Varias cuentas deudoras.	"	29.111 28
		$ 344.080 30

Pasivo—

Capital	$	250.000 —
Depositantes de valores.	"	2.500 000
Acreedores varios	"	91.580 30
		$ 344.080 30

V. B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9921.

"Orange Crush", Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1930

Activo—

Acciones ordinarias	$	70.500 —
Caja y bancos	"	1.450 01
Edificio, instalaciones, etc.	"	157.033 07
Existencia y útiles diversos	"	108.657 97
Deudores varios	"	13.073 12
Conc. y Constr. Parque Rodó	"	5.543 30
Cuentas a liquidar	"	228 13
Valores en garantía	"	2.500 —
Varias cuentas deudoras.	"	29.111 28
		$ 388.096 88

Pasivo—

Capital	$	250.000 —
Accionistas	"	3.500 —
Acreedores varios	"	132.096 88
Depositantes de valores.	"	2.500 000
		$ 388.096 88

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9920.

Compañía de Seguros "La Italia"

Seguros de incendio correspondientes al cuarto trimestre de 1929

Cantidades aseguradas ..	$	864.406 —
Primas percibidas	"	3.957 90
Impuesto de 5 o|o sobre $ 3.957.90	"	197 90
Impuesto de 7 o|o sobre $ 3.957.90	"	277 06

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9989.

Compañía de Seguros "La Italia"

Seguros de incendio correspondientes al primer trimestre de 1930

Cantidades aseguradas ..	$	754.500 —
Primas percibidas	"	4.073 93
Impuesto de 5 o|o sobre $ 4.073.93	"	203 69
Impuesto de 7 o|o sobre $ 4.073.93	"	287 18

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9987.

Compañía de Seguros "La Italia"

Seguros de incendio correspondientes al segundo trimestre de 1930

Capitales asegurados	$	649.350 —
Premios recibidos	"	3.375 31
Patente adicional de 7 o|o	"	236 27
Patente especial de 5 o|o	"	168 76

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9988.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Junio de 1931 — Trámite administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Eugenio Placeres y otro, queja. Escribanos Venancio F. Bálsamo y otros, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos de 1930. Héctor Confessor Sotto, cuentas. Relación de depósitos judiciales de Flores. Relación de causas en estado de sumario de Colonia. Antecedentes sobre represión del delito de proxenetismo. Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres contra Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo. Dos informes sobre examen médico de menores. Comunicación sobre licencia al Ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pedro Hackembruch, denuncia. Jorgelina Pérez de Medina, pensión. Juan Pla, denuncia. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Escribanos Ricardo González Arce y otros, de Colonia, revisación de sus protocolos de 1930. Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.a sección de Maldonado contra Juez de Paz de la 4.a sección, denuncia. Consejo Nacional de Administración remite antecedentes sobre publicación de un aviso judicial en el "Diario Oficial". Escribano Cándido Oriozola, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1930. Antecedentes relativos al Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Propuesta de Alcalde para el 2.o distrito de la 8.a sección de Lavalleja Pedido de prórroga de licencia hasta el 8 del corriente, del Juez Letrado Departamental de Soriano. Denuncia del Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú. Pedido de cuatro meses de prórroga de licencia del Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Wenceslao Ramón Acosta, denuncia. María de Pierre, denuncia. Carlos Halty, queja. Luis Cruz, de Paysandú, denuncia. Inspector de Pensiones a la Vejez de Rivera, denuncia. Escribanos Teófilo Carneiro y Alfredo V. Landó, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos de 1930.

Juez Letrado de Comercio de primer turno, autorización para gastos.

Trámite Judicial — Albina Fernández Chaves de Ferreira. Una causa por lesiones, contienda de competencia, otra por homicilio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados. 23.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por varios Juzgados: 14. Movimiento habido — Oficios librados: 18; ídem telegramas: 7; acuerdo: 1 acordadas: 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 17. Relaciones quincenales: 34. Legalizaciones: 5. — Fermín Garicoits, Secretario.

En Montevideo a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores Teófilo D. Piñeyro, Presidente; don Abel C. Pinto y don Juan A. Méndez del Marco, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos y en los Juzgados que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno: Auxiliar 4.o, a don Hernandario Almada Sapriza. Juzgado Letrado Departamental de primer turno Auxiliar 3.o a don Eduardo Graña. Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja: Alguacil Encargado del despacho, al Auxiliar 2.o don Alberto Nappa; Auxiliar 2.o a doña Sofía Olivera, actual Auxiliar 3.o; Auxiliar 3.o, al Ordenanza don Francisco Leal Tolero; y Ordenanza a don Roberto Núñez. Que nombra también Teniente Alcalde del segundo distrito de la 8.a sección del Departamento de Lavalleja a don Osorio Velázquez. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Méndez del Marco. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Danree y Compañía contra N. González y otro. Joaquín Vivo y Compañía contra J. F. Cucurullo Luis Angelucci contra Fausto di Persio y otro. Rufino Correa contra José de San to. Alvarez y Arrarte contra A. y H. Fernández Echenique. Hilario Anastasía contra Pablo Witt. G. Alonso Cordero y Compañía contra Carlos V. Mariel y otro. J. Pastorino y Compañía contra A. R. de Vilardebó. Puig y Compañía contra Echechurry Hermanos. Villamil Hermanos contra Juan C. Hita. Banco de Crédito contra J. de Bernardi y otro. Pastorino Hermanos y Compañía contra José P. Bailó. Santiago Cal contra I. Ximénez y otros. F. Rocco y Compañía contra F. Sabini. Banco de Crédito contra P. Chaiela y otro. Ernesto Quincke contra Sixto Martínez y otro. Manuel G. Moneta contra Gaspar Gestido Peña. M. Redondo contra Ramón Fernández. Emilio Folena contra V. Cunci y otros. Lena y Chiappe contra Juan L. Balsarini. Mario J. Platero contra Julio Giacoia. Compañía Primus del Uruguay contra J. Viera Rodríguez. Romero Agarbado contra P. Satragno. Berro Bonfill y Compañía contra Benito A. Poggi. Amanda Olivera de Díaz contra Francisco Aramendie. Enrique A. Falcione contra Juan Bula. Banco Popular del Uruguay contra H. Antúnez Saravia. Jaime Boianover, quiebra. P. Carvalho y Compañía contra Ernesto Rutte. G. Alonso Cordero y Compañía contra Luis Henderson. Banco de Crédito contra Federico G. Siepeke y otro. Galimberti y Compañía contra Manuel Martínez. Hijos de Carlos Ameglio contra P. Pav y Compañía. Adolfo Armellino contra Chaim J. Basil. Alfredo Evheverri contra Luis Palermo y otro. Noguera y Compañía contra Alberto Faravelli. Crocker y Compañía contra Hill y André. Pablo Mañé contra Ernesto Vieytes. Campomar y Soulas contra José Bark Iglesias Muras y Compañía, C. privado. Serafín Quinteros contra Gumersindo Bérora. Capdehomat y Díaz, matrícula. Banco Italiano del Uruguay contra Lucía Navajas de Honoré. Fred C. Jenkins contra Alfredo Gfeller. Issi y Semino, matrícula. Banco de la República contra la quiebra de Nicolás Bomao. Camilo Galbiatti contra Luis Alberto Crosta. Domingo Fernández contra José Simonetti. Francisco Vilaró contra Ernesto Maganani. Banco Italiano contra Antonio Teminiello y otro Banco Mercantil contra Luis Centurión y otro. Banco Italiano contra Juan Vizziano. Otto Rabe y Compañía contra Manuel Epstein. Cirigliano Papa y Roque Feni contra Cristobo Hermanos. Pesquera y Compañía contra Manuel Pérez. Pedro Miguet contra J. A. Bazerque. José I. Alzugaray contra Julio Oliver Arce. César Gaspari contra Mario J. Fernández. Luis Fabris contra F. B. Gilla. Berro y Bonfill contra Francisco Justo. Alfredo Beherens y Compañía contra Antonio Bonet Frommel y Compañía, matrícula. Baccino y Crodara, matrícula. Constantino Usi matrícula. Bernardo Milniski contra Pedro Baink. Banco Popular contra César Delfino. Banco Popular contra Román Fernández. Banco Popular contra Pedro M. Iriñiz y otro. Danree y Compañía contra F. Delio. Juan Saiz Martínez contra Beltrán Bidegaray. Máximo de León contra Ignacio de Peón. Francisco Vilaró contra H. Pittamiglio. Saldaña Soárez Netto contra Maturro Hermanos. Rufino de Bellis contra José Pena. Crocker y Compañía contra Pablo Calaneri. Liga de Defensa Comercial contra Juan Pedro Mendy y otro. Rodríguez y Compañía contra A. Cascudo. Fernández Hermanos quiebra. Banco de la República contra Máximo Bélinson. Walter J. Genta contra Raúl C. Salsamendi. Banco Italiano contra Alberto Armas Rodríguez y Compañía contra Amarando González. Francisco Vilaró contra Antonio Mancini Eduardo Trenchi contra Ramón S. Cabrera. Isidoro H. Díaz contra Regules y Ravecca. Rafael Avila, quiebra. Pablo Mañé contra D. M. González. A. Cáceres contra C. Zito y otro. José Rama, quiebra O. Speroni y Compañía contra Droguería Demarchi y otros. Benas y Blesich contra M. Picerno. S. E. Sanguinetti contra G. Pérez. U. Silveira contra M. Rial. A Beherens y Compañía contra L. J. Pittamiglio y otros. Chiarino Hermanos contra Besguy e Iñiguez. M. C. Fernández contra M. M. Zubillaga. Luis Simonetti contra M. Barceló y otro. W. Vázquez Barriere contra M. Fernández y Compañía. Crocker y Compañía contra Juan Vizzinao. Torrendell y Gaudín contra A. García. P. S. Olariaga contra V. Gil y Compañía. G. Zabala de Germandia contra J. C. de Barros. R. C. Zubillaga contra C. di Matteo. Juan Saredo contra M. López Carril. Storace y Martínez contra José Capel y Hermanos. Compañía Primus del Uruguay contra M. J. Viscaintes. B. Litvan contra E. Castro. Crocker y Compañía contra P. Crovetto. Pesquera y Compañía contra Armando M. P. de León. G. Motors Uruguaya contra Roberto Fígole. E. y A. Lansac contra B. Carámbula. J. F. Castillo y Compañía contra D. Dalisandro. D. Fernández contra Delmira Fernández. A. Vogel contra Jaime Lew y otro. Consentino Hermanos y Compañía contra Manuel Porteiro. Carlisle y Compañía contra Desiderio Martínez Montero y otros. Travieso, Lestido y Márquez contra L. Herrera y otro. Daniel Spósito contra Klein Hermanos. Lamaison y Compañía contra Manuel Vázquez. Deambrosis Hermanos y otros contra Vicente Lanzone. Francisco Vilaró contra A. Castilla. Isidoro Marín contra Esther Lussich de Cardozo. Raúl Deus contra Mauricio Rocco e Hijos.

Definitivas — Pablo Ferrando contra Carlos M. Fein. Regusci y Voulminot contra José Baso.

Reservadas — Siete.—Teófilo M. Real, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Junio de 1931

Josefa Arata de Arata, oriental, 58 años, casada, Constituyente 1482.

Esteban Vilardebó, oriental, 58 años, soltero, Herrera y Reissig 560.

Elvira Albariza, oriental, 10 años, 25 de Mayo 202.

Francisco Barizo, oriental, 3 1,2 meses, Cerrito 329.

Juan Hourcade, oriental, 48 años, casado, Minas 1976.

Angela Valiante de Gorga, italiana, 78 años, viuda, Ibiray 2222.

Día 2 de Junio de 1931

Pedro Gómez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Honorato Macedo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Militar.

Juana Gómez de Ruiz, oriental, 80 años, viuda, Yí 1723.

Wáshington Cándido, oriental, 8 días, J. Herrera 23.

Dolores Dorrego de Briozzo, oriental, 70 años, viuda, Francisco Gómez 938.

Francisco Rivero, oriental, 6 años, Hospital Pereira - Rossell.

José María Novo Martello, español, 82 años, viudo, Miguelete 1975.

Alberto Lenguas, oriental, 68 años, soltero, Colonia 1768.

María Becerra de Caballeira, española, 90 años, viuda, C. M. Ramírez 646.

Carmen Alcaras de Rissotto, oriental, 55 años, casada, Maciel 1438.

Alba C. Arocha, oriental, 2 años, Emilio Romero, 28a.

Juana Nancy Labone de Pages, francesa, 0 años, casada, R. Márquez 3200.

José Somosa, español, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Héctor Inocencio Vázquez, oriental, 74 años, casado, Maldonado 1429.

Nómina de los fallecidos durante el mes de Agosto del año 1930

Artigas

1.a Sección — Agosto — Saldaña Carlos Alberto, Confalonieri Luis, Román Romero María Irma, Sosa Otinel, Silva Alberto Elversio, Tió Eduardo Enrique, Riccardi María del Carmen, Rey Pedro, Veiga de Saucedo Virgilina Luis, González Diadema, Olivera de Da Rosa Rita, Dávila de Ferreira Clarinda, López Juana, Spillere Albino José, López Leonor, Da Rosa de Dornelles Concepción, Almeida Fermín, Costa Ballestrino, Martins de Fegúndez María, Brandón Olimar, Torterola Gregorio, Brazeiro Celestina, Pedrozo José María, Camargo Jacinto, Mendina Ramiro, Lúcas Santos, Blanca Pedrulina, Moscardi Carlos.

3.a Sección — Perera Duasir.

4.a Sección — Silva de Brazeiro Idalvina, Bandera José Hipólito, Fagúndez Moraes Juan.

6.a Sección — Mora Alvercio.

8.a Sección — Pintos Diógenes.

Canelones

2.a Sección — Agosto — Isidora Villagrán, Rubén Augre Bentancur, Cesáreo Portillo, Domingo Lema, Jerónima Zucotti de Dárdano, Natividad Pardeiro de Canto, Juan F. Machin, Ignacia Elsa Menguiere, Ramón Espino, Arquímides Coronel, Abayubá Alcoba, Ubalda Etcheverry, Lucio Alonzo, Margarita Bellini de Bazino.

3.a Sección — Cherro Venancio Alberto de Bonilla María Fernanda Barreto Bartolo, Pérez de Cabrera María.

4.a Sección — Andresini Luis Alberto, [illegible] López Martínez [illegible] Campilongo, Martínez Juan María, [illegible] Teresa de Iriart, Pereira Magdalena, García Esther, Fenulio Carmen de Casanova, Colmán Carmen de Casas.

5.a Sección — Varela García José, González Orlando.

6.a Sección — Rodríguez Víctor Ignacio José María, Viera Julián, Hernández Fermín.

7.a Sección — Hernández Gregorio, Moreira Lemesio, Morales de Bergero Luisa, Urtiaga Ventura, Migues Francisco, Montero Evarista, Quintero Nicolás, González de Ramos Brígida, Ferrando Pablo Marcos, Maibal Amelia.

8.a Sección — Sello N., Umpiérrez Palbo, Chaure Isabelino.

11.a Sección — Paulina Delia García, Ignacio Cabrera, Angel María Dentanblo, Chaure Isabelino.

12.a Sección — Chiuzo Ramón, Varela Benito E., Silva Tiburcio, Conti Pascual, González Bernabela, Fernández María, Caileros Alejo Alejandro.

13.a Sección — Ravera María, Delgado Jerónimo, Barranovski Guelli, La Rulna Dominga, Cabot Jorge.

14.a Sección — Giacuza Domingo, Rebufello Alba Raquel, Ferreira Floro.

Cerro Largo

1.a Sección — Freitas María Natividad, Noves de Silveira Aída, Perrone de Pascual Felicia, Olivera Clotilde, Costa de Rivero Dorotea, Machado Marina, Rodríguez José Víctor, Fernández Juan Ernesto, Olivera Eloísa, Arias Blanca Eva, Muniz Elena, Lomía Josefa, López Juana, Jara María Luisa, Lemos Félix, Rodríguez Hilda, Arriera Silvia, Cruz Francisco Lino, Sosa Manuel Cleto, Gorrea Adelina, Medina Miguel, Machado Adán Saúl, Rodríguez Irineo.

2.a Sección — Silveira Dos Santos Edaides, Pírez José Maurel, Antúnez da Silva José.

3.a Sección — Marco De Juan Carlos, Garote Manuel, Méndez de Olivera Celedonia, Pereira José Gregorio.

4.a Sección — Cabeda Valentín F., Olivera Santa Elena, Castillo Cornelio.

5.a Sección — González Suárez Roselo Aparicio, Rodríguez Enélda.

6.a Sección—Antúnez Gregorio, Araújo Tomás Adán, Arrieto Corrales Eduardo.

8.a Sección — Suárez de Carballo María [illegible] Caraballo de Hernández María M., Rodríguez Juana.

9.a Sección — Martínez Gregorio.

10.a Sección — Román Francisca Plácida, Escoto Concepción.

20.a Sección — Lemos Antolín, Sosa Elena.

Colonia

1.a Sección — Agosto — Daiqui Raúl, Pescovich Juan, Codel Patricio, Barceló María Elena, Quintana Federico, Goñi de González Patrocinia, Rodríguez Ricardo.

2.a Sección — Juana Alzugaray de Errandpe, María Ramona Martínez.

3.a Sección — Cabrera Feliciano, Giachero Dominga, Ceduri Ceferino, Bentancor María Magdalena, Antúnez de Benítez Adifonca, Vila de Peliopf Guillermina, Josabel Juan Bartolo, Almaraz Máximo, Gómez Eusebia, Rodríguez Corina Alejandrina, Moreira Petrona, Etchaude de Alzaga [illegible] Rosa, Rojas de Pacheco Lázara, Maeloto Delfino, Ortiz Luis Ubaldo.

4.a Sección — Restán Juan Santiago, Hernández Marcelina, Zoppolo José, Malán de Jourdán Rosa.

5.a Sección — Otero Juan.

6.a Sección — Quiroga Carmen, Ar[illegible] Pardo, [illegible] Rubén Emiliano, [illegible] María Aída Martínez Marcelo, Sosa [illegible] de Cerana, Perretti Antonio, Mariscal Alfredo, Chico de Arbelecche Mercedes, Mastandrea Francisco, [illegible]ber de Camblong Berta, Ríos Marcela, Avila Emerenciana, Palacio Ramón, Ortiz María Lydia, Noaín Manuel, Berti María Luisa, Urruty Juan, Fernández José.

7.a Sección — Vidal Alejandro.

9.a Sección — Vallag de Frugoni Rosa [illegible] Margarita, Isasmendi Jacinta, [illegible] Rosa Ventura, Salcedo de Jotto[illegible] Vicoriana, Fernández Néstor, Elisio Coriña Leontina, Martínez María [illegible]stina, Guirin Paulina Aurora.

10.a Sección—Clara Maño Israel, Alrez Arsoldo Eugenio, Pozzi Darío Antonio, Carrión de Barreto María.

11.a Sección—Arias Domingo, Schussin Luis María.

13.a Sección—Enrique Demetrio Carcal.

14.a Sección — Brylka Frantz, Rosas Benítez Ramona.

Montevideo

[illegible]a sección—Agosto—Marsinkevich Sveri[illegible] José, Abreu Martínez Vicente, Sus Deur Salomón, Cairo N. Gregoria, Pintos Ca[illegible]lina, Messere de Carovillano Vitangela, [illegible]rcia Amengenta Generoso, Arronda [illegible] Manuel, Nieves Padilla Alejo María, [illegible]rrosa Correa Fabiana, Varela Carba[illegible]do José, Fernández Rufina, Bottino Ba[illegible] de Pouyanne Clotilde, Fernández [illegible]ñez Arturo, Traverso Traverso Fran[illegible]co, Sosa Saravia Francisco, Mettini Ce[illegible]rini José, Lemos de los Santos Lucía [illegible]nilia, Rodríguez de Soria Francisca, [illegible] Felán José, Rivero Ignacio, Costa [illegible]dea Juan Carlos, Canosa Juan, Ferber [illegible]iz de Polak Josefa, Montes Senionet Antonio, Dello Arena Antonio, Watson Richard Henry, Chaves Peraida Benjamín, [illegible]ig Tobler Carlos, Valle María, Patiño [illegible]ra, López Rocha Ilda, Dubinsky Mar[illegible]cos, Moreno Iriondo José Pedro, Larra[illegible]ga Angela, Lauriente Pavía Cayetano, Chiribao Fernández Atanasio, Sirombra de Spotorno Brígida, Darro, Salvador, Alemán Lindolfo, Cancela Godoy José, Gómez Gómez de Ferreira Concepción, Cas[illegible]nello Andrei José, Trías García Eleuteria, Chiribao de López Wenceslada, Montaña Rodríguez Brígido, Sosa Alves Se[illegible]ndo, Silvera Medardo, Méndez Miguel, Silva Raúl, Fernández Alvarez de Lodeiro Ramona, Vieira Domingo, Burgues González Marcelo, Lavín Sosa Héctor, Cores Mallo, Tortarolo Malagamba María, Fernández María Aída, Villalba de Alvarez Rita, Peixoto Petrona, Cardozo Legandu René, Yapasián de Kachichian Rosa, Verdaguer Pagés Mateo, Casais Moreiro Feliciano, Grassi Pedro, González Fernández Francisco, Corrales José, Milán Medina Tomás, Ytuño Delfino Pablo, Ferreira Recoba, Aparicio Leandro, Viera Dolores, Scarone Cabrera Amado, Díaz Hospitaleche Ana, García de García Petrona, Caro Falcón Segundo, Boullosa Caballeiro Alejandro.

3.a Sección — Castro Blanco Camilo, Libonati Vicente, Olivera Nicolás, Matos Rial Ramona, Zambrana María Eduvige, Gutiérrez Eleodoro.

4.a Sección — Heguy Juan, De Moas Gambin Rosario, Bargo Mariana Aurora Tellechea Oscar Uberfil, De Sobrero Camile Clodomira.

7.a Sección — Freire Casaravilla Pedro, Duhalde Pedro, Olivieri de Barrucci María, Calvo de Moulía Manuela, Anaya Vila Manuel, Gallo de Gallo Rosa Paula, Costa de Negro María, Calamaco Gregorio, Lima Ignacio, Perrone de Alessandrini María, Besoa Isabel, Pardo Iriondo Raúl Walter, Méndez Alejandro, Torres Claudia, García de Silva Isabel, Subeldía de Abate Tomasa, Outeda Eduardo, [illegible] de Penino Juana.

8.a Sección — Francisca Silva, Pedro Sorobia, Jaime López, Elbio Mórtola, Mirta Vega, Cayetana Vignoli de del Pino, Francisco Vázquez Berdía, Pablo Olloniego, Aquiles Cóppola, Laureano Rodríguez, Isidoro Amenedo, Tomás [illegible]ltrasio, Elena Piston, Tomasa Zubillaga de Staroz, María Pezzati de Castagnola, Norma Becerra, Florencio Laraia, [illegible]pólito Santos, Antonio Dios, Anton [illegible]ppí, Sara Vázquez, Josefa Sánchez de Varela, Pedro Guillermo Outeda, Francisco Martín Bigot, Ana Juana Anastasia [illegible]nía, Ema Berenguer Safons, Margarita Villagrán de Durán, Armando Bi[illegible] Mautone, Leonor Comesaña, Pedro [illegible]rt.

10.a Sección — Riverón Carmelo, Barrios Luis, De Marco Rafael, Alzarúa Bernardo, González Serafín, Phihlips Francisco, Martínez Nicolás, Gutiérrez Pablo Domingo, Karamanigian Elías, Santos de León Paulo, Rodríguez Angel, Ambrosetti Angel, Burgueño Mirta, Quinteros Pujadas Félix Manuel, López Eleuteria, Ferrín de Dibbern Esperanza, Costa de Moseguis Francisca, Barrios Alicia [illegible] Ayala Haydée Esther, Milano Pedro, Pérez José Dionisio, Coitiño Severo, Haly Juan Luis, Miró Julio Natalio, Martínez de López María, Duarte Arcindo, Rodríguez Giménez Juan, Cor de Caziz Eugenia, Menotti Carlos, Martínez de Souselo Malvina, Segovia Manuel, Orto[illegible] Manuel, González de Rondán Eva, [illegible] Pon Pedro, Falcone Vicente, Terán Segundo, Martínez Juana María, Itzaina Juan Eustaquio, Rodríguez Ramón, Vel[illegible] Antonio, Castro Enrique Andrés, Mar[illegible] Carlos, Ramírez de Suárez Lucía, Casanova Juan B. Paz Hoya Vicente, Monteverde de Generoso, Montero José, Ortega Juan, Torme Nicanor, Cordero Cre[illegible]ncio, Espondaburo Pedro Máximo, Brunetti José, Melo Vicente, Villalba de Caballo Rosario, Sosa Maximino, Villaán Eusebia, Schildt Romualdo, Melo Clodomiro, Pir Antonio, Cibils de Emilia Vicenta, Collazo Eduardo, Gil Manuel, Maneiro Pérez José, Cascarella de Ruvero Cristina, Esperanza de Mizzaje Diamante, Bentancor Amelia, Méndez Juan, Carchef Vicenta, Wins de Peña Ri[illegible], Carreras de Etchevarría Hipólita, Marroni José, Rosas de Rosas Isolina, Morchio Juan, Sánchez Antonio, Rodríguez Camilo, Mazza María, Cabrera Adela, Arias Orfilia Renee, Serbini Antonio, González de Miranda Juana, Menéndez María Sara, Barreto Vicente, Martínez Francisco, Francis Julio César, Silveira Grisoldo, Pérez Benigno, Arozamena de Milans Rafaela, Couto Rosario, Cabrera Luis, Pintos Rosario, A. de Vega María Elodia, Corrado Teresa, Brun Rosalía, Souto Juan, Larralde de Boullian María, Schwedt Ramón, Giudice Pascual, Werneche Maximiliano, Bustamante Matilde, Pittamiglio de Martínez Teresa, Pérez Guillerma, Gómez de Ascheri Adriana, Velázquez Rodolfo, Cortizo José, De las Paz Juan, Gatto Felipe, González Olga, Mindiles Prudencio, Larramendi de Machado Marcelina, Arregui de Muñoz Juana, De Brum Leonardo, Parisi Carmelo, Fernández Ramón, Parodi Santiago, Bertín de Morelli Vicenta, Montes José, Bertto Juan, Arbelo de Alvarez Natalia, Balbuena Emerenciana, Echarte Antonio, Alonso Facundino, Bidondo de Rivero Juana, Silva Sadi, Spíndola Olga C., Cea Meretta Guzmán, Schettine Antonio, Escobar Braulio, Lago de Cadenas Antonia, Pesterino José, Hugel Eugenio, Arias Adolfo, Peláez Luis Walter, Larenzo Fi[illegible] Ilmeno, Guillen Julio, Santana Rebustiana, Gandolfo Luis, Torres [illegible] Parreto Alejo, González Saturnino, Soñera y Boga Manuel, Cáseo Bañales Oscar, Mateus Pura, Caramés Manuel, Ri-

ssa Juan, Collin José María, Bárbara de Fort Matilde.

11.a Sección — Iris Amelia Borgues, Erminda Cano, María del Carmen Rodríguez, José Aguilera García, Perla Esmeralda Rodríguez, Rudemar Barboza, Cristóbal Rechi, Miguel Angel Stronatti, José Garín, Ismael Ramos, Griselda Margarita Viñas, Adolfo Pérez, Joaquina Malloratti de Dorado, Maura Oxley, José Carlos Ramponi, Arturo Bertolotto, Esmeralda Suárez, Santiago Pera, Walter Elengini Silva.

12.a Sección — Carlino Aleio, Leguizamón Maximino, Clavel Ro a, Castillos Heracio, Iriarte Pedro Martín, Nocerito Carlos Scarani Agustín Lafraura de Negro Catalina, Formentos Carlos, Pisano Francisco S., Bordón Julio María, Fernández de Rosende Juana, González María Aurora, Díaz de Roselli Francisca, D'Angelo Angel, Gómez Enrique Eduardo, Spinelli Marcelino, Anza Neris, Lufrano Julio María, Schiaffino Juan Antonio, De León Miuel, Barrozo Oscar, Lechio Andrés, Acosta Isabelino, González Antonio, Curecio de Cerilli Luisa, Sosa Leoncia, Ponquette Edison Harol, Nocelito Antonio C., Esteva Gomensoro Carolina, Rodríguez Elbio José, Cabrera de Rodríguez Encarnación, Ganduglia Armando, Colombo Walter, Derandi Nelson, Costa Dora, Leira de López Juana, Parada del Campo Eusebia, Morua de Ravena Juana, Larre Isabel, Zabala Josefa A., Novo Nelson, González Hugo A., Mauro Rafael, Bardanca Francisco, Zapata Nelly, Muniz Carlos Tomás, De Ferrari Rómulo, Acosta Octilia, Gurila de Cobelo Gabriela Julia, Trillini de Almada Euenia, Alvarez Rocha Germán, García Victorino, Varela María Ana, Figarí de Vignocchi Teresa, Figueroa Manuel, López Olga, Cotelo de Ave María, Sollazzo de Pietro Luisa, Ferrari María, Fernández María Tulia, Franco Nélida, Costábile de Vera Antonia, García de Díaz Micaela, Villalba Miguel W., Fernández Ricardo, Lizuain Eva, Correa Amarando Alejandro, Mironoff Luisa, Arrúa Pablo M., Olivera de González Nieves, Ugolini de Corrazo Carolina, Menéndez María, Carlevaro María Elvira, Arraga de Mastrángelo Alejandrina, Kulksen Aldo, Bonorino Nelly, Gutiérrez Honor Rodríguez Juan Carlos, Dabobe Walter, Infiesta Darío, Iglesias Manuel, Di Fiorido Ema.

13.a Sección — Doldán Dolores, Furtado Juvenal, Umpiérrez María J., Ponce Filomena, Caimi María Angélica, Silva Genoveva, Santana Florencio, Larrosa Alejandrina, Villanueva Dominga Pérez Encarnación, Salazar Francisca, Fredes Blanca E., De León Pedro, Etchenique Ana, Jelod'an Bartiter, Sheffer Juan, Anaya, Federico Pantaleón.

14.a Sección — Rodríguez José Pedro Alvaro, Rograne de Tosi Matilde, Machado Sierra Oscar, Martínez Ariel, Mussi Francisco Juan, Dabove María Elena, Díaz Juan Elbio, Bonilla Luisa, Borches Mario Enrique, Díaz de Murques Pascuala, Suárez Adolfo, Barrios de Augerot Dorotea, Espiñeira Luis Alberto, Villar Francisco, Rivera María Elena, Montedónico de Rufino Margarita, Rabudarian Rosa, Moratorio de Fernández Susana.

Durazno

1.a Sección — Agosto — De los Santos Jacinto, Frugone Héctor, Olivera Onilda Ana, Cardoso Nelis Fausta, Ramírez Martina, Vera Ladislao, Rojas Onorato, Delgado Emilia Elbia, López de Bassonat Dolores, Gaja Graciosa Victoria, López Servando, Pinto de Tomasco Rosa, Sámaniego María, Porchile de Pellegrini Teresa, Duhart de Rodríguez Ramona.

2.a Sección — Vera Mercedino Manuel, Martínez Justino F.

3.a Sección — Estévez Florentina, Chabat Julio.

4.a Sección — López Juana, Gimenez Dolores, López Domingo César, Báez Juan.

5.a Sección — Serena Fructuoso I., Alaniz Pedro Segundo, Pechetto Ceferina

6.a Sección — Craigdallie Luis Alberto, Daguerre Félix.

9.a Sección — Busciolano Roque, Isla Baiadón Alejandro Saúl, García María Concepción, Vargas Amanda, Señorans Rubén, Guerrero Mario Rudeber.

10.a Sección — Julio — [illegible] [illegible] Elías, Wallace Margarita.

Flores

5.a Sección — Agosto — Verde Rita Teodora.

Florida

1.a Sección — Agosto — Gallardo Celedonio, Romero Mirta Ruth, Gallo Vicente Antonio, Hernández Dionisio, Graña Natividad, Dibarboure Manuel, Schiavoni María Zulema, Astengo Filomena, Carrasco de Montenegro Gila, Alvarez Pedro, Pintos Donato, Pérez María Mirta, Lavecchia de Giannco Serafina, Paz de Sánchez Emilia, Montaña Lilia Obdulia, García Fermín, Ibarra Francisaco, Preiтg Manuel, Pereyra Selgueiro de Cabarcos Teresa, Vidal Fortunato, Cabral Hugo, Albarenga de Enciso Petrona, Chávez Lizardo Jacinto.

2.a Sección — Rodríguez Rosendo.

4.a Sección — Terra Manuel.

5.a Sección — Umpiérrez de Alvez María Dolores.

10.a Sección — Correa Francisco P., Bernardi Juan, Pintos María Cristina.

11.a Sección — Sánchez de Medina Felipa.

13.a Sección — Del Valle Rubén Gualberto.

Lavalleja

1.a Sección — Agosto — Ferranty Elíseo, Suárez María del Carmen, Clavijo Fausta, Molina José, Correa Máxima, Reyes Juan Tomás, Del Puerto Pura, Silveira María Luisa, Fasquier Eduardo, Falco Rómulo Raúl, Velázquez Basilio, Fuentes de Prado Rosa, Vilche Mirta, Cáceres Gabriel, Fernández de Aparicio Cristina, Rodríguez Armando, Tellechea Fortunato Isaías, Pereira Salustiano, Rodríguez León Mogordoy Beltrán, Ortiz de Pintos Rafaela, Muniz o Riera Octavio, Rojido Felipe, Maidana Pedro Santiago, Martínez de Melgar María Caudamia Manuel, Cabrera Concepción, Pérez Ramona Ventura, Maldonado Doroteo, Hernández Ramón.

5.a Sección — Fernández Clara.

7.a Sección — Chaparro Fernández Julia María.

8.a Sección — Barrales Dionisiano, Choche María Gloria, Fernández Juana.

12.a Sección—González Virginia Luisa.

Maldonado

1.a Sección — Agosto — Dalva Dámaso Alberto S., Hernández Bernardino.

2.a Sección — Pérez de Fernández Lucía, Alonso Benigno, Tejera Dearmas Carmelo, Viera Suárez Rafael F., Santos Urrutia Antonio, Díaz Genaquiche de Aguiar Filomena, Gutiérrez Cabrera Jesús C., Barrios Araújo de Silvera Juana, Araújo Barrios Claudia, Cabrera Noria Juan María, Orrego Pereira Indalecio, De León Estela René, Parada Núñez Julia, Nogués Alonso de Bonilla Matilde, Bassoco Fernández de Delgado María del Carmen, Urrutia Corbo de Figueredo Felicia.

4.a Sección — Meneses María.

6.a Sección—Suárez Heriberto Aniceto

7.a Sección — Techera Florencio, Núñez Herminia Cladis.

8.a Sección — Montero Alberto, Núñez [illegible], Sáncl[illegible] Amando, Fernández Manuela Francisca.

18.a Sección — [illegible]lina Ercilia, Batista Enrique Carlos, Cobas Severino Ramón, Tesori José, López Juan, Casás Gaudiosa, Ramos Juan José, Acosta Juan, Tedesco de Lanzaro Teresa, Suárez Aurelia, Caballero Ernesto Lugán, Fonseca Cándida Rosa, Otero Agustín, Corrales de Brandi Catalina, Santiago Manuel, Cabrera Dolores, Proti María Esther, [illegible] Sinforoso, López Luis Rosendo, [illegible] Gonzalo, Durán de Blanco Alegoria, Rodríguez Juan José, Aranda Ramona, Ciaciarulo Próspero Del Río Sabino, Dalcira Félix, Proti María Esther, García Manuel, Gómez Francisca, Romero Inocencia, Nalsoroit Boris, Madruga Felipe, Aguiar Sara Margarita, De Oliveira Nery Felipe, Irurueta de Cerbeche Francisca, Bustamante María Mercedes, González de Calamaro Julia, Prando de Firpo María Angélica, Ocampo Gregorio, Brandón Antonio, Romanelli Sábado, Quinto Francisco, Bentancour Manuel, Porteiro de Durán Perfecta, Hontou de Mac Entyre Sara, Díaz Ferreira Albino, Vilar María, Tejera Julia, Lara Juan, Ferrin Roberto Omar, Cacal Bernardino, Luques Fermín, Dacunda Raúl, Varela de Sosa María Josefa, Dostasi María Magdalena Arrocharena Ignacio, Sánchez Sara Margarita, Moreno José Edison, Alborroz Brígido, Páez Faustino, Bikmezdjian Hagop, Morales Jerónimo, Petrolia de Rocco Teresa, Boga de Toledo Peregrina, Fernández Demetria, Menes Edison, Craviotti María, Voz Touтem Juan, Dafonte Irene, Bonelli de Nario María, Feinstein Abrahan, Alvarado Manuela, Vázquez Gerardo Rolando, Anciarena Hortensia, Garasino de Arduino Juana, Pendás Isabel, Díaz de Rodríguez Isabel, Colmegna Atilia, Revello de Guido Luisa, Patrón de Elgue Sabina, Prado María de las Dolores, Monzón Bernardo, Feijoo María Julia Ivanovich Jorge, Barrionuevo Irma Petrona, Etchetto de Arreche Paulina, Pacheco Sirio, Flores de Silva Alejandrina, Domínguez Antonio, Chaves de Aguirre Socorro, Hugarte Vicente, Luraghi de Delgado María Catalina, Recayte Carlos, Chaichul Abraham, Machado Basilisio, Paz Silvino, Carabajal María, Correa Gabriela, Rodríguez Pedro, Más de González María Rafaela, Rococ de Ferreira Sara, Pasiiesck Jacobo, Borrazás Gladys, Acevedo María, Arias Haydée, Avila de Batista Isabel, Laurino María Angela, Larrosa Cirilo, Machado Juan, Carrión Serapio, Lavie Augusto, Pavoni Prudencio Pedro Carlos, Zammarelli José Enrique, Zárate Julián, Irigoin Juan, Vignolo de de Esoin Luisa, Alfonso de Abella Antonia, Fernández de Santi Esteba Serapia, Lombardo Domingo, Montenegro Auzano, Bás Aurelio Filomeno Stratta de Dentico Alba, De Fleitas Olga Marta.

20.a Sección — Possi Ana M., Varela Hilario, Limberti de Puppo Ana, Porcal Clara, Casas de Alburquerque María, Alaniz Gregorio Crisaldo, Soto Denis Josefa Olga, Berneda Norberto Teodoro, Castro María Pilar, Rodríguez Amelia, Rodríguez Manuel Angel, Lura Pedro Ignacio, Iroldi Lino F., Mébola A[illegible], Pugliese Perla Clara, Villarino Magdalena Botello Juan José, Delgado de Burgante Guillermina, Salaverría Juan Domingo, Rodríguez Héctor Hugo, Requeja Andrés, Navarro de Petrone Manuela, Márquez Irma, Lobato Nelly Luisa, Tejera de Alvarez Valentina, Marchesi Josefina, Pedrano Julio César, Perdomo María Eloísa.

21.a Sección — Malréchauffé Héctor, Coronel de Araújo Justa C., Macedo Manuel Gervasio, Morales Criselda Irene, Larroiz Isaac, Frachia Santiago, Magariños Carlos Alberto, Lavandeira Nélida Isabel, [illegible]llotti Juan, Pose Manuela, [illegible] Jacinta, Rey Pérez, Pereyra Néstor, Maupeu Bernardo Cipriano, Zu-

billaga Carmen Dominga, Salgueiro de Castagnino Dominga.

Paysandú

1.a Sección — Agosto — Leonides Hermenegildo, Steciuk Andrés Isidro, Schurman de Engler Cristina, Cáceres María Celia, Sancho de Fernández Ruperta, Firpo José, Poletti de Cocchi Rosa, Acosta Pablo, Alonso Natividad, Imperial Juan Carlos, Campos Joaquín Antonio, Gossi Constante, Rombys Victorio, Deleón Josefa, Magnin de Oviedo Alfonsina, Oberti Juan Bautista, Barceló Julio Artigas, Pereira Marcelina, Zuanabar de Mendizábal Vicenta, Núñez Gabriela, Barreto de Quatrocchi Antonia, Real de González Marcelina, Elola Juan Bautista, Saravia Adelia, Salto Adelia, Muguerza de De las Cuevas Cristina, Salas Honorio, Cardozo Dora, Arrom de Acosta Desideria, Pereira Héctor Alejandro, Pintos Nidia Elsa, Maresma de Roldán Francisca, Duarte José Ramón, González Toribio, Arévalo de Alvarez Celestina, Núñez de Merello Valentina, Alegre Zacarías, Wilches Cirilo, Urán de Oliveri María Teresa, Zabala de Figueroa Teresa, Zitri Estanislao.

3.a Sección — Faust Juan Manuel.

4.a Sección — Benítez Bernabel González Albín Juvenal.

5.a Sección — Callaba de Mendiburu María, Lapidea Abel, Ferreira de Muriera Calixta.

6.a Sección — Gómez Elena.

8.a Sección — Francisca de los Santos.

9.a Sección — Guerra Leonarda.

10.a Sección — Noguera Ramón Propicio.

Río Negro

1.a Sección — Agosto — Pérez de Taramasco Concepción, García de Urrutia Delfina, Cúneo José Aureliano, Hernández de Kruty Vicenta, Casanova Francisco, López de Maneiro Crisóstoma, Pereira José Armando, Míguez María, Zabaleta de Cordatti María Elena, Olivera Florencio Martín, Centurión Agustín Joel, Marticorena Francisco, Coronel Juan Francisco, Padilla Feliciano, Couture Juan.

5.a Sección — Navarro Bruno.

7.a Sección — Ancheta Guadalupe, Coitinho María Teodecia, Reyes Zaúl, Gómez Bertulina.

9.a Sección — Docarmo Casapieto María, Núñez Antonio, Ferreira Amaranto, Bueno Daniela.

Rocha

1.a Sección — Agosto — Pereira Estanislao, Bengochea Inés Victoria, De Armas Sara, Larrecharte Matilde, Veiga Celia, Osano Juan, Mazzarotti Nicasia, Belén Fortunato, Pérez Ernesto, Fioli Lavalleja, Knut de Barceló Juana, Vicente Oscar, Presa de Amorín Dorotea, Alvarez Juan B., Amaral Gregoria, Cabral Rodolfo, Rodríguez Melchor, Pérez Germán, Saldain Carlos Julio, López de Pereyra Petrona, Fernández Abdón Elías, Graña Ignacio, Sosa de Moreira Victoria, Benedicto de Carrero Bernardina, Sosa Isaac, Perdigón de Virriel Servanda, Castillos de Silveira María, Machado Ricardo Albornoz, Cabral María Lorenza.

3.a Sección — Ventura Méndez de Soria, Leonor Farías de Acosta, Silverio González, Wilfredo Rodríguez, Elena Cirila Pereyra, Laureana Martínez, Celeste Ojeda.

4.a Sección — Molina de Molina Nicanora, Huelmo Juan Lorenzo, Enercilia Velázquez.

5.a Sección — Moreno Luciano Bibiano, Aguirre José, Milano Agustín, Silva de Vergara Liberata.

5.a Sección — Julio — Noguera Ana, De Souza Rocha Ignacio.

9.a Sección — Silvera Wilson Eguer ario Gerarda

Salto

1.a Sección — Agosto — Noguera Tedor, Sánchez María del Carmen, Acosta Juana, Alvarez Telésforo, Toura de Pereabuena Carola, Duarte Melchor, Martínez Serafín, Da Costa Clavelina, Insola de Puccini Agustina, Figueroa Héctor, Irusta Armando, Burutarán de Harriague Josefa, Sánchez Jerónimo, Basterreche de Azul Isidora, Galli Jacinto Carlos, Monzón Miguel, Ferreira de Centurión Bacilia, Gularte de Bustamante María, Vizcaya Luis, Pisciottano de Pellegrini Rosa, Pintos José Enrique, De los Santos Eustaquio, Castro Félix, Ocampo Modesto, Viera González Fermín, Díaz Domingo, Silveira Juan, Maidana Luis, Cás Antonio, Lozano Félix, Silva Sabina, Betey de Toscano Baudilia.

2.a Sección — González Atilia, Berretta de Berretta Rosa, Carballo Italo, Rizzo Blas, Borges Eriberto Manuel, De Goiarán Domingo, Mompoey Honoré, Figueroa Alberto, Tomás Nicolás, Costa Julio María, Viera Ceferino Antonio, Mendizo de Calvo María, Pío Luis Alberto, Costea Omar, Acosta Elida, Moreira de de los Santos Enriqueta, Ojeda Teresa Angélica, Méndez Juan.

4.a Sección — Arellano Domingo, Fernández Juana, Torres Etelvina, Vargas Mercedes, Amaro da Silveira Astrogildo.

5.a Sección — Arias Elsa Renée, Pereira Nunes Joaquín, Pintos Coralio, González Nelly María, Rodo Clara, Trindade Julia, Trindade María Lola, González María.

6.a Sección — Fernández Ramón, Pereira de Oliveira Martina, Formini Albertina, Villaverde de Ferreira María Antonia, Bonacera Geremías, Trindade Manuel Alfonso, De los Santos.

7.a Sección — Lima Juana, Trindad Aníbal, Facio María Elena, Mena Cledia, Martínez Teodoro Rosalía, Carrara Oviedo, Fernández Núñez Adela, Err mus de Santa María Silveira Ettel Dagobert Pereyra Luis Adán.

San José

1.a Sección — Agosto — Vila de del Pino Edelmira, Barrios de Barín Rafaela, Velázquez Rosa, Acosta Alfredo, Falcó Tomás, Nievas Salustina, Fernández de Fernández Eduardina, Dipacce Cayetano, Martínez de Montes de Oca Martina, Ponce de Romero Josefina, Menéndez Enrique Desiderio, Carbajal Carmelo, González María Aurelia, Moneda de Cáceres Virginia, Amestoy Héctor, Barrios de Segueira Bonifacia, Gallareto Juan, Chavarría Edda Reneé, García de Nantes Petrona, Alvarez de Figueira Teresa, Martínez Artidoro Doroteo, González de Parejas Ana, Umpiérrez Eustaquio Francisco, Reyes Néstor, Peluffo de Magnacava María, Peduzzi Domingo, Flores Dulcelina, Rodríguez Antonio María, Pérez Adolfo, Elichiri de Elorga Clara, Martínez Antonio.

2.a Sección — Ramos Juan Epifanio, Terrado Carmen, Díaz Juan María, Vidal Manuel, Durante Tránsito, Hernández Domingo, C ssavne Pablo, Coronel Norma, Méndez Miguel, Rodríguez García Juan, Rocha Gregoria, Olondriz María, Falero Ademar, Tarrida Antonio, Ceández Paulino, Machado Victalino.

6.a Sección — De Martínez Fenicia Cabral, Reyes Héctor Gerardo, Ramenghi María Olga, Delgado Julio, Umpiérrez Víctor Antonio, Cardona Victoriana Amanda.

7.a Sección — Arbini Ambrosio, Iuya María Embracia Dolores.

Soriano

1.a Sección — Agosto — Sánchez Nicasio, Carlín Víctor, Aguerre Pedro, Oleaga Francisco, Echeverry Juana, Garmendia Lidia, Pardo Elena Bibiana, ... Ramo... Bergero de Olivera Martíne, Ayala Martín, Correa de ... Francisca, Fernández Camilo, Bustillo Alejandro Cipriano, Cabrera Bernardino, Martínez Teodoro, Fernández Cristina, Guisolffi Francisco, Galagorri Mateo.

3.a Sección — Pesce de Peruzzo Jacinta, Sosa Laura, Bastreri de Madrid Zoa Catalina, Erlatz Diego Germán, Stirovoiff Elena, Abelar Máximo, Gille de Guisou Magdalena.

5.a Sección — Castillo Bomoceno Sobosco, Ju. nicotena Agustín Eusebio.

13.a Sección — Julio — Márquez de Cunialana Angélica, Rodríguez de Berruti María Genoveva.

13.a Sección — Agosto — Steiner Luis Lotar María Svia Tabaré, Hellbensch de Suárez Clara Francisca.

Tacuarembó

1.a Sección—Agosto—Méndez F. Elena, Próspero Cunha y Silva Chagas Joaquín, Romero Santiago, Zabaleta Quijano Rosa, Olvera Toribio, Rosas Hermenegildo, Rodríguez Gualberto, Alvarez Pedro, Guillama María Luisa, Urruzuno Ignacio, De los Santos Manuela, Núñez Cruz, Leonida, Martínez Gregorio, Olivera dos Santos Antenor, Fontes Viera de López Bartolina, Olivera Alvarez Germán, Romero Sebastián, Bermúdez Berón Basilio, Coitinho Generosa, Viera Sebastián C.

2.a Sección — Ríos Ramón, Rosano Juan Gregorio.

4.a Sección — Rodríguez Delina, Alvarez de Souza Cándida.

5.a Sección — Ferrón Manuel, Rodríguez de Olivera Epaminondas, Alvarez Lino, González Pedro, Sacia Donato.

7.a Sección — Julio — Márquez Juana.

9.a Sección — Agosto — Furtado Sabina, Rodríguez Blanca Julia, Rivas Nelso, Furtado Marcelina Clorosilda, Almeida Carmelo, Ferraz Leyte Zulma Ramona, Da Silva Domingo, Sena Laudelino, Olivera María.

11.a Sección — Dutrenit, Rosa Amelia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Agosto — Fleitas Margarita, Ferreira Luz del Alba, Berrogoni Ramón, Techera Rosa, Méndez Elena, Noble Luis Alberto, Raldán María, Díaz Traslación, Vázquez José, Cabrera Hortensia, Bellins Martiriano, Niz Eva Rodríguez Julia Ester.

2.a Sección — Olmos Virginia, Alvarez Manuel Serafín, Niz María Cecilia, Barreto Anastacio, Vergara Abelardo Fernández, Caballero Ciro.

3.a Sección — Barreto Anastasio.

5.a Sección — Ramírez Luis Alberto, Silva Constantino.

6.a Sección — Rivero Marcelina.

7.a Sección — Martínez Luisa.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRE

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse [illegible]



TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA PRANDO
(Presidente ad hoc)

(Con asistencia del Señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 7459 Poder Legislativo, página 392 B)

el reaforo de su propiedad, a fin de obtener la rebaja de su estimación, a los efectos de pago de la contribución inmobiliaria y demás impuestos que graven el mismo bien.

Art. 16. Esta ley es de orden público, siendo nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la misma (artículo 11 del Código Civil).

Art. 17. Los contratos de arrendamiento, celebrados desde el 1.o de Enero en adelante, quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley.

Art. 18. Esta ley regirá por el término de dos años desde el día siguiente de su promulgación y transcurrido este término volverán a regir los precios estipulados en los contratos vigentes que hayan sido modificados por el Jurado.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Edmundo Castillo. — Alberto Demicheli. — Javier Mendivil."

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi. — De acuerdo con el Reglamento, me anoté para hablar en primer término, y declaro con franqueza que lo hago en la esperanza de que después de mis palabras, — que van a ser muy breves. — la Cámara pase de inmediato al trabajo efectivo; es decir, a considerar este proyecto de ley artículo por artículo, de manera que pueda quedar hoy terminado el asunto, respondiendo a la urgencia que lo ha originado.

Creo, señor Presidente, que sobre esto no puede haber discusión. Me baso para ello en la circunstancia excepcional que encarna este proyecto. El ha venido auspiciado por todas las agrupaciones que tienen la representación de los trabajadores de la tierra, respondiendo precisamente a la honda aspiración de que se repita una iniciativa que tuvimos algunos Diputados batllistas en 1921, ante una situación muy parecida a la actual, y la circunstancia de que estas asociaciones, que fueron enemigas declaradas y pertinaces de esa iniciativa en el momento en que la presentamos en 1921, hayan expresado, — como lo hacen en la nota oficial que dirigieron al Consejo Nacional de Administración, — que reconocían los resultados benéficos de aquella ley, me lleva a suponer que, hasta en homenaje mismo a esa reacción, la Cámara entrará de lleno, repito, a tratar este proyecto, convencida, como debe estarlo, no sólo por la experiencia anterior, sino por la forma prestigiosa en que se pide la inmediata sanción de esta nueva ley, sin perder más tiempo en consideraciones generales.

Propongo, por lo tanto, señor Presidente, que pasemos de inmediato a la discusión particular.

Señor Ministro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Quiero acompañar fundamentalmente el propósito manifestado por el señor Diputado Rossi, y, para ello, aclarar que el Consejo Nacional de Administración no ha tenido otro propósito, al presentar este proyecto, sino resolver las dificultades de la crisis agraria actual en las mismas condiciones en que fué resuelta en 1922, por una ley análoga.

El autor de esta iniciativa, Consejero doctor Brum, tuvo la idea de reproducir, simplemente, las disposiciones del año 22, y sólo quiso introducir en dicha fórmula algunas modificaciones tendientes a resolver determinadas objeciones que se hicieron entonces a aquella ley.

Una de ellas fué la de que la moderación de los arrendamientos no podía decretarse en favor de los propietarios de grandes extensiones de tierras...

(Interrupción del señor Representante Costa).

...que además eran arrendatarios de pequeñas fracciones ajenas. Pareció razonable la observación que se hacía a este respecto, y se consideró que debía limitarse el favor especial de esta ley a los que no estuvieran en las condiciones a que acabo de referirme. A eso respondo el artículo 1., que establece que sólo podrán acogerse a los beneficios de la ley los arrendatarios de bienes de un valor no superior a cien mil pesos.

Aparte de este punto, cuando el Consejo Nacional trató el proyecto del doctor Brum, se preocupó de dar cabida a las observaciones hechas por las entidades rurales consultadas, a saber: la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural, la Asociación Nacional de Fomento Rural, y como estas instituciones observaran que la fórmula de la ley anterior respecto a la fijación de los arrendamientos, en caso de que correspondiera pagar las rentas antes de que los Jurados se hubieran expedido, no era del todo conveniente, aceptó el Consejo Nacional la sugestión de que en tales casos se estableciera que el arrendatario depositara el 70 % del importe de la renta, y asimismo, que en ningún caso la rebaja acordada excediera de este 30 %.

Con excepción de estas dos modificaciones, el proyecto presentado por el Consejo Nacional quiere ser exactamente la ley del 22.

Hago esta aclaración, para que los señores legisladores comprendan que el Consejo Nacional no ha querido introducir mayores novedades con respecto a la solución de entonces y, desde luego, que no hay, de parte del Consejo Nacional, ningún propósito de alterar fundamentalmente dicha solución.

Con respecto al primer punto, es decir, la limitación de los beneficios de la ley a los arrendatarios de predios cuyo valor no exceda de cien mil pesos, ya he explicado a qué responde; pero, desde luego, no creo que se pudiera hacer cuestión capital de ello. En el fondo, la medida de emergencia que va a dictarse, responde a hechos que han afectado absolutamente a todos los productores, grandes y chicos. La tierra no rinde ahora

como rendía hace dos años; la diferencia, por factores que todos conocemos, es enorme, y si la tierra no rinde, no es justo que se cobre como renta lo que se ha calculado con respecto a la situación anterior. De manera, pues, que el Consejo Nacional de Administración no haría cuestión...

Señor Rossi—¿Me permite?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rossi — Me alegro mucho, porque en el momento de la discusión de ese artículo yo voy a proponer,—y creo poder dar la razón suficiente para que se acepte,—que la ley sea amplia y general.

El señor Ministro hizo algunas aclaraciones que me van dando razón por anticipado.

Aprovecharía esta pequeña interrupción para volver a decir que, efectivamente, esta cuestión, que tiene que ser materia de discusión particular, la trataremos al llegar el momento oportuno, y que ya podríamos estar en esa discusión.

Señor Ministro—Puede ser que lo que yo estoy diciendo fuese más oportuno en otro momento; pero, en todo caso, me ha parecido interesante hacer conocer a la Cámara cuál es el criterio del Consejo Nacional de Administración respecto de este asunto.

Ahora, aclaro este primer punto, considero conveniente que se adopte la fórmula del Consejo, que establece que el monto de la renta no pueda ser disminuído en más de un 30 % con relación a lo fijado en los contratos, y que en caso de que los Jurados no se hayan podido expedir en el momento que corresponda pagar esas rentas, el arrendatario deposite o pague el 70 % del importe de esas rentas.

Hechas estas dos aclaraciones, señor Presidente, creo también, salvo mejor opinión de los señores legisladores, que se podría pasar al estudio particular del asunto; y he traído la ley de 1922,—que, por otra parte, conocen los señores Diputados,—para que, si quieren, se discuta sobre la base de ella este asunto, sin perjuicio de aceptar las modificaciones que las instituciones rurales han considerado necesarias.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Aunque lo que voy a decir, señor Presidente, tal vez fuera más oportuno al discutirse en particular el proyecto, voy a expresarlo ahora en virtud de la exposición que ha hecho el señor Ministro, porque me parece que ha padecido un leve error. De sus palabras surge que quien no puede tener un predio cuyo valor sea superior a cien mil pesos, es el arrendatario, y no es esto lo que establece el artículo 1.o de la ley. El artículo 1.o de la ley establece que el predio arrendado no puede ser superior a cien mil pesos.

Señor Ministro — A eso me he referido. Si acaso, mis palabras no respondieron a mi pensamiento.

Señor Menéndez — Sus palabras expresaron otra cosa, señor Ministro, pero entiendo que es así, y lo digo porque hay que interpretar el artículo 1.o, y el artículo 1.o establece que el arrendatario, para ampararse a los beneficios de esta ley, no puede tener un inmueble u otro bien superior a un 40 o|o del valor del predio arrendado.

Es lo que quería manifestar por el momento, y queda hecha la aclaración sobre lo manifestado por el señor Ministro.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Debo cumplir, señor Presidente, con una disposición reglamentaria declarando a la Cámara que soy arrendatario, y la simple expresión de esa circunstancia llevará a ésta a resolver, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, si me está o no permitido intervenir en la discusión y votación de esta ley.

Planteo la cuestión a la Cámara.

Señor Arena — Ya se ha resuelto muchas veces. Es una cuestión que se resuelve por el interés general y no por el interés particular.

Señor Presidente — La Cámara resolverá el asunto planteado por el señor Diputado Patrón.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Propongo a la Cámara, de acuerdo con esa prescripción reglamentaria, que pueden y deben tomar parte en este debate todos los señores legisladores que se encuentren en la situación denunciada por el señor Diputado Patrón, y mucho más señor Presidente, en el caso del señor Diputado Patrón, cuya versación en estas cuestiones es notoria, y que, por lo menos en el debate, su intervención puede ser muy beneficiosa para hacer mejor la ley.

De manera que formulo moción para que, de acuerdo con otros antecedentes, se autorice a los señores legisladores que se encuentren en el caso denunciado, a tomar parte en el debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Rossi.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrarte Corbo — Iba a plantear, señor Presidente, mi situación personal, que es semejante a la del señor Patrón. Me encuentro en el caso de los comprendidos por la ley, a cuyo estudio entramos en estos momentos. Soy arrendatario y a la vez subarrendador de predios, de tal manera que si se va a tomar una resolución general, colectiva, no voy a detallar las condiciones de mi caso en particular, pero si se va a considerar para resolver, cada uno por separado, plantearé con todos sus detalles el caso mío, que es nu poco original y que convendría entonces que la Cámara lo conociera por completo.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Quiero declarar en primer término, señor Presidente, que voy a votar la ley, aunque propondré algunas modificaciones, pero que me encuentro en el caso del señor Diputado Patrón, porque soy propietario de algunas fracciones de campo que están arrendadas.

Es lo que quería manifestar.

Señor Romero — Quiero dejar constancia de que estoy en el mismo caso de los señores Diputados Patrón y Arrarte Corbo: soy también arrendatario.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me parece que la situación comprometida frente a este proyecto no es, precisamente, la de los arrendatarios y nadie denuncia la situación de propietario, que es la que puede tener cierta implicancia.

(Murmullos).

—Me parece mucho menos peligroso, señor Presidente, que intervenga un arrendatario en la solución de este problema que el hecho de que intervenga un propietario, porque si es verdad que esta ley se dicta para amparar los intereses de los que tienen propiedades arrendadas, también es verdad que esta ley se dicta con vistas a los intereses de carácter general, y contra esos intereses generales puede estar más en pugna, frente a un caso como éste, el de los propietarios de la tierra que el de los arrendatarios a quienes, precisamente, el legislador trata ahora de amparar.

Declaro que, en mi situación personal, por ejemplo, si se dictara una ley de alquileres, no me consideraría absolutamente inhibido para intervenir en la discusión, a pesar de ser un arrendatario; tengo que pagar alquiler y, sin embargo, no me considero obligado a manifestar ante la Cámara que mi situación es delicada por el hecho de que se quiera dictar una ley limitando el monto de los alquileres. En cambio, yo, como copropietario de una pequeña propiedad rural, me creo obligado a manifestar mi situación, porque me parece mucho más comprometida que la del simple arrendatario o la del simple ciudadano que alquila una casa para vivir. El Reglamento no hace distingos, pero debemos hacerlos nosotros, porque, en definitiva, estas son cosas que hay que resolverlas de acuerdo con la conciencia de cada uno o de acuerdo con la conciencia colectiva de la Cámara.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Si el señor Diputado Frugoni hubiera demorado un momento más en hacer uso de la palabra, hubiera expresado a la Cámara una situación que "sotto-voce" había manifestado al señor Diputado Frugoni: que soy propietario y arrendador, —es decir, que no soy arrendatario.— lo que no evita que sea un vehemente partidario de la ley, como posiblemente tendré oportunidad de demostrarlo en el debate de la misma.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Deseo dejar constancia de que me encuentro en el caso a que se ha referido el señor Diputado Gutiérrez.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Creo, señor Presidente, que no se puede abrir opinión sobre el punto mientras todos los Diputados que estén comprendidos en la disposición del inciso M) del artículo 90 no hayan hecho la declaración que este inciso ordena.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Yo debo hacer una manifestación análoga a la que han hecho los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Yo formo parte de una sociedad ganadera que es arrendadora y arrendataria al mismo tiempo; pero es mucho mayor la cantidad de tierra que tiene en calidad de arrendataria que la que da en arriendo.

Señor Costa — Yo también, señor Presidente, quiero dejar constancia de que soy copropietarios y arrendatario de alguna extensión de tierra.

Señor Antía Errandonea — ¿Me permite?...

Quería dejar constancia también, señor Presidente, de que esa ley puede comprenderme como arrendador, aunque soy partidario de ella.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me parece que de acuerdo estrictamente con la letra del inciso M) del artículo 90 la resolución de la Cámara tiene que ser una resolución nominativa, una resolución que autorice caso por caso al Diputado, que se encuentre en la situación aludida a intervenir.

Llegamos a esta conclusión con solo examinar la disposición en sí. Es una disposición tan excepcional que hasta exige una mayoría especial de la Cámara: exige una autorización por dos tercios de votos o por mayoría absoluta. El artículo 90 es bien categórico. Dice:" Todo Representante está obligado", y en el inciso M dice: "A declarar ante la Cámara o las Comisiones que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y abstenerse de intervenir en la deliberación y votación en tal caso, salvo resolución expresa de la Cámara por 2.3 de votos o mayoría absoluta".

Yo creo que puede votarse la moción del señor diputado Rossi a condición de que se diga: se autoriza a los Diputados Fulano, Zutano y Mengano para que intervengan en el debate.

Señor Presidente — Se puede hacer una votación de carácter general tomando como base las declaraciones individuales que han hecho los señores Diputados.

Señor Fusco — Yo creo, sin embargo, que hay que votarla nominativamente, porque así lo dice el artículo.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es para aclarar un poco mi pensamiento que veo que los señores Diputados no han entendido bien.

Creo conveniente que la Cámara se ciña en este caso a un criterio de carácter general y que no debe personalizarse el asunto refiriéndose en particular a cada uno de los Diputados que hagan declaraciones.

(Interrupciones).

—Pero entiendo que el criterio general que la Cámara debe adoptar, es este: que están perfectamente habilitados para intervenir en el debate y en las votaciones los arrendatarios; pero que los propietarios, si no han de ser objeto cada uno de ellos, según los casos, de un pronunciamiento especial, han de excluirse en general.

Creo que podrían quedar incluídos con derecho a intervenir los propietarios que se pronuncien a favor de la ley, porque van contra sus intereses personales; pero los que sí van a oponer a la ley, a mi juicio están inhibidos para hacerlo.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi para que la Cámara autorice a los propietarios o arrendatarios rurales a intervenir en este debate.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cincuenta y tres**).

Señor Cachón — Hay que deducir los votos de los que se abstienen de votar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que se retiren de Sala...

Señor Ghigliani — No, señor. Pueden quedarse, porque tienen derecho a votar en contra. Lo que no quedan, es porque deben votar en contra y hacen muy bien.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Es necesario que esto tenga alguna aclaración. Por ejemplo: yo no hice declaración ninguna, aunque soy un pequeño propietario de tierras, que si el arrendatario de ellas lo quiere, se ampara a esta ley y, sin embargo, yo soy un propulsor de ella.

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente que los demás pueden proceder como yo. A pesar de las prescripciones reglamentarias y quizás dejándolas un poquito al margen, no he hecho esa manifestación, porque sé que la entidad de ellas no es para hacerla. En este caso me atengo al tribunal de la opinión pública, que es el único más alto y el que va a decir si mi conducta es correcta.

Señor Presidente — Se podría adoptar este temperamento: que los señores Diputados que han hecho manifestaciones personales, se pongan de pie en el momento de la votación para facilitar el cómputo de los votos.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que hay una cuestión clara: por encima de todo es necesario legislar. Nadie puede impedir que la Cámara dicte esta ley u otra distinta. Los señores Diputados que quieran votar en contra, se quedan y los que no quieran ser obstáculo, se van. El Presidente dará el tiempo necesario para que se retiren y después se vota. Pero creo que no es serio que una ley que viene a esta Cámara para ser sancionada, con el apoyo de tantas entidades rurales, pueda ser detenida porque la Cámara no se pone de acuerdo sobre quienes deben intervenir en el debate. Me parece que es una cosa de pequeña monta frente al gran interés que hay en aprobar esta ley.

Señor Presidente — ¿Qué mociona el señor Diputado?

Señor Batlle Berres — Exhortaría a los Diputados que están inhibidos por el Reglamento o que se supongan ellos inhibidos por la disposición reglamentaria y no quieran quedarse para votar en contra, que se queden, porque están en condiciones de votar; pero hay que resolver cuanto antes esta cuestión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que la moción que procede, señor Presidente, es la del señor Diputado Fusco. Nos estamos saliendo del Reglamento. El Reglamento es claro y terminante. ¿Por qué le damos todas estas interpretaciones?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Entonces lo que propone el señor Diputado es que la Cámara se pronuncie en cada caso particular.

Señor Martirena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Martirena — Yo creo, señor Presidente, que se le da a este asunto mayor trascendencia de la que tiene.

Declaro desde ya que deseo votar la ley y creo que en el mismo caso están los demás compañeros. En esa situación ¿por qué se nos va a exigir que votemos en contra, o que nos retiremos, si somos partidarios?

Yo creo que la Cámara debería pronunciarse ya para salvar la delicadeza de los Diputados que están en mi caso.

Señor Presidente — La Mesa va a aplicar estrictamente el Reglamento y la Cámara se va a pronunciar caso por caso.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que lo que corresponde es lo que la Mesa acaba de decir: aplicar el Reglamento estrictamente. Los Diputados que tengan vinculaciones de intereses, deben manifestarlo, y la Cámara debe pronunciarse caso por caso.

Ahora, yo creo que no hay inconveniente en que se involucren los casos; pero a condición de que se nombren y se diga: autorízase a Fulano, Zutano y Mengano a que intervengan.

(Murmullos).

Señor Romero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Romero — Quiero hacer la manifestación a la Cámara, de que también soy copropietario de una pequeña fracción de campo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi opinión contraria...

Señor Viera — ¿Me permite señor Diputado Gallinal?...

Es necesario que se permita dejar constancia a los Diputados que están comprendidos en el artículo del Reglamento antes de entrar al fondo de la cuestión.

Señor Gallinal—Yo quiero dejar constancia de que considero que todas esas declaraciones que se están haciendo en el seno de la Cámara no corresponden de acuerdo con el Reglamento. A mi juicio, el inciso M), del artículo 90 no se refiere a estas leyes sociales de carácter general que comprenden los intereses de todos los habitantes del país...

(Apoyados).

—...se refieren a gestiones o leyes de carácter particular que puedan directamente dar perjuicio o beneficio a los intereses de un ciudadano o Diputado determinado.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El Reglamento hay que interpretarlo de acuerdo con un sentido que no nos lleve al absurdo, porque si se entiende la ley esta de acuerdo con el criterio que parece predominar en el seno de la Cámara, me parece que no hay ninguna ley de carácter general que no nos obligue a todos a hacer esa declaración. Por ejemplo: la ley de Obras Públicas, en la cual se establecen zonas de influencia que pueden gravitar sobre los predios de cantidad de Diputados de todos los Departamentos; toda ley de impuestos que directa o indirectamente viene a pesar sobre todos los habitantes del país: las leyes que se refieren a intereses esparcidos por todo el país, a mi juicio no están comprendidas dentro del artículo 90.

Yo, señor Presidente, no voy a hablar más largamente, porque creo que es inútil, dado el estado de ánimo de la Cámara; pero dejo constancia de que en esta ley pueden y deben intervenir todos los señores Diputados, porque esta es una ley de carácter social amplísimo, ante la cual los intereses sociales, los pequeños intereses individuales, se desvanecen y no tienen sino un valor muy secundario.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que sería inoficioso prolongar más esta incidencia y que hay que buscarle una solución.

Esta puede ser que se vote por partes, agrupándose a los Diputados que han expuesto su condición de arrendatarios, por un lado, y, por el otro, a los que han manifestado su situación de propietarios: pero, antes, convendría que la Mesa insinuara a los señores Diputados que estuvieran en el caso de hacer manifestaciones análogas a las ya hechas que las hicieran para ya pronunciarnos...

Señor Presidente—La Mesa va a aplicar estrictamente el Reglamento.

Señor Viera—¿Me permite?...

Quieren dejar constancia varios legisladores de que están comprendidos en la disposición reglamentaria.

Señor Segarra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Aunque comparto las manifestaciones que acaban de hacer los señores Diputados Gallinal y García Sel-

gas, y entendiendo que no nos habilita para votar el hecho de ser arrendatarios o subarrendatarios, en atención a que casi todos los miembros de la Cámara están en esa situación, he creído del caso manifestar en forma expresa que soy propietario. Por ese lado podría considerarme inhabilitado; pero, a la vez, soy arrendatario y probablemente predomina en mi el carácter de arrendatario sobre el de propietario.

Quería hacer la manifestación a los efectos de que quedara constancia de que ni por uno ni por otro lado podría quedar inhabilitado mi voto, sin perjuicio de lo que la Cámara resuelva.

Señor Presidente — La Mesa invita a cualquier otro señor Diputado que esté en situación análoga, a que lo manifieste.

Señor Viera—¿Me permite?

Quiero dejar constancia de que también estoy comprendido en la disposición reglamentaria, a pesar de que soy propietario de una pequeñísima fracción de campo y arrendador de la misma.

Señor Rospide—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide—Señor Presidente: quiero dejar constancia que creo que la Cámara interpreta mal el Reglamento, como lo han manifestado algunos Diputados.

El artículo que está en el Reglamento es para los casos especiales en que afecten a un Diputado. Sino, vamos a tener en todos los casos que estar votando.

(Interrupciones).

—... Mañana, si tratamos el divorcio libre, por ejemplo, ¿en qué circunstancia estaríamos la mayoría de los Diputados?

(Hilaridad).

—Es ridículo. Me parece, señor Presidente, que estamos perdiendo el tiempo.

Yo le había dado tan poca importancia a este asunto, que perteneciendo a una numerosa sociedad que arrienda unos pocas cuadras de campo, me creía inhibido de excusarme del asunto para votar; pero deseo hacer esta manifestación, también, aunque creo que está demás.

Señor Puig—¿Me permite?...

Quiero dejar constancia, también, de que soy arrendatario de una pequeñísima fracción de campo en el Departamento de Durazno.

Señor Presidente—Se va a votar si la Cámara autoriza a intervenir en este debate al señor Diputado Patrón.

Señor Fusco—Pido que se dé lectura de todos los nombres.

Señor Presidente — Léase por Secretaría.

(Se lee):

"Señores Representantes Patrón, Gutiérrez (don César G.), Frugoni, Brum, Arrarte Corbo, Irisarri, Santos, Romero, Costa, Segarra, Puig, Viera, Rospide, Marizcurrena y Bustillo."

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena—Yo también soy propietario de unas doscientas hectáreas de campo; pero estoy dispuesto a votar que se rebajen los arrendamientos a todo lo que la Cámara crea justo.

(Murmullos).

Señor Frugoni—Quiero aclarar mi caso, porque si he denunciado que soy copropietario, no ha sido para indicar que arriende la propiedad, porque no la arriendo.

Señor Presidente—Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Patrón para intervenir en este debate.

(Se vota. **Afirmativa:** cuarenta y tres en cincuenta y uno).

Señor Santos—Declaro que no voto y que me retiro de Sala, porque se me obligaría a abrir opinión sobre mi caso personal.

Señor Presidente—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Gutiérrez para intervenir en este debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Frugoni para intervenir en el debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Brum a intervenir en este debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arrarte Corbo para intervenir en este debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Irisarri para intervenir en este debate.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Costa para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Puig para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Santos para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Viera para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Marizcurrena para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Romero para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Segarra para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Rospide para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Bustillo para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Arena para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Felisberto Carámbula para intervenir en este debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Si hay algún señor Diputado que se encuentre en situación análoga a los citados, la Mesa pide que lo manifieste.

....

—Continúa la discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Para nosotros, hablar de la cuestión de los arrendamientos, es hablar, indudablemente, de toda la situación por que atraviesan los campesinos pobres del país.

El señor Ministro, por ejemplo, al referirse a los arrendamientos, habló de algunas de las causas que determinan la imposibilidad de pagarlos, y se refirió a la caída de los precios que sufren los productos agrícolas; pero es preciso también que se hable de otras causas fundamentales, que tienen por virtud colocar a los campesinos en una situación de verdadero apremio, no sólo frente al pago de los arrendamientos, sino frente a las necesidades de su hogar.

La situación que atraviesan los campesinos pobres del Uruguay es muy angustiosa, como la viene exponiendo diariamente nuestro partido ante la masa trabajadora. Hay una gran cantidad de campesinos que no pueden pagar las rentas por absoluta imposibilidad y que se ven amenazados...

(Interrupciones).

—Esos campesinos no se encuentran en la imposibilidad de pagar las rentas por el hecho de que destinen el producto de la venta de sus cosechas a llevar una vida holgada en el seno de su hogar, sino que, por el contrario, no tienen lo suficiente para pagar las rentas, ni tienen lo necesario para afrontar los gastos que demanda el mantenimiento del hogar.

La situación en penosísima: comen mal y visten peor. Hay hechos que realmente pueden producir un poco de asombro en aquellos trabajadores de la ciudad que no están suficientemente enterados de la situación que atraviesan los campesinos pobres. Puede creerse, por ejemplo, que el campesino pobre come carne en abundancia. Sin embargo, para el campesino pobre, en los actuales momentos, la carne es un artículo de lujo. Yo he tenido oportunidad de hablar con campesinos pobres de Cerro Largo y de Minas, y me han manifestado que ellos no comen carne casi nunca. No pueden tampoco comer las aves que crían, porque tienen que venderlas para poder comprar alguna ropa para sus hijos.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Es escandaloso, señor Presidente, que quienes trabajan con tanto ahinco y con tales sacrificios estén sometidos al rigor de semejante miseria en el seno de su hogar.

Yo quiero poner en evidencia que no es solamente la caída de los precios de la producción lo que coloca en esa situación a los campesinos. Los campesinos tienen que sufrir varias terribles plagas sobre ellos, algunas, como los terratenientes, que son peores que la langosta, más perjudiciales que el granizo y más temibles que el incendio de las cosechas. El terrateniente cobra al campesino, en la crítica situación por que atraviese, cuando los precios de los productos de la agricultura están completamente depreciados, unas rentas verdaderamente escandalosas. Esta es, por otra parte, la práctica constante del terrateniente. Cuando los campesinos se encuentran en la imposibilidad de pagar las rentas, el terrateniente, que no tiene más sentimientos que el de sus propios intereses, impone el desalojo, y el campesino tiene que ir a parar a la mitad del camino con su mujer y sus hijos, después de haber realizado un gran trabajo para enriquecer a sus explotadores. No solamente son los arrendatarios los que se encuentran en esta situación, sino que también el propietario de pequeños predios de tierra comprados a plazo, que en la imposibilidad de pagar las amortizaciones, por cierto verdaderamente escandalosas por lo crecidas, se encuentra bajo la misma amenaza de desalojo.

El terrateniente representa para el campesino una verdadera sanguijuela, y ese terrateniente será amparado indudablemente, por los jurados propuestos, que van a determinar el monto de los arrendamientos, porque estos jurados son precisamente elegidos entre los elementos que aseguran la explotación de los campesinos y de los obreros.

Se dice que el Jurado Nacional estará compuesto por tres miembros titulares nombrados por el Consejo Nacional de Administración, que es un organismo director del Estado capitalista, opresor por tanto de los obreros y de los campesinos, y — para remachar el clavo, es esto — por dos miembros designados por la Alta Corte de Justicia, que en el transcurso de su historia demuestra, clara y concluyentemente, que cada uno de sus pasos es dado para hacer justicia de clase, justicia en favor de los capitalistas, para salvarlos de sus crímenes y de sus robos como se puede probar en el seno del Parlamento, en cualquier momento, y nunca jamás para aplicar un principio de justicia en favor de los trabajadores y de los campesinos.

Estos jurados no pueden hacer otra cosa que servir el interés de los explotadores, que hundir más en la miseria a los campesinos. Nada se propone en beneficio efectivo del campesino. El proyecto de ley en discusión establece que la rebaja del precio del arriendo no podrá ser superior a un 30 o|o—aunque nunca se acercaran a esa rebaja—cuando los campesinos, si nos atenemos a la propia situación creada por la caída de los precios, que el Ministro mismo establece en algunos productos de la agricultura en un 60 o|o, necesitan imponer la rebaja de esos arriendos por lo menos en un 50 o|o sobre el precio actual.

Es evidente que nada se proyecta en beneficio de los campesinos pobres. Este mismo proyecto de ley se hace en beneficio de los terratenientes. Con razón los miembros de la Cámara que se han declarado propietarios—y algunos de ellos de vastas extensiones de tierra—han manifestado que ellos van a votar esta ley. Los mismos fundamentos del mensaje en que se apoya el proyecto de ley, expresan bien claro que lo que se defiende son los intereses de los terratenientes. De manera que este proyecto de ley, aunque se sancione, no lesiona los intereses de los terratenientes, sino que los sirve inteligentemente, ya que el arrendatario, arruinado, se vería imposibilitado de pagar el alto precio convenido. Quiere decir, entonces, que lo que se tiene en cuenta para sancionar esta ley no es el interés del pequeño arrendatario, sino el interés del gran propietario, al que se quiere salvar de los perjuicios que lo amenazan, porque el campesino se va a ver imposibilitado de pagar la renta y tendrá que dejar el campo. El terrateniente está amenazado por la pérdida de esa renta, y además, en las actuales circunstancias, va a encontrar muy serias dificultades para poder arrendar de nuevo su tierra.

Es claro que la Cámara, como buena Cámara burguesa, tiene que pensar así; es claro que el Consejo Nacional, como buen Consejo burgués, tiene que pensar así. Están todos prontos para salvar los intereses de los propietarios, de los grandes terratenientes, y nunca para salvar los intereses de los campesinos pobres. Cuando el campesino se ve ahorcado por el terrateniente, la Cámara y el Consejo, en vez de tomar medidas para salvarlo de las garras de este terrateniente, toman medidas para asegurar la explotación, y dan consejos como lo hace el Ministro de Industrias, creo que en el mensaje dirigido al abrirse el período de sesiones, diciendo: "Que habría la necesidad de apelar a la agricultura intensiva como medio de salvar las dificultades por que atraviesan los campesinos pobres". Siempre en beneficio de los terratenientes! ¡Pero, cómo! ¿Es que la agricultura intensiva la pueden hacer los campesinos pobres por obra y gracia de la casualidad? ¿Dónde están los recursos para que el campesino pobre pueda hacer agricultura intensiva?

Pero, se puede decir más: si el campesino pobre tuviera los recursos para hacer agricultura intensiva, apenas aumentara la producción el terrateniente le aumentaría las rentas, dejando al campesino pobre en idéntica situación que la que atraviesa en la actualidad.

Además de la explotación que sufre el campesino pobre por parte del terrateniente, tiene que sufrir otra terrible plaga que está asegurada por el Parlamento. Me refiero a los acaparadores.

Todos sabemos que hay unos hombres que deben trabajar en el campo desde la mañana a la noche para vivir en medio de la mayor miseria: son los campesinos; y sabemos que hay otra categoría de hombres que no trabajan nunca, que solamente se preocupan de ir a comprar la producción del agricultor en el momento en que ésta ha sido recogida y estos hombres pueden vivir holgadamente, con lujo: son los acaparadores. Los acaparadores, esa terrible plaga que pesa sobre los campesinos, está constituída por elementos salidos de los grandes partidos tradicionales, nacionalista y colorado, cuyos jefes después aparentan conmoverse, haciendo política demagógica para engañar a la masa de campesinos.

El Estado ha creado precios artificiales para mejorar los precios de los cereales. Los ha creado a costa de un aumento de la miseria de la masa trabajadora. ¿Por qué esto? Porque el Estado no quiere de ninguna manera tomar las medidas que podrían remediar la situación de los campesinos pobres. Se ha valorizado artificialmente la cosecha; pero resulta que esa ley que costó 800.000 pesos el año pasado—según las declaraciones del propio Ministro de Industria —no ha servido para realizar la compra directa de los productos a los agricultores pobres. El año pasado se compró en forma directa el 12 o|o de la producción de trigo y este año se calcula que se comprará un 5 o|o. Quiere decir entonces, que ese precio artificial hecho para el trigo, que produce un encarecimiento terrible del pan, beneficia especialmente a los grandes capitalistas que compran el trigo a los campesinos pobres a un precio que es muchas veces insignificante.

Según los datos del mismo Ministro de Industrias, a fin de año el precio del trigo, a pesar de lo que gastó el Estado para valorizarlo, era de 3.70 en plaza; y si era de 3.70 puesto en la Capital, quiere decir que los agricultores tuvieron que venderlo a 3.00 o 3.20, demostrándose en esa forma que los que salen realmente beneficiados son los acaparadores y los molineros, que tienen la prima que les reportan beneficios cuantiosos.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?..

La ley del trigo ha permitido que los labradores puedan vender su trigo a 3.20 y 3.30, ha dicho el señor Diputado. Por no haber dictado una ley en el mismo sentido para el maíz, los labradores no pueden vender el maíz ni por 1.20.

De modo que vea el señor Diputado cómo cuando el Parlamento ha dictado una ley en favor del trigo, ha beneficiado directamente a los labradores, y cuando no ha hecho nada, éstos han caído en ruinas, como en el caso del maíz.

Señor Gómez — La compra directa que ha realizado el Estado a la masa proletaria del país alcanza al 12 o|o de la producción del año pasado. Eso lo dice el mensaje.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Pero los efectos producidos por esa compra han sido beneficiosos en general para todos los agricultores, al extremo que por mal pagos que estén los agricultores del Uruguay, han recibido, gracias a la ley del trigo, el precio de este cereal en oro, mientras que en la Argentina lo han recibido en papel. De manera que el señor Diputado podrá hacer la crítica que quiera a la ley del trigo; pero no podrá dejar de reconocer que ha sido inspirada en el deseo de favorecer a los agricultores, y que el Poder Administrador se ha preocupado de que esa ley haya producido los efectos más satisfactorios, como lo ha obtenido.

Señor Gómez — Yo niego que esa ley haya sido hecha para beneficiar directamente a los agricultores, porque si el agricultor ha obtenido en algunos casos un pequeño beneficio, en la mayoría de los casos los beneficiados son los grandes acaparadores.

Señor Viera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Es para pedir a la Mesa que se sirva aplicar estrictamente el Reglamento en cuanto al tiempo que puede hablar cada legislador.

Señor Presidente — La Mesa lo va a aplicar.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Pero esa medida que se ha tomado, es en perjuicio directo de la masa trabajadora del país. Lo dice muy al descuido en uno de los mensajes el Consejo Nacional de Administración: si se encarece el pan, "la situación de los consumidores, de las clases modestas, debe resolverse por otros expedientes"; pero que no debe dejar de crearse el precio artificial del trigo, que, como lo he demostrado, sirve los intereses de los acaparadores. Si el Estado quisiera hacer beneficios a los campesinos pobres no tendría de ninguna manera necesidad de esta ley.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Si se quisiera mejorar la situación de los agricultores pobres, se quitaría de sobre ellos la carga inmensa que representan los acaparadores; pero el Estado es su cómplice y no les molesta. Para mejorar la situación de los campesinos se tendría que aceptar la proposición que yo formulo: rebaja de un 50 o|o de las rentas. Para mejorar la situación de los campesinos pobres habría que librarles de las enormes cargas de impuestos que pesan sobre ellos, cargas que han sido votadas por la Cámara burguesa que sanciona sin ningún reparo, desde las grandes pensiones hasta los aumentos de los grandes sueldos que recaen sobre la miseria de la masa campesina.

Los impuestos que pesan sobre la masa campesina son realmente brutales; son precisamente a los artículos de consumo indispensables a la masa obrera y campesina los que están más recargados de impuestos: es el azúcar, el kerosene, la yerba mate, los géneros. Nosotros hemos visto que entre lo que hay cobrado y lo queda a cobrar en el ejercicio 1930-1931 por concepto de impuestos internos solamente sobre azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, casimires y otro artículo alcanza a $ 7.367.146.39. Si se tiene en cuenta que trabajan en la agricultura 107.000 personas, según una estadística que he tenido a mi disposición, y si se dividen los impuestos mencionados entre todos los habitantes del país, nos encontramos con que estos campesinos por esos impuestos, nada más, deben afrontar gravámenes por cerca de medio milón de pesos.

Lo mismo podemos decir en lo que se refiere al Presupuesto General de Gas-

tos. Los 66.000.000 de pesos del Presupuesto de la Nación, están pesando [illegible] sobre la masa campesina. [illegible] una parte enorme [illegible] para cubrir ese enorme presupuesto que sirve, ¿para qué? ¿para favorecer a los campesinos? No: para pagar [illegible] del Presidente, de [illegible], de los Consejeros, de [illegible] de la Asamblea y de toda [illegible] del país que se [illegible] de la miseria de los [illegible] los campesinos.

[illegible] esta situación de miseria, en esta terrible situación porque atraviesan los campesinos, ¿qué es lo que proponen los señores representantes burgueses? Proponen Jurados para los arrendamientos, Jurados integrados por representantes de la burguesía y los terratenientes. Y ¿por qué hacen estas proposiciones? Saben muy bien que existe un enorme descontento provocado por la miseria [illegible] de la masa campesina, y mediante una política demagógica quieren canalizar el descontento en favor de los mismos partidos de la burguesía. Esta propaganda demagógica la llevan hábilmente no sólo al seno de la Cámara, sino desde todas las tribunas públicas [illegible] la prensa, etc.

Ante el descontento de la masa campesina hemos visto cómo el batllismo, especialmente el de la izquierda, habla de expropiar la tierra; pero de expropiar la tierra ¿cómo? De expropiar la tierra con indemnización a los terratenientes, de tal manera que la masa campesina en medio de su miseria tendría que pagar el alto precio a que les fuera entregada la tierra, lo que importaría su esclavización por toda la vida.

En realidad estos señores que se presentan como enemigos de los terratenientes [illegible] ser posible lo que ellos proponen [illegible],—les ofrecen el más espléndido negocio en este momento en que [illegible] vender la tierra a los altos precios que pretenden venderla los terratenientes y además les ofrecen un medio de apuntalar el régimen que amenaza [illegible].

Lo que se debe hacer no es, pues, lo que los Representantes burgueses han propuesto en el seno de la Cámara. Lo que necesitan los campesinos es que se impongan las proposiciones comunistas.

Es verdaderamente urgente evitar los desalojos. En 1927, al discutirse la ley de [illegible], tuve oportunidad de proponer [illegible] aquellos campesinos que no pagasen [illegible] arriendos por pérdida de la cosecha o por los bajos precios a que la hubieran vendido, no pudieran ser desalojados por los terratenientes. Por un instante la Cámara votó en favor de la proposición comunista; pero cinco minutos después, a pedido de algunos señores terratenientes, se reconsideró la moción y se desistió de tomar la medida, dejando otra vez a los campesinos pobres frente a la posibilidad de los desalojos.

Hemos propuesto,—y esto también requiere ser tratado con urgencia.— la indemnización por pérdida de la cosecha, [illegible] propuesto sin tocar las Rentas [illegible], echando mano a las grandes ganancias que roban en el país las empresas imperialistas y que pueden dar [illegible] verdaderamente millonarias [illegible] a los campesinos contra todas las pérdidas.

[illegible] el proyecto de Jurados nosotros proponemos medidas concretas, es decir, la rebaja de un 50 % como mínimo, en los arrendamientos de los predios menores de 100 hectáreas, porque no tenemos ningún interés en favorecer a los que [illegible] deben retirarse de esos Jurados que quiere nombrar la Cámara, porque esos Jurados no van hacer nada en beneficio de ellos, porque esos Jurados van a hacer todo en [illegible] de los intereses de los campesinos. [illegible] lo que los campesinos deben [illegible] crear sus organizaciones [illegible] rentas, colectivamente [illegible], por la fuerza de su [illegible] hacer entrar en razón a los terratenientes que viven chupándoles la sangre. Lo que deben hacer los [illegible] pobres es unir todas sus fuerzas [illegible] al pago de todos los impuestos, de las patentes de sus vehículos [illegible]; carga de impuestos que la Cámara, el Senado, los batllistas, los nacionalistas y todos los elementos de la burguesía han echado sobre ellos como [illegible] los obreros; y debe unirse y luchar contra los terratenientes y contra los acaparadores y contra los políticos burgueses, [illegible] es la verdadera plaga que cae sobre ellos, y contra el imperialismo que por medio de sus empresas ferroviarias, del establecimiento de los precios de [illegible], que los hacen a su antojo, [illegible] hambrear a la masa campesina. Los campesinos, luchando por sus reivindicaciones inmediatas, no deben olvidar un momento, para poder libertarse de la explotación, de los terratenientes [illegible] la burguesía nacional y del imperialismo, que toda acción por las mejoras inmediatas debe estar ligada a la acción por el triunfo de la revolución agraria y antiimperialista, que los trabajadores de la ciudad y los campesinos deben realizar, para establecer un gobierno de obreros campesinos y soldados, con el que se realizará la liberación de la masa de campesinos verdaderamente hambreada, y de la masa de trabajadores de las ciudades que sufren los rigores de la explotación capitalista.

Para terminar, las proposiciones del Partido Comunista, frente al proyecto en discusión son las siguientes:

Primero: los campesinos pobres no podrán ser desalojados cuando no puedan pagar los arriendos por haberse perdido sus cosechas o por haberlas vendido a muy bajos precios.

Segundo: los campesinos pobres serán indemnizados,—como lo propuse en otra oportunidad,—cuando sufran pérdidas de la cosecha y los fondos para la indemnización total de esas pérdidas deben ser extraídos de las ganancias que realizan las empresas imperialistas.

Tercero: los campesinos, que arriendan predios menores de 100 hectáreas, deben tener una rebaja inmediata del 50 % en los [illegible] obligatoriamente a todos los terratenientes del país.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César C.) — De las palabras del señor Ministro y del sentimiento con qué han sido escuchadas por la Cámara, parece desprenderse que el artículo 1.o va a ser votado sin las limitaciones que en él se establecen, y dándole el alcance que tuvo la ley del año 1922, que [illegible] en la forma que le voy a prestar mi voto. Creo que así se corrigen deficiencias de un carácter social para el futuro porque votada la ley en la forma proyectada, en los contratos que se hicieran más tarde posiblemente [illegible] carían de una preferencia [illegible] personas de una mayor solvencia económica dado que los propietarios sabrían que con ellos estaban a cubierto de los beneficios de esta ley de emergencia.

Además puede crear consecuencias económicas, porque aunque tenga capital el arrendatario [illegible] a bajos precios, y esos bajos precios tienen que repercutir fatalmente sobre los productos que posean otros arrendatarios de menor capital. Y además, en estos momentos en que crecen en forma [illegible], todos los años, los capitales que se destinan a cajas de ahorros, a colocación parasitaria, que alcanza casi a trescientos cincuenta millones de pesos; me parece que es conveniente estimular todas las actividades que ensanchan los cauces de la producción nacional y no dar tratamientos y distingos que parecen conceder a esta ley un espíritu de favoritismo, cuando lo que se quiere corregir y analizar es el estudio de un problema y resolverlo con justicia, que debe alcanzar a todos por igual.

Para fundar mi voto a favor de esta ley, con permiso de la Cámara voy a comentar brevemente dos o tres cifras que demuestran cuál es la verdadera situación del país en lo que se refiere a los rubros ganaderos.

Considero útil, para el estudio de este problema, comparar la situación actual con la del año 22, en que fué sancionada la ley. Mientras en el año siguiente a la promulgación de ella en 1923, la exportación de la ganadería alcanzó a [illegible]6.000.000 de pesos, en el año 1930 se detiene en 84.000.000, con el agravante de que mientras en el año 22 la importación era de 43.000.000, en el año 30 es de 89.000.000, es decir, superior al doble.

En lo que se refiere a la exportación de las lanas, es todavía más marcada esta depresión, que demuestra cómo la situación actual exige y reclama imperiosamente la ley que la Cámara posiblemente va a sancionar. En el año 23, se exportaron, en cifras redondas, [illegible]2.000.000 de kilos de lana, por un valor de 26.000.000 de pesos; en el año 30 se exportaron 76.000.000 de kilos de lana, se aumentó el stock ovino y su producción en un 44 o/o y a pesar de eso al exportación se detuvo en la suma de [illegible]5.000.000 de pesos, inferior a la del año 22, que era de 26.000.000.

En lo que se refiere al promedio del precio de las lanas, basta recordar que en el año 22 era de $ 6.00 los 10 kilos, para ascender en 1924 a $ 9.80; mientras que en 1930 el promedio es de 2.96. Si consideramos las carnes vacunas, vemos que en el año 22 la exportación alcanzaba a 31.500.000 de pesos, para lo cual bastaba exportar 115.000 toneladas de carne. En el año 1930 es inferior al 22: en vez de 31.500.000 y alcanza a 30.000.000, a pesar de que la cantidad de toneladas de carne exportadas superó en 40.000 toneladas.

Esto demuestra bien la desvalorización en que han caído los productos pecuarios. Lo mismo si analizamos los cueros: de 16.268.000 que se exportaron en el año 22, en el año 30 se exportaron tan sólo 11.000.000. Esto explica que también hayan descendido los valores rurales, pues mientras el promedio de venta por hectárea en 1921 era de $ 88.26, en el año 28, fecha más reciente que consigna las estadísticas, dan el promedio de 67.13.

Es tan difícil la situación de los ganaderos que aunque estos exponente bastan para demostrarla en forma clara y evidente se puede recalcar más haciendo ver que mientras en el año 28 ocupaban tan sólo 34.673.000 pesos de crédito en el Banco de la República, en el año 29 duplican casi esa cantidad, llegando a 62.492.000 las sumas destinadas en esta finalidad.

Estas cifras bastan para demostrar la conciencia con que damos nuestro voto a esta ley, y creemos que un escrúpulo jurídico [illegible] ser vencido ante una [illegible] imperiosa, y ante el criterio quietista que quiere entregar la solución de estos problemas al azar de

las circunstancias, a la evolución del tiempo, a que el panorama económico del mundo se reajuste por sí sólo, me parece que es mucho más eficaz y es mucho más útil la acción legislativa cumpliendo una función suprema, que es la de prever los acontecimientos, y en vez de dejarlos al azar y al capricho de las circunstancias, estudiarlos, reflexivamente y con serenidad, para conocer los problemas y resolverlos en una forma justa.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Breves palabras voy a pronunciar, señor Presidente, porque deseo el rápido andamiento de este proyecto de ley.

No voy a expresar las razones que existen para que la Cámara se pronuncie favorablemente por este proyecto, porque ellas están en el ambiente. También de la exposición del señor Diputado Gutiérrez resulta, en forma evidente, la razón de este proyecto de ley.

Los señores arrendatarios están pasando por situaciones apremiantes, y es necesario que la Cámara, cuanto antes, venga a salvarlos de esas situaciones difíciles. Yo debo dejar constancia, eso sí, de que mi aspiración sería la de que se sancionara una ley de carácter permanente. Por ejemplo, una ley que estableciera un valor exacto de la propiedad, y se tuviera en cuenta el interés de ese capital para establecer la renta.

(Interrupciones).

—Digo que esa sería mi aspiración, por vía de ejemplo. Mi verdadera aspiración es que se llegue a sancionar una ley de carácter permanente, y no una ley de emergencia. Pero, es natural, por lo que he manifestado anteriormente, yo no hago cuestión de que se sancione esta ley de emergencia dada la situación apremiante de los arrendatarios de campos.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Voy a decir pocas palabras, para fundamentar mi voto favorable en general al proyecto en discusión.

Tenemos, una vez más, que abocarnos al estudio de una ley de emergencia por no haber ahora dado una ley de carácter permanente que ampare al arrendatario rural.

Es bien sabido que en nuestro sistema de explotación, los arrendamientos se llevan más del 50 o|o, y que es un sistema de explotación imperfecto, debiendo procurarse, en toda forma, que el arrendatario se transforme en propietario de una pequeña o de una mediana propiedad rural, con todas las ventajas que de ello se derivan, como ser: un mayor orden en la explotación, un mayor espíritu de previsión, mayores posibilidades para aprovechar las riquezas naturales del suelo, una mejor distribución de la riqueza, una mayor armonía entre los factores de la producción, etc.

En el año 1927, cuando se trataba la ley de Desalojo, en el seno de la Comisión respectiva sugerí algunas proposiciones; dos de ellas tuvieron andamiento, pero otras no fué posible estudiarlas por la premura con que aquel proyecto tenía que ser tratado. He dicho que, siendo el sistema de arrendamiento un sistema de explotación imperfecto, el Estado debe vigilarlo y controlarlo jurídicamente para que el arrendatario pueda sacar el mayor provecho posible y legítimo de su trabajo. Para ello es necesario que en los contratos de arrendamiento se establezca, en forma permanente, primero, la duración mínima de los contratos. Por aquella ley se alcanzó a un término de cuatro años; término que todavía es insuficiente, porque en la legislación moderna ese plazo es generalmente mucho mayor; y en la seguridad de que el arrendatario rural, aún el ganadero, pueda, — para facilitar la evolución de su explotación rural, — destinar siempre una parte importante a las tareas agrícolas, en aquella ley se fijó un 15 o|o, cifra, también, por cierto, bastante limitada.

Bien: entre las cuestiones de carácter permanente para legislar sobre arrendamientos rurales, faltarían dos, que son igualmente importantes: una de ellas, la de limitación del monto máximo de arrendamiento en relación con el valor de la propiedad territorial, a que hacía referencia recién el señor Diputado Viera. Existen en Cámara, y yo los tengo aquí precisamente, varios proyectos al respecto, presentados por los ex Diputados Sosa, Paradeda, y por el señor García. En todos estos proyectos se establece un monto máximo de renta que variaría entre el 4 y medio y el 6 o|o, en relación con el aforo de la propiedad, entre esas disposiciones de carácter permanente, quizás la más importante y que permitiría una más fácil evolución en nuestro sistema de explotación, sería la indemnización por mejoras.

En las condiciones actuales de explotación, con plazos reducidos de arrendamientos, es imposible económicamente para los arrendatarios introducir mejoras de alguna importancia, que signifiquen una inmovilización de carácter inmediato, aunque ella tenga repercusión grande sobre la producción misma, porque esas mejoras recaen todas sobre el arrendatario. Existen al respecto, también, importantes iniciativas en esta materia, como ser, por ejemplo...

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Otamendi — ... — y talvez fuese para esto la interrupción que me pide el señor Diputado Rossi, — un proyecto de los señores Diputados Gutiérrez Rossi y Peña, estableciendo esa indemnización en un máximo de un 20 o|o, cuando la calidad de las mejoras. Existe un proyecto del ex Diputado por Tacuarembó, Saavedra, presentado en 1921 otro del ex Diputado Castro Zabaleta, más o menos en la misma fecha, y tengo aquí algunas disposiciones que el doctor Daniel García Acevedo incorporaba a su proyecto de Código Rural que aún no ha sido sancionado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Falta un proyecto presentado por mí en 1912, que comprende casi todas estas cosas.

Señor Otamendi — Acepto la indicación. Yo tomé los antecedentes desde 1920.

Señor Menéndez — ¿Me permite?...

Hay también un hecho más reciente, y el señor Diputado debe recordarlo: la proposición del señor Martínez Trueba en el Senado, cuando se discutía la ley de Arrendamientos. Proponía eso; lo defendió con entusiasmo y con elocuencia, pero no consiguió que fuese sancionado.

Señor Otamendi — No por oposición...

Señor Otamendi — Por oposición.

Señor Menéndez — Por oposición.

Señor Otamendi — ... sino por la misma circunstancia, porque yo no conseguí en el seno de la Comisión informante, cuando se trató el proyecto de ley de Desalojos en el año 27, incorporar estas disposiciones de carácter permanente.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Mi interrupción es la siguiente: yo soy muy partidario de que cuando se hable no se haga del todo en el aire, que haya, en la medida [illegible]

El señor Diputado Otamendi [illegible] es una exhortación que bien ya hace pocos días a las Comisiones respectivas, precisamente para este problema, que tiene toda la trascendencia que dice el señor Diputado Otamendi, y que debe ser resuelto de una vez en forma permanente y general. Para eso yo exhorté a la Comisión de Códigos integrada con la de Agricultura, a que estudie cuanto antes este problema, y nos lo traiga en las sesiones del período próximo.

Vamos a hacerlo de una vez. Yo sé que el ambiente de la Cámara está preparado para que, cuanto antes, legislemos en esta delicada materia. Lo queremos, y vamos a evitar, repito, lo que dijo en dos oportunidades: que tengamos que recurrir a leyes de emergencia.

Señor Otamendi — Continúo, y quiero terminar.

Sintetizo expresando, entonces, que el ideal sería una ley permanente que amparara a los arrendatarios en todo aquello que fuera legítimo y que debería comprender tres capítulos esenciales: el aumento de los plazos de los arrendamientos; el monto de los arrendamientos en relación con el valor de la propiedad territorial y la indemnización por mejoras dentro de un cierto límite. Podría tomarse, al efecto, como ejemplo la ley inglesa del año 83 que establece el monto de la indemnización, la calidad de mejoras sobre las cuales pueda recaer, y, en tercer término, que no hay indemnización cuando el arrendatario usa de la propiedad por un término de más de veitne años, porque se entiende, entonces, que casi todas las mejoras han rendido al arrendatario el máximo del servicio.

Estamos en presencia de una ley de emergencia. Esta ley viene con el prestigio del voto favorable de muchas instituciones rurales del país, aún de algunas que han negado en otra materia al Estado el principio intervencionista. Responde esta ley de emergencia a una verdadera necesidad nacional.

En general voy a aceptar el proyecto tal cual está, estableciendo otro jurado de arbitraje. Discrepo en el artículo 1.o, pero, a decir verdad, no en su totalidad: en el primer párrafo del artículo 1.o. El primer párrafo del artículo 1.o no comprende, en los beneficios de esta ley, al arrendatario que arriende un bien de un aforo superior a 100.000 pesos. Se considera que es un gran arrendatario. No se ha querido comprenderlo dentro de los beneficios de la ley; pero es un error evidente, porque por no amparar a este gran arrendatario, se ampara al gran propietario de la tierra que no la trabaja, y entonces, en lugar de estimular, por esta ley, la subdivisión de la propiedad territorial, estimularíamos la concentración de medianas propiedades en grandes propiedades, desde que éstas estarían al margen de las disposiciones de la ley.

En cuanto al segundo párrafo del artículo 1.o, estoy de acuerdo con él. Dice: "Los arrendatarios propietarios de inmuebles cuyo valor, libre de gravámenes, supere el 40 o|o del valor del predio arrendado"; vale decir, que por esta disposición no se ampara a los que sean a la vez propietarios de un bien inmueble importante. No considero que esta disposición sea mala. Creo que a un arrendatario, por ejemplo, de 5.000 cuadras,—aunque en la apariencia de las cosas pudiera no amparársele, porque presumiblemente tiene un gran capital, —sería de resultados contraproducentes, porque por no ampararlo a él, se ampararía al gran propietario de las 5.000 hectáreas, que no trabaja el suelo.

Pero el segundo párrafo me parece bien, que significa que el que es arrendatario, pero tiene, además, una propiedad [illegible] de un valor importante libre de todos los gravámenes, no esté comprendido dentro de las disposiciones de la ley.

No quiero agregar nada más por ahora, reservándome en todo caso para la

discusión particular el derecho de insistir sobre esto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: iba a decir cosas fundamentalmente coincidentes con las que acaba de de expresar el señor Diputado Otamendi.

Mi opinión sobre el problema de los arrendamientos rurales, ya la he expuesto por escrito más de una vez. Soy partidario, en lugar de las leyes de emergencia, de una ley de carácter permanente, y el mismo Ministro de Industrias me daba la razón cuando decía que esta ley de emergencia está calcada en la ley del año 22.

Entiendo que el Parlamento debería ir, pues, a legislar en materia de jurados con carácter permanente, estableciendo algún principio de orden general para que los arrendamientos estuvieran siempre vinculados en cierto sentido a valor de la tierra. Creo, además, que el problema de los arrendamientos, como lo decía el señor Diputado Otamendi—de ahí la coincidencia—no se resuelve sólo con esto que es una aspiración de las entidades rurales del país, como la Comisión de Fomento, cuyas proposiciones tengo a la vista; que se resuelven otros dos puntos contrariados en buena parte por el Código Rural tan anticuado que nos rige: el referente a las indemnizaciones por mejoras y el referente a la prolongación de los arrendamientos. Esto, en cuanto a la parte general.

En cuanto a esta ley en concreto, la voy a votar, pero creo que conviene hacerle desde ya en la discusión general algunas observaciones de carácter particular. Una es la referente a la situación de los arrendatarios sobre los cuales pesa una amenaza de desalojo. Creo que en la ley debe contemplarse esa situación, a ser posible trayendo una fórmula semejante a la que estaba establecida en la ley del año 1922 para los desalojos de los predios rurales; y en cuanto a la redacción del primer artículo, también comparto la opinión de que la supresión o no aplicación de la ley en los casos en que el arrendamiento o el valor de la propiedad sea superior a 100.000 pesos, viene a beneficiar al gran propietario; pero entiendo que podría llegarse a una fórmula que permitiera también que se protegiese de una manera muy directa al gran arrendatario que se supone poseedor de fortuna o de medio para desenvolverse, estableciendo una especie de discriminación de los beneficios de la ley ampliada, integral—me reservo esto para la discusión particular—en los casos en que el arrendatario sea él mismo el que labre la tierra y no tenga, como puede tener un gran arrendador, otras personas a su servicio o bajo su explotación.

Estas dos indicaciones que hago en la discusión general, me permito manifestar que las ampliaré en la discusión particular.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Señor Presidente: voy a ceder con mucho gusto la palabra al señor Diputado Arrarte Corbo, porque creía que estábamos en la discusión particular. Advierto que, en realidad, estamos en la discusión general. Entonces, en cuanto a los lineamientos generales del proyecto, no tengo absolutamente nada que decir, puesto que soy un decidido partidario de la ley y solamente me interesa intervenir en la discusión particular.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Pocas veces como en el caso ocurrente, he sentido tan marcada vacilación para tomar partido en uno u otro sentido, y esta situación que contraría mi espíritu, que no da con mi temperamento cuando se trata de optar [illegible] de defender intereses se debe en este caso a que pesan sobre mis sentimientos y sobre mi discernimiento, fuerzas sensiblemente iguales y de una antagónica, que voy a exponer ligeramente en el deseo de no robar mucho tiempo a la Cámara. Pero antes que nada, y para apartar toda incertidumbre respecto a mi pronunciamiento sobre la ley en discusión, quiero decir, que después de apreciar con toda la meditación de que soy apaz, y justipreciar los distintos valores que intervienen y rigen este caso, he resuelto darle mi voto afirmativo. No obstante esta sincera determinación, siento que no podría hacerlo con completa tranquilidad de conciencia, sin antes formular algunas salvedades y establecer ciertas consideraciones alrededor de la ley que discutimos.

En primer lugar quiero dejar constancia de mi discrepancia con dos puntos que considero fundamentales y que por sí solos han hecho vecilar mi pronunciamiento afirmativo: la intervención del Estado en las contrataciones privadas y la frecuencia con que se recurre en esta Cámara a las medidas de emergencia para conjurar con ellas los males que se ciernen ya, sobre los intereses que la sociedad nos ha encargado tutelar y defender.

Creo que el Estado está incurriendo en una verdadera temeridad...

(Interrupciones).

—...con su intervencionismo exagerado. Está invadiendo totalmente el campo de las actividades privadas; va llevando su acción hasta los resortes más íntimos de los convenios y los contratos que se celebran conscientemente por las partes después de estudiar bases, condiciones y apreciar las conveniencias particulares de cada uno.

(Interrupciones).

—Como ante mi afirmación han partido observaciones del sector batllista, justo es hacer notar que esto significa un mayor peligro frente al caso que denuncio, pues por el recuerdo que tengo, en el año 22, la tesis sostenida por los Diputados de este partido, no fué tan radical como la que parecen defender hoy para casos análogos.

(Interrupciones).

—No he podido estudiar antecedentes como hubiera deseado por la falta de tiempo con que se nos apremia. Esta discusión viene un poco por sorpresa. Yo creí que estando este asunto sin informe, sin repartido hasta ayer, la Comisión correspondiente se reuniría, lo estudiaría, produciría su dictamen y tendríamos tiempo los Diputados de estudiarlo con detención, y de formar un criterio más acabado alrededor de él. No ha sido así mi falta de experiencia parlamentaria me ha impedido ver esa posibilidad: pero yo he podido hojear algunos antecedentes de la discusión del año 22 y recuerdo por ejemplo, que el señor Diputado César Mayo Gutiérrez, defendiendo la ley de arrendamientos en aquella oportunidad, decía que se podía admitir la intervención del Estado en aquel caso, porque se trataba de conjurar una situación grave de carácter permanente, porque la gran desvalorización de los precios que se sentía en aquellos momentos para los productos agropecuarios, era seguramente permanente y definitiva; no se recuperarían más precios ni parecidos a los que habían expirado; que si se tratara de factores un tanto circunstanciales, entonces no se explicaría la intervención para conjurar ese mal.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—De manera que la deducción que saco de esto, es que algún conspicuo compañero del señor Diputado no era entonces tan intervencionista como lo es ahora todo su sector político, lo que trae mayores alarmas a mi espíritu. Los veo a ustedes cada día colocarse en una pendiente más inclinada y peligrosa.

(Interrupciones).

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Rossi — Aclara muy bien mis manifestaciones al señor Diputado Arrarte Corbo, las que hace la propia Federación Rural de que forma parte el señor Diputado...

Señor Arrarte Corba — Como socio, no como miembro de las autoridades.

Señor Rossi — No tiene entonces tanta fuerza el argumento con respecto a la posición particular del señor Diputado Arrarte Corbo; pero lo va a tener — y la Cámara lo va a ver — y muy grande...

(Murmullos e interrupciones).

—La manifestación que voy a hacer, a través de la declaración de la Federación Rural, dan una gran fuerza a lo que yo decía al señor Diputado Arrarte Corbo: que se **interviene hoy por las mismas** razones que se intervino entonces, porque las circunstancias especiales por que atraviesa la proporción de los productos agrasios con respecto a la renta de la tierra, es exactamente tan grave como entonces. A fin de salvar los intereses respetabilísimos de las industrias agrarias hay que intervenir en la forma que tiene a mano el Parlamento.

(Interrupciones).

—La Federación Rural lo reconoce así, pidiendo que se vote cuanto antes esta nueva iniciativa y, a mayor abundamiento, recuerda la eficacia que tuvo la ley anterior. Encontrando situaciones similares pide que se aplique, por lo tanto, aquella misma ley, reconociendo la eficacia que tuvo cuando la dictamos.

Eso aclara todas las objeciones que le hice al señor Diputado Arrarte Corbo en sus recientes manifestaciones.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Eso demuestra que el señor Diputado Rossi no es intervencionista en una ley de carácter permanente.

(Apoyados).

Señor Rossi — ¡Cómo no!

Señor Quijano — El señor Diputado Rossi sostiene que se debe intervenir en materia de arrendamientos rurales cuando las circunstancias sean semejantes o iguales a las de la ley del año 22 ocuando sean como las actuales.

(Murmullos).

Señor Rossi—¿El señor Diputado cuando es partidario de la intervención?

Señor Quijano—Yo creo que en materia de arrendamientos rurales, también como en materia de alquileres, la intervención debería tener carácter permanente.

(Apoyados).

Señor Rossi—Estamos de acuerdo.

Señor Quijano—Entonces, está en contradicción con lo que el señor Diputado decía antes, porque si el señor Diputado Rossi le da a la intervención una finalidad de acuerdo con las circunstancias, no puede sostener la necesidad de que el Estado intervenga en todos los contratos de una manera permanente.

Señor Rossi—Pero cuando sé que esas circunstancias tienen carácter permanente, yo las corrijo por medio de una ley de carácter permanente.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Yo deseaba simplemente demostrar la contradicción en que incurría el señor Diputado Rossi al pre-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Martes 9 de Junio de 1931 Núm. 7460

TARIFA DE AVISOS

... de Ad-
...

... publicación
... Diario Oficial, la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirígase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 560 cajones de kerosene y 126.432 litros de nafta, etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quién lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.4-10177-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce, para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2; 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar, marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7, 300 kilos número 6, 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas, 240 corta casco "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco 2 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles, 58000 kilos de carbón de fragua de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.1.o-10048-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 1.666.800 kilos de carbón de Cardiff, 880.680 kilos de carbón de Glasgow, 26.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón de cocke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.1.o-10049-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebolla, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierba aromática, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahoria, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescados frescos, 5300 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambres sa... 2570 lechugas, 855 gallinas, 310 kilos de mondongo, 1240 kilos de pecho de ... 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los intersados que concurran al acto. — Montevideo Junio 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.
Jn.6-10274-v.jn.15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.
Jn.6-10273-v.jn.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
My.29-9971-v.jn.22

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes destinados a las vías del Mercado de Frutos de Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de la hora 13 a 18; sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán presentarse en el se-

liado correspondiente, en sobre cerrado, hasta el día 29 del corriente a la hora 16, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Secretaría. Jn.5-10244-v.jn.16.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — **Nombres**

5844 — Salvo Hermanos.
10564 — Soc. Cooperativa Tabacalera Uruguaya.
13965 — Angel Giardella.
14355 — Manuel Pera.
15181 — Luisa T. de Cravino.
141194 — Irma L. Cravino.
31700 — Angela E. de Battaglino.
32570 — Alfredo Maglione.
59321 — Rafael Moliterni.
59481 — Juan Bilivia.
59746 - 121981 - 87 - 122050 - 029 — Juana L. de Matteu.
59899 — Eulogio García.
60084 — Manuel Costas.
77458 — Ramiro Britos López.
77445 — Rosauro Alvariza (h.).
78896 — Vicente A. Carve.
78904 — Ramón Torres.
78905 — Angel Alvarez.
79151 — Idalino Cabral.
79514 — Antonio Priore.
79752 — Margarita M. de Saltó.
79913 — Manuel González.
98482) 97727 — Jacinto Real.
112995 — Martínez Hermanos.
117000 — Eustaquio Alvarez.
59664 — Lorenzo Adroher (h.).

Jn.8-10347-v.jn.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 10 aparatos cinematográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes podrán solicitar en la Secretaría, calle Soriano N.o 1145, todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas consignadas en moneda o|u., deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50 acompañando un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 11 del corriente, a las 14 horas, en cuyas fecha y hora se abrirán y leerán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jn.4-10179-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las 17 horas, alcohol; a las 17 y 15 horas, creolina; a las 17 y 30 horas, harinas de garbanzos, habas, etc. Junio 11, a las 16 horas, máquinas de agujerear; a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Dirección General.

Jn.8-10307-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGORSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10118-v.jn.20.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21679

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad e Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10165-v.jn.22.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mv.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10267-v.jn.24.

ACTA N.o 21670

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

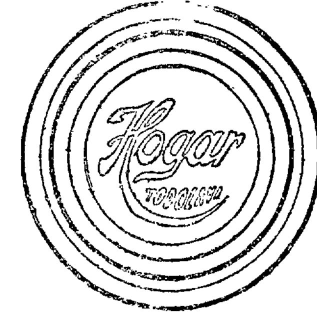
Kayser

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

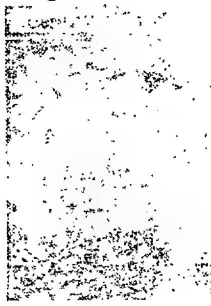


para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Jn.5-10233-v.jn.23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

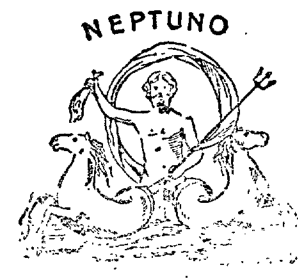


para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10083-v.jn.22.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10169-v.jn.22.

ACTA N.o 21648

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, antracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel - oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACTA N.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

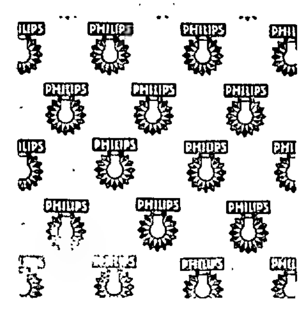


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrikien, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ARTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21663

Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

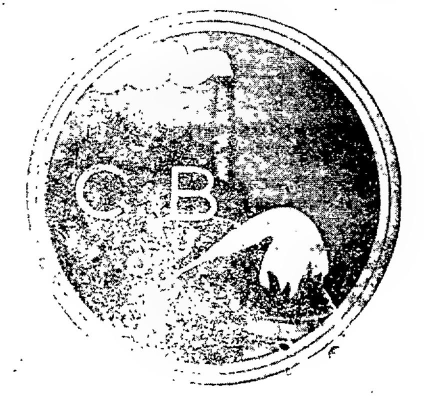


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca

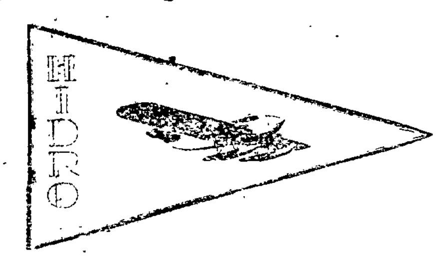


para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

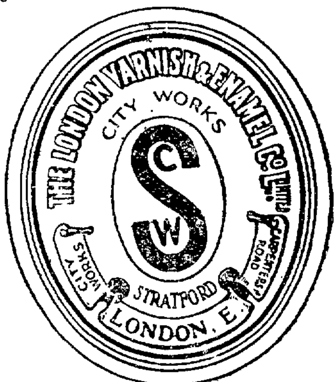
ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TROPICAL" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania ha solicitado la renovación de la marca "GARBE - LAHMEYER" para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "PERU" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIRELUZ" para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21650

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

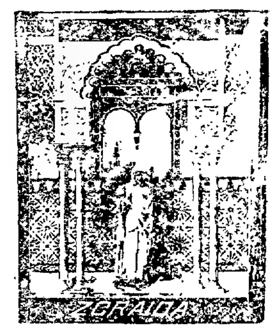
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

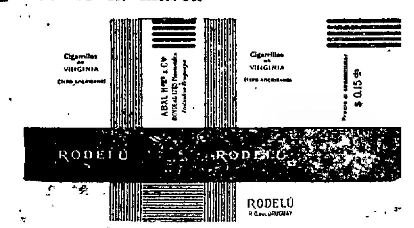
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21703

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlucar de Barrameda, Cádiz, España(han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21657

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

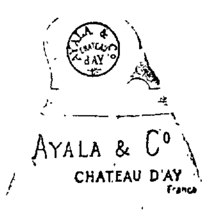
Montevideo, Abril 30. de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, ha nsolicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detallla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21662

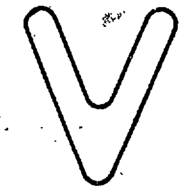
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21587

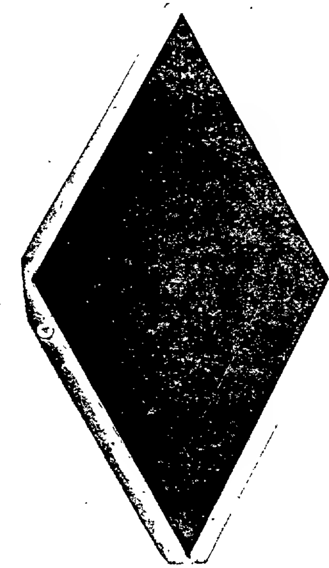
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco - Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9845-v.jn.11.

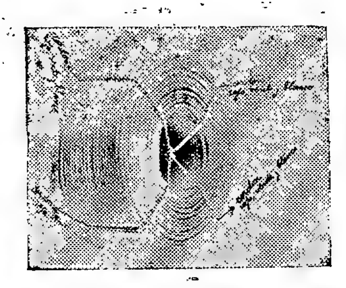
ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21645
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21579
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21673
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

"CARDO" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9890-v.jn.12.

ACTA N.o 21674
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21669
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733
Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"OR-GEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21681
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694
Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

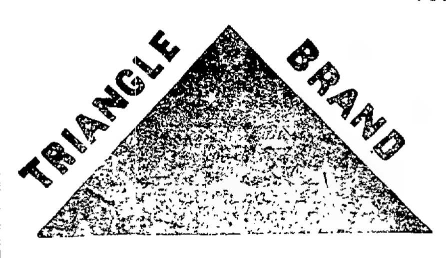
para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715
Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677
Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713
Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"MERCEDES"
para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21714
Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"ORIGINAL THERMIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10334-v.jn.25.

ACTA N.o 21672
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21671
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10269-v.jn.24.

ACTA N.o 21664
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Escofet, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21708
Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"MINISTERIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Secciónñ z
Jn.8-10333-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 44
Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3343
Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilégio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344
Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento

para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10280-v.jn.30.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos elementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.16-9583-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17, de Pantanoso, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.8-10344-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Depto. de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.8-10317-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el subsuelo del edificio escolar ubicado en "La Teja", calle Carlos M. Ramírez esquina Humboldt, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.2-10086-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 40, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.2.-10083-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Bañadero Oficial de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.3-10124-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en Mal Abrigo, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.2-10087-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Centurión, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.2-10085-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
My.30-9990-v.jn 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Paso de Cames-Estación Rodríguez

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Abril, 29 de Mayo y 4 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez a Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Propiedad de las sucesiones Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y José M. Martino, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 1 H. 0568 m.2 66 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino al Paso de Cames; por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Pedro Martino, de Juana M. de Barilari y sucesión José M. Martino; y por el Suroeste, sobre el camino al Paso de Cames. Fracción B: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Pedro Aguirre; por el Sur, con el camino al Paso de Cames; por el Este y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de don Pedro Aguirre, compuesta de dos fracciones que tienen una superficie total de 8 H. 0191 m.2 43 y linda: parcela número 2, área 8 H. 0082 m.2 85 y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Cames en su unión con el camino nacional a Flores; por el Este, con terrenos de don Pedro Aguirre; por el Sur, con la sucesión Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la sucesión José M. Martino; por el Oeste, con terrenos de don Pedro Aguirre. Parcela número 3, área 108 m.2 58 y linda: por el Norte, con terrenos de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; por el Este, con el camino al Paso de Cames; por el Oeste, con más terreno del señor Pedro Aguirre.

Propiedad de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, compuesta de cuatro fracciones que suman en total 2 H. 5130 m.2 96 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con don Pedro Aguirre; por el Oeste, con más terreno de las señoras de Zorrilla y de Aguirre. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con las señoras de Zorrilla y de Aguirre; por el Oeste, camino nacional a Flores. Fracción C: por el Noroeste y Oeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de las señoras de Zorrilla y Aguirre; por el Sur, camino vecinal. Fracción D: por el Norte, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, camino nacional a Flores; por el suroeste, el mismo camino; y por el Oeste, con las señoras de Zorrilla y Aguirre.

Propiedad de don Manuel Tejera, compuesta de dos fracciones cuya superficie es de 7 H. 4235 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, con el mismo camino a Flores; y por el Oeste, con más terreno del señor Tejera. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Tejera.

Propiedad de doña Eugenia Tejera de Villero, compuesta de dos fracciones de terreno con una superficie total de 5 H. 2205 m.2 90 y linda la fracción A: por el Norte, con el camino a Florida; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, camino vecinal. Fracción B: por el Norte, con doña Fernanda González de González; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, con el camino a Florida.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Quijano, don dos fracciones cuya superficie total es de 0 H. 0081 m.2 54 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, camino nacional a Flores; por el Sur, con doña Rosa A. de Zorrilla y Ceda L. de Aguirre; por el Oeste, con la misma sucesión Quijano. Fracción B: por el Norte, con el camino a San José; por el Este, con el camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la sucesión Quijano.

Propiedad de María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones con un área total de 5 H. 5796 m.2 60, y linda la fracción A: por el Este, con camino nacional a Flores; por el Sur, con el camino nacional a San José; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria. Fracción B: por el Norte, camino departamental; por el Este, con más terreno de la señora María O. Mouriño de Algorta Camusso; por el Sudoeste, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la señora Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de doña Herminia García Cames de Morató, con un área de 1 H. 3169 m.2 07 y linda: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Mario Morató; por el Este, con más terreno de la señora de Morató; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con la señora García Cames de Morató; y por el Noroeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Mario Morató, con un área de 1 H. 1029 m.2 00 que se deslinda así: por el Norte, con terreno de doña María N. García Cames de Morató; por el Este, con más terreno del señor Morató; por el Sur, con doña Herminia García Cames de Morató; y por el Oeste, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña María M. García Cames de Lelucchi, con un área de 1 H. 3825 m.2 33 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno de la señora García Cames de Lelucchi; por el Sur, don Mario Morató; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Alejandro Placeres, Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, con una superficie de 0 H. 0787 m.2 20 y linda: por el Norte, con la sucesión María E. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota P. de Oddo; por el Este, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno de los propietarios.

Propiedad de la sucesión de doña María F. de Placeres; Alejandro y Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, compuesta de una superficie de 0 H. 6272 m.2 56 y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con los propietarios; y por el Este, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña Máxima Placeres de Aguirre, con una superficie de 0 H. 0466 m.2 42 y linda: por el Norte, doña Florentina Placeres de Fernández; por el Este, con más terreno de doña Máxima Placeres de Aguirre; por el Suroeste y Oeste, sobre el camino al Paso de Cames.

Propiedad de doña María Etcheverri de Pérez, compuesta de dos fracciones que tiene un área total de 0 H. 4573 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con más terreno de la señora Etcheverry de Pérez; por el Sur, con más terreno de la misma propietaria; y por el Sudoeste y Noroeste, con el camino nacional a Flores. Fración B: por el Noroeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de la señora Etcheverri de Pérez; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Alberto Galletti.
Jn.8-10329-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rocha al Chuy

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 15 y 22 de Mayo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades situadas en la 2.a y en la 4.a secciones judiciales del Departamento de Rocha.

En la segunda sección judicial. Propiedad de don Gumersindo González Delmond, con una superficie de 4 H. 8.144 m2. 00, lindando: por el Norte y Sud, con más terreno del propio señor González Delmond; por el Este, terreno a expropiarse a doña Ema González de González y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Aristóbulo González.

Propiedad de doña Ema González de González, con una superficie de 5 H. 6.160 m.2 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de la propia señora González de González; por el Este, el arroyo del Concejo, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Gumersindo González Delmond.

Propiedad de don Eliseo Servetto, con una superficie de 5 H. 2.643 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno del propio señor Servetto; por el Este, con terreno a expropiarse a los señores Marcelino Díaz y Casiano y Francisco Caitano, y por el Oeste, el arroyo del Concejo.

Propiedad de los señores Marcelino Díaz, y Casiano y Francisco Caitano, con una superficie de 8 H. 0.433 m2. 20, lindando, por el Norte, con más terreno de los señores Díaz y Caitano; por el Sur, más terreno de los mismos señores Díaz y Caitano; por el Noreste, el arroyo Sarandí y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Eliseo Servetto.

En la cuarta sección judicial. Propiedad de don José Larrosa, con una superficie de 2 H. 2.050 m2. 00, lindando, por el Norte, con más campo del propio señor Larrosa; por el Sur, más terreno del mismo señor Larrosa; por el Este, más campo a expropiarse a don Marcelino Díaz, y por el Oeste, el arroyo Sarandí.

Propiedad de don Marcelino Díaz, con una superficie de 4 H. 8.677 m2. 30, lindando, por el Norte y por el Sur, con más terreno del propio señor Díaz; por el Este, con terreno a expropiarse a don José Aldunate, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don José Larrosa.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 2 H. 5.821 m2. 60, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Lodoila Pérez de Larrea.

Propiedad de doña Casilda Amonte, con una superficie de 1 H. 7.667 m2. 00, lindando,

por el Norte y Sur, con más terreno de la propia doña Casilda Amonte; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, más terreno del mencionado señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H. 7.737 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Alejo Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte.

Propiedad de don Alejo Molina, con una superficie de 2 H. 1.691 m2. 40, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de don Alejo Molina; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, terreno a expropiarse al mismo señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H. 2.376 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y Bernardina Alvarez de Baladón, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Alejo Molina.

Propiedad de don Bernabé Baladón y de doña Bernardina Alvarez de Baladón, con una superficie de 3 H. 8.096 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de los propios don Bernabé Baladón y doña Bernardina A. de Baladón; por el Este, terreno a expropiarse a don Pedro Fausto Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Pedro Fausto Molina, con una superficie de 4 H. 1.375 m2. 70, lindando, por el Norte, con don Pedro F. Molina y camino Nacional, por el Este, terreno a expropiarse a doña Jacinta Llana de Ferrer, y por el Sur, más terreno del mismo señor Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón.

Propiedad de doña Jacinta Llana de Ferrer, con una superfice total de 0 H. 9.693 m2. 86 dividida en dos lotes A. y B. Lote A. tiene una superficie de 0 H. 6.422 m2. 36 y linda, por el Norte, camino Nacional; por el Sur, con más terreno de doña Jacinta Ll. de Ferrer, y por el Oeste, con don Pedro Fausto Molina. Lote B. con un área de 0 H. 3.271 m2. 50 y linda, por el Norte, con doña Jacinta Llana de Ferrer; por el Sur, camino Nacional.

Propiedad de don Enemoroso Rocha, con una superficie de 0 H. 0.650 m2. 55, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernardino Faget, y por el Sur, más terreno del propio don Enemoroso Rocha.

Propiedad de don Bernardino Faget, con una superficie de 1 H. 1.859 m2. 84, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a la sucesión de don Silverio Pérez; por el Sur, más terreno del propio don Bernardino Faget, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Enemoroso Rocha.

Propiedad de la sucesión de don Silverio Pérez, con una superficie de 0 H. 2.482 m.2 68, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, la cañada Paso Aniceto; por el Sur, más terreno de la propia sucesión Pérez, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Bernardino Fager.

Propiedad de don Juan Ferrer y Durall, con una superficie de 0 H. 0.826 m2. 80, lindando, por el Norte, con más terreno del mismo señor Ferrer y Durall; por el Sur, y por el Oeste, con el camino Nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Alberto Galletti, Secretario interino.
Jn.5-10245-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chapicuy Chico en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jn.5-10253-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Frutos Marenales o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1466 m.2 30 de terreno que se destina a la construcción de accesos al puente de Pan de Azúcar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jn.5-10252-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jn.5-10247-bis-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.
My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camiño, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 193.. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.[illegible]

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días desde la fecha. Si [illegible] [illegible] expedirá el boleto solicitado [illegible] Marzo 12 de 1931.
My 20-[illegible]

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta el callejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.
My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
Jn.4-10154-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.
My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MACHADO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARTA ELENA AUGEROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5378-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ETCHICHURY, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MARIA TERESA SPADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5368-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO REGUEIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Burgues número 2938 (12.a sección), y doña ELCERINA DOLOREZ ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
5369-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICHELI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 685, y doña [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental,

nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5370-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AREVALO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EDELMA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5371-v.jn.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA CROVETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5379-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PIFFARETTI, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña MERCEDES PIÑEYRO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5352-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1529, y doña JOAQUINA RIAL ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5353-v.jn.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAHIA ZEINAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad persa, nacido en Dilman, domiciliado en la calle Alzaibar número 1261, y doña SARA ALJADEFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5359-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BENIGNA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5360-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. RIUS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 822, y doña MARIA ESTER GIAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5305-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña EVA DOLORES MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5306-v.jn.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN STEFANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Sari d'Orcino Corsiga el 23 de Setiembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña ELOISA VERNET, de 32 años de edad, de estado viuda de Victoriano Ravosto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 1.o de Octubre de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5332-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL BERGSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 15 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña KLARA SCHÜTZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5333-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOGAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión abastecedor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, el día 15 de Abril de 1909, domiciliado en la calle Andes número 1215, y doña KELE ALPERAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, el 16 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5334-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del eña 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZZONI GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1281, y doña MARI AANGELICA DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5366-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don PLACIDO REGIS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña PRAGEDES VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — oCnste. — Arocena Folle. 5367-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAZ ELIAS BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 920, y doña ENCARNACION LEOCADIA CARIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5340-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PULINO VILELA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión óptico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña VALENTIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Libertad número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5285-v.jn.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico,

de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña CLOTILDE MARIA RAQUEL AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5358-v. jn.10.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ADDIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida italiano, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña ANTONIA ZUAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5363-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña SOLEDAD PORFILIA ZARACHO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 5350-v.jn.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PASCUAL REVETRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3210, y doña MARIA DELIA MAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5364-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1295, y doña GRACIANA DI PAULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5349-v.jn.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO SAFONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2255, y doña MARIA EMA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5328-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGLESIAS SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3039, y doña ALICIA DELIA BERRUETA GOVEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5329-v.jn.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARGOUNATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Venezuela número 1453, y doña LAURA HAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Nazli, domiciliada en la calle Venezuela número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5365-v jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCHI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña VICENTA ARROYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5361-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ELOISA ESTELA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5362-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Bugna, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA ELENA LUZ PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMONDERAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1414, y doña HILDA FILOMENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5278-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MICIKEVICHIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la avenida Agraciada número 2519, y doña BARBORA KAROBLIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Martín García número 1328, y doña ISIDORA HUARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Martín García número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5281-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña FELICIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 2473 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5282-v.jn.10.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POLOVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 17.a sección, y doña ADELINA MOIZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5286-v.jn.10.

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE YATAROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles,

domiciliado en Melilla, y doña MANUELA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Los Cerrillos, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5287-v.jn.10.

En Colón y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO DIENI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD RORIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5288-v.jn.10.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4161, y doña MARIA FIGUEIRAS CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5380-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 16, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5381-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ILLARZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle L. Forteza número 14 a, y doña JOSEFINA CELIA GAMBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilidaa en la calle Lindoro Forteza número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5382-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Etchandia número 49, y doña CARMEN BARBONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Etchandia nú- [illegible]

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

aocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5383-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FROILAN PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña MARIA TERESA DE LA SERNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5335-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Parma, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3546, y doña MARIA MERCEDES OTTONELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5336-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chamizo número 6, y doña ROSA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chamizo número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5337-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doañ JACINTA LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5338-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santander número 35, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santander número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5339-v.jn.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña DOMINGA ANTONIA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5300-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 96, y doña DEOLINDA ANA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5301-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Carpintería número 5, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Carpintería número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5302-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO GIANNECCHINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Oficial número 40, y doña BRUNA ESTHER PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5303-v.jn.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotopaci sin número, y doña EVA LOULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5372-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TELIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña VILDA CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Granaderos número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5354-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Arteaga número 625, y doña INOCENCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Arteaga número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5355-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2601, y doña ISABEL AMERICA GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5356-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapa nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Erlich número 36, y doña JUANA AMBIELA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Erlich número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5357-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2961, y doña CONSUELO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayvyú número 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5322-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SCHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña ANTONIA BERNARDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle R. Márquez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5323-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iniciador número 1663 y doña ADELA PALMIRA MASSONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle E. Martínez número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5324-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3292, y doña FRANCISCA FELICIANA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5325-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUFRECHOU, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 18 a, y doña EMA VIDIELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5326-v.jn.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NEYER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Vorarlberg domiciliado en el barrio Casabó, y doña JULIA TREBSCHE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5341-v.jn.11.

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AREOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en la avenida Carlos M.a Ramírez número 93, y doña MARIA DOLORES MANEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 15 ... número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5283-v.jn.10.

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEXANDROVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA KASIULINIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5376-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GILARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña CLOTILDE ELINA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5307-v.jn.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2059, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada e nla calle Chaná número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5373-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Chaná número 1950, y doña PETRONA ROSARIA VARELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Chaná número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5374-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ROVERANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2057, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5375-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1268 y doña CARMEN FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5348-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2433, y doña ELIDA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5330-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CILBETI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2668, y doña [illegible] LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5331-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICCI TRAVERZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña DOMINGA GUZMAN VIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5293-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RAMON MACCIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2316, y doña CORA LILA BAPTISTA VEDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5294-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2625, y doña AURORA CHILESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5295-v.jn.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTALICIO DAVILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Las Flores, y doña DOMINGA ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5377-v.jn.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 2 de Marzo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 2 de Abril de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5327-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Puntas de Toledo el 1.o de Julio de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CIRIACA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 18 de Junio de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5308-v.jn.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LACAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Prim número 17, y doña EUGENIA ROGELIA COTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Libertad número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5309-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMES EUGENIO BASUALDO BUSTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle A. Grande número 2634, y doña ELVIRA ANTONIA RODRIGUEZ CARDAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5310-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERINO MAURICIO BROGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsella número 2640, y doña MARIA OFELIA FERRAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5311-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON EISENBERG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, ciudadano legal, nacido en Galizia Krosmo, domiciliado en la calle Maldonado número 2283, y doña RAQUEL KLUGHAUPT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Uhnow, domiciliada en la calle Pando número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5312-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO INTROINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1431, y doña LILA BLANCA DENIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3269, y doña FRANCISCA FEIJOO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARAMBURU, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Nancy número 22, y doña LAZARA LANZA, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión laboes, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5315-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle India Muerta número 40, y doña MATILDE ABREU DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña LUISA BENEDETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5317-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BERNARDINO SCARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Lamas número 1360, y doña ANA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5318-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NATANSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rivera número 3141, y doña SALA LIEFRAND, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rivera número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5319-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2314, y doña MARIA ANGERIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5320-v.jn.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1767, y doña MARIA AMANDA CORRALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5351-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MABERINO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2578, y doña MANUELA GUTIERREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5346-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALBERTO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2001, y doña SOLEDAD MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Municipio número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5347-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1837, y doña MARIA LIA VALIENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5321-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASEN POPOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Rodomir, domiciliado en la calle Democracia número 2080, y doña MARIA PENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5289-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTYN SZOLNO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle República número 2232, y doña VERONIKA NASEVICZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña MARIA CARMEN CAMARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5291-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO RIMOLLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña MARIA VICTORIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hornos número 350, y doña LUISA PINOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5342-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED KESIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 940, y doña TACUI KECHGERIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5343-v.jn.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO [illegible] de edad, de estado soltero, de pro[illegible] nalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Martínez.
5344-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las [illegible] horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. FONSECA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 128, y doña EVARISTA JUANA BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.
5345-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ESTER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida E. Garzón número 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5296-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 1[illegible] y doña ANDREA MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 19.

En fe de lo cual intimo a los [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante esta Ofici[illegible] nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5297-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSAMIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Sahara, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 831, y doña ARAXI APARIGHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5298-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROPIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 4130, y doña ESTHER ACOSTA, de 35 años de edad, de estado divorcia-

[illegible] de nacionalidad [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5299-v.jn.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero [illegible]

[illegible] de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Central número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
5304-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forme dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y de Victoria Zecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-10331-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

[illegible] Ag.5-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10217-v.[illegible]

[illegible]

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen García de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10218-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Alejandro Cayetano Milani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sechiari o Secchiari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10220-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10221-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Pell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-10222-v.jn 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Datena con doña Rosa Pacilio, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacilió; 2.o Las de nacimiento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francis-

co Pablo, Roque ... (hijo), por contener ...
A) En la de María Josefa ... Josefa Datene y Pacilio ... Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Pacciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; C) En la de ...nia, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E) En la de ..., donde dice Datene debe decir Da... En la de Ros..., donde dice ... le debe decir Datena ... de Luis, donde dice ... cilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo Teobaldo Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10224-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10133-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Desposito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10... 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Carle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10121-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Besio o Bessio y Julia Benedetti o Debenedetti o Julia Angela Benedetti o Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número ..., a deducirlos en ... dentro del ... de ... días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10096-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ... Gómez y de ... Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10027-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10062-v.jn 11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ..., a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10068-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-1... jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10066-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marcellino o Marcelino Diana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-10009-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacoboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10064-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pacilio de Datena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-10023-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villasusa en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9911-v.jn.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros [illegible] te al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; al Noreste, con el señor [illegible] y por el [illegible], con el señor [illegible]. El señor [illegible] según el número [illegible] en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agostino o De gustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma adentro el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-9491-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjot de Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9231-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodora Sara Calatayud Paz y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela, y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta cinco decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados comprendidos dentro de una finca ubicada en el Barrio de la Aguada, novísima, con un frente de catorce metros con [illegible] centímetros al Sur a la calle Nueva Agua, por donde la puerta de [illegible] [illegible] Vicente Chabaro, siendo el área de [illegible] metros ochenta decímetros y seis centímetros cuadrados; todo según plano levantado por el Agrimensor don [illegible] en [illegible] de Junio de 1925, archivado el 27 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de [illegible] Pereira, Actuario.
My.6-9182-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cazón de Muñoz o Caetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-10325-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo [illegible] [illegible] derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Fernando Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10287-v.jn.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10288-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-10286-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián [illegible] solicitando rectificar su partida de matrimonio con doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fucquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Devita o Ignacio Andrés De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 [illegible] Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-10197-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10198-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10199-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Machado de Obeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10200-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10202-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de don Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número. 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10196-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Loreta del Carmen o Carmen Quintana y de don Sandalio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10201-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla Gagai, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10203-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My 29-9981-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-9983-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Espain de Rodríguez y de don Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-9982-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar forma dentro del término de sesenta días. gar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9662-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9843-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos, por sí o por medio de apoderado en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-9109-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-8895-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primo. Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-10144-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canaparro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Baleta, Actuario.

Jn.4-10145-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Baleta, Actuario.

Jn.4-10146-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés: 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el

pellido paterno del inscrito aparece como Jade, debe decir Seade; donde la madre del mo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio Seade y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abran, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primo Barloco, citándose a la vez a todos los que se consideren intetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10141-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10194-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Muñoz de Menéndez o de doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10195-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10153-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilaplana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victorio o Victoriano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10140-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10139-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mario Matos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10141-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Goggia de Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10142-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del senor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Yemi. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el quince de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10010-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreintes debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ema Biassotti de Casinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-9974-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Solcr se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 268 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-10306-v.jn.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Jn.6-10276-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser te-

nidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10277-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Vicente Espuela García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar al Síndico nombradores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ricardo Levrero, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-10190-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-10048-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ezra Jeruchin. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10214-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1429. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco", el día 23 de Diciembre de 1929. Hágase las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Armand Ugón. Lo proveyó, y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10229-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri.En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-10342-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado Departamental de primer turno **doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Juan Manuel Ferragut y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-10205-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante ste Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de esignársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — osé Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del érmino de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar l requisito de la conciliación en el juicio ue por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele efensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o e 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9873-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10101-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-9137-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10251-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del **señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Pedro España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10230-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burgheto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-10120-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Berretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licati y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucottti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Teresa Carolina Lucotti, donde sus padres aparecen con los nombres de Lorenzo Lucoti y Carolina Lugana debe decir Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucoti y Luisa Berruta, debe decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Pedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.22-9766-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Francese de Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-9997-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la Línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9525-v.jn.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. ... sentencia estos autos ... contra Pascual ... el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario" — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-9099-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público que en el expediente de concurso necesario de don Francisco Bofill, el Síndico don Héctor Mercora presentó el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 21 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.8-8452-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona Feliciano Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

... hace la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ... citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9206-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz. My 7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña ... llama y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del im-

puesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 se iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.8-10323-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-10259-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelia Callorda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10102-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10103-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari, se presentó don Primo Feliciano Turiele con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de matrimonio de Marcos Turiele y Carlota Delgado, donde dice Turiali y Calota debe decir Turiele y Carlota. b) En la de matrimonio de Marcos Turiele y María Comas, donde dice Turrialdi y Comes debe decir Turiele y Comas. c) En la de defunción de Marcos Turiele donde dice Turielle debe decir Turiele. d) En la de defunción de Carlota Delgado, donde el apellido del esposo de ésta dice Turriel debe decir Turiele. e) En la de defunción de María Comas de Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. f) En la de matrimonio de Enrique Pettinari y María Justa Carmen Turiele donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. g) En la de defunción de María Justa Carmen Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. h) En la de nacimiento de Ramón Rosa Turiele donde dice Tariale o Torriale donde debe decir Turiele. i) En la de nacimiento de Wenceslao Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. j) En la de nacimiento de Paulina Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. k) En la de nacimiento de Placida Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dice Turiali y Comes debe decir Turiele y Comas. l) En la de nacimiento de Feliciano Turiele donde dice Turriel y Delgao debe decir Turiele y Delgado. n) y o) En las de nacimiento de Juana Isabel Turiele y Máximo Marcos Turiele donde dice Turiale y Comes debe decir Turiele y Comas. p) En la de nacimiento de Ramón Pettinari, donde dice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) En las de nacimiento de Juan Pettinari, María Pettinari y Teresa Pettinari, donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. t) En la de nacimiento de Albina Pettinari donde dice Turiale debe decir Turiele. u) En la de nacimiento de Enrique Pettinari donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. v) En la de nacimiento de Alberto Pettinari donde dice Turielli, debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.

My.22-9752-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10101-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Olea o Sinforoso Olea Arana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10100-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Garcé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10108-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta. — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9754-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Víquez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designarsele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Martín José Irurueta Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10298-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.8-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gelencich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10127-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Nueva Helvecia señores Vidal y Dareca, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado don A. Angel Pérez Síndico de la quiebra; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico señor Pérez. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9972-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Luisa Pons de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9959-v.jn.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.4-9072-v.jn 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticoechea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Barranque. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.8-10398-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.3-10136-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Riera de Recuero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — [illegible], Mayo 26 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.30-10012-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-9976-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo, Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan al juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que [illegible] de quiebra al [illegible] duo-[illegible] de este Departamento, don Angel F. Orsi, y se está procediendo de

... hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Antonio Nappa. A los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.4-101[illegible]-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez [illegible] Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jn.4-10156-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.30-9996-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María del Socorro Ayusto de del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10185-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10013-v.jl.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana del Carmen Graña de Avila, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artícu- [illegible] consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hacen estas publicaciones de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10030-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barrios de Gon- [illegible] ma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10015-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Echartea de Egusquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10016-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9482-v.jn.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Antonia Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10019-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Palla de Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10018-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isa- [illegible] su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] Dubosc, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle de Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-10172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Elorza de Fuidio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10131-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Telles, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, [illegible] con don Elío F. Pérez; veinticua[illegible] metros cuarenta y ocho centímetros al Este lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.20-9676-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de na-

cimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 7. de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.23-9815-v.jn.10.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.5-10255-v.jl.3. Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Damboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10310-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydee Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro ... Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10324-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera: donde dice Ramón Araújo, hijo natural de Norberta Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez; se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta Araújo, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo, debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez; el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez; el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez; el abuelo paterno aparace como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo, por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10254-v.jn.23.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que, por auto de fecha 27 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, Joaquín Méndez, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Santiago Pradere, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1-10160-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor ... Feliz Sosa Fernández o Feliz Fernández Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 28 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas ..., previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese. — M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

— Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10035-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa utiérrez de de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un castado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

Jn.4-10149-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Gonçálvez, Actuario Interino.

Jn.4-10150-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-10151-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Engresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-7881-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10241-v.jn.16.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de matrimonio del compareciente y las de nacimiento de sus hijos Lira, Paulino Leoncio, Sabino, Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restante es Pablo Batista y no Paulino Puga como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulogio o Eulogio de la Santa Cruz Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10182-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Juan Ocampo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10184-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Irene Ponce y doña María Inés Ríos de Ainciberro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10183-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10077-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10078-v.jn.11.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My 23-9837-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9679-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gumersindo Criado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-9975-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stocker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo País y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra, el comerciante de esta ciudad don Julio Montaner; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10247-v.jn.23.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que de acuerdo con los artículos 1618 y 1621 del Código de Comercio, se ha decretado la separación del cargo de Síndico de la quiebra Luis Grau, de don Bernardo Sánchez, designándose en su lugar Síndico de dicha quiebra a don Juan F. Souza Facio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10246-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de

las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresarán: Partida de defunción de Francisco Araújo López: donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco Araújo López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Casturina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.4-10155-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1823 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casamiento de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. My.26-9843-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Casildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.4-10147-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Javier o Jabier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.2-10092-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.2-10091-v.jn.12.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.32. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.29-9970-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.22-9785-v.jn.27.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Por cuenta del señor Juez Letrado suplente, a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, rematará todas las mercaderías e instalaciones, así como los útiles del ramo de la peletería de Mosisés Fernández, quiebra, el día 16 del corriente, a las 14 horas y siguiente hasta su terminación, en el lugar de la misma, avenida 8 de Octubre número 2283 (bis). Exhibición: el día 15, a las 14 horas. Jn.6-10272-v.jn.15.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34026, designada con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderás, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 74 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 35 metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 563, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523. Jn.6-10281-v.jn.23.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana C, del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A, del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonello: al Nordeste, confinando con parte de la frac̈ión antes deslindada y en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Caruso, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.23. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Borani, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Loris de Sacarano, a razón de $ 10.35 el metro, cuyo importe de $ 2.500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548.00, quedando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto a las fracciones de terreno, indicadas anteriormente, en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se venderá solamente los derechos a percibir los saldos establecidos, pues el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de ventas relacionadas, una vez que los promitentes compradores hayan satisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, arrimos, contribuciones, caño colector, pavimentos y coreciones, serán de cuenta de los compradores. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, calle Zabala número 1426. Jn.5-10210-v.jn.23.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con

José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación. Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 133? (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimaoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), entre las de Manuel Haedo y Payán, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arrimos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.18.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Magramé con Fiol", rematará los bienes embargados en la fonda y café de la avenida Agraciada número 4030, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día martes 16 del corriente, a las 16 horas.

Jn.5-10258-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno [illegible] Oscar Fernández y Olivera, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día [illegible] del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y que, según plano de deslinde y amojonamiento [illegible] por el agrimensor don Raú[illegible], de [illegible] Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.a Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y d[illegible] metros sesenta y dos decímetros y se deslinda: 12 metros al Norte, frente a la avenida 18 de Julio (continuación); 12 metros 60 centímetros al Este, sobre la avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Oeste, sobre la calle Pedro Campbell; 27 metros 8[illegible] centímetros al Sud; 26 metros [illegible] centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos [illegible] vientos con más terreno de los vendedores. 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y mide: 21 metros 15 centímetros al Noroeste lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 80 centímetros al Nordeste, sobre la calle Moles; 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud, sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros [illegible] centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10039-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue. Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con base de quince mil pesos, del bien cuya extensión deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres [illegible] doscientos sesenta metros cincuenta [illegible] en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pi[illegible] [illegible] de este Departamento [illegible] [illegible] áreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Querea y Siro Querein, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día [illegible] de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de la calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesto de una superficie de cchocientos setenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 1??, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en este Departamento, en el arroyo Corrales [illegible] de un área superficial de [illegible] hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulo-

gio Pinto, lindan al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannecchini; que se encuentra proindiviso con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. My.27-9896-v.jn.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26". My.29-9980-v.jn.14.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D, del barrio Garzón, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22, compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con el resto del solar veintidós de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés: y al Nordeste [illegible]

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9936-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Usabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, con el arroyo de la "Piedra del Toro" y por el Oeste, con los sucesores de Andrés Orges. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523. My.27-9897-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Etchegoimberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindada, o sea, la fracción número siete; y Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción [illegible]

[illegible] Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con don Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523. My.27-9898-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y con Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1928. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650 en títulos hipotecarios de la serie "27". My.22-9788-v.jn.16.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuar[illegible] Departamento de [illegible] el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta

de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros lindando con José Menéndez y Laura M de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.26-9832-v.jn.12.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

ALEJANDRO J. RISSO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de doscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud, Clara de Mantón y Guillermo Fletcher; al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

My.16-9603-v.jn.9

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Menisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil novecientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Oeste, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Nordeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste, solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00; 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador calle Sarandí número 480. My.16-9584-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telés-

foro Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto, Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventahectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta; al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.900 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Ab.20-8730-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Jeaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte, a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este, la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

ORESTES SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Cerutti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80887, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintiún centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos, con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedntes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y parte de automóvil", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Las Piedras, Mayo 27 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Jn.1.o-10040-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

My.23-9832-v.jn.11.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos tréinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9383-v.jn.10.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo, bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la

manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Nadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Galo M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador: que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10278-v.jn.24.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curadora de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad, que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Otegui; y al Noroeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido, habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Se previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 1 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz.

Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado deudor don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Píriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10181-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9858-v.jn.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordeste, campo de Juan Antonio Antelo: al Noroeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre: por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona: por el Sudoeste con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

ALEJANDRO VICTORICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.22-9746-v.jn.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.

My.22-9758-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Cardozo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Pardiño.

Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1510, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.

Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Melluso.

Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia.

Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.

Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro.

Jn.8-10337-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.

Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, invitando a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson.

Jn.4-10148-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Farriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione.

My.22-9778-v.jn.10.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia.

My.21-9700-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro.

My.27-9893-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.

Jn.1.o-10028-v.jn.20.

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Bosska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.

My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 351, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.

Jn.1.o-10042-v.jn.20.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran, a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campos Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pécoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pécoste.

My.23-9796-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 30 de 1931.

Jn.3-10123-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.

My.28-9942-v.jn.16.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.

My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9805-v.jn.11.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.

My.22-9740-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Ernesto Rouyssoure de las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno.

My.21-9698-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2349, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas. Jn.4-10192-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Liguganа. Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta. Jn.4-10180-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Jesús María Rodríguez. Jn.4-10162-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficinas calle Juncal número 1282, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar. Jn.5-10260-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Junio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora. Jn.5-10206-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tablada, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé [illegible], bajo la firma de "Arocena y [illegible]", con escritorio en la calle [illegible] número [illegible]. — Montevideo, Junio [illegible] de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía. Jn.5-10232-v.jn.24.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez. My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Roma mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González M.22-9787-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández. My.19-9632-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Piccardo. Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevárría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Baeque. Jn.3-10130-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70310 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando por lo tanto dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barbo[illegible]ni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Frotto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, no[illegible] para que se presenten [illegible] de los justificativos [illegible] créditos para serles satisfechos [illegible] Mayo [illegible] de 1931. — José Cattaneo. Jn.3-10112-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo. Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20231-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Severo Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditti su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.

Jn.5 10236 v.jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Lutecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.

Jn.5-10227-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.

My.23-9822-v.jn.11.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1558. Presentarse en la misma. — Toribia P. de Pardo. Jn.5-10257-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notiifcando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.

My.22-7959-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo. My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis E. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — José Vila. Jn.4-10152-v.jn.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el 1.o de Junio del corriente año, he constituído sociedad con la señora Dolores Gianelli de Miller, representada por su esposo don Juan Edmundo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma continuará con el nombre de Aromo, Gianelli y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.
Jn.5-10211-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que de hecho gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.
Jn.5-10249-v.jn.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.
Jn.8-10322-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.
My.28-9782-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.
My.23-9793-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía.
My.21-9721-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.
My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros.
My.22-9783-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.
Jn.2-10030-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.
My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.
My.30-10007-v.jn.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.
My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veinticho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.
My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.
My.30110017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.
My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.
My.23-9809-v.jn.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Schopper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-10351-v.jn.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-10352-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.9-10349-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Irineo Eusebio Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10354-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nieto de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10359-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10357-v.jn.26.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros [illegible] centímetros, que se deslindan así: [illegible] tímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando

con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesicientos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C. de Donis; trescientos catorce metros al Nornoroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2046 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en caso de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos: Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] el suscrito Juez de Paz de la novena sección, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado, lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 33, de posición esquinero y se compone de treinta y seis metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros sesenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública, por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número sesenta, avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 30 de 1931. — Próspero M. Ruberl, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.